	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p> <p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>Página: 1/170</p> <p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ
Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República de Perú – CCSGA



BASES

BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

N° DE DOCUMENTO 001-2020-CPS-PCA-AAP

ELABORADO POR: GOP/GRL Coordinador y Abogado

REVISADO POR: GOP Gerente de Operaciones

APROBADO POR: GG Gerente General

CONTROL DE CAMBIOS			
REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN (CAMBIO CON RESPECTO A LA REVISIÓN ANTERIOR)	PÁGINA



CONTENIDO


- Capítulo I : Antecedentes
- Capítulo II : Disposiciones y Condiciones del Concurso
- Capítulo III : Términos de Referencia
- Anexo 1 : Áreas disponibles en las sedes.
- Anexo 2 : Registros de Combustible y Movimientos de aeronaves

LISTADO DE FORMATOS PARA EL PROCESO DE CONCURSO

- Formato A : Solicitud de inscripción en el registro de participantes.
- Formato B : Formulación de consultas
- Formato C : Credenciales del representante del postor para el concurso


LISTADO DE FORMATOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

- Formato N° 1 : Declaración Jurada de Habilitación del Postor
- Formato N° 2 : Declaración Jurada de Identificación del Postor
- Formato N° 3 : Credenciales del Representante Legal del Consorcio
- Formato N° 4 : Carta de Presentación de Propuesta Técnica y Propuesta Económica
- Formato N° 5 : Promesa de Constitución de Sucursal
- Formato N° 6 : Declaración Jurada del Consorcio
- Formato N° 7 : Promesa de Constitución de Sociedad Concesionaria
- Formato N° 8 : Declaración Jurada de Experiencia del Operador Principal
- Formato N° 9 : Garantía de Seriedad de Oferta
- Formato N° 10 : Contrato para la implementación, operación y despacho de combustible de la planta de combustible o sistema de abastecimiento de combustible de aviación, para la prestación del servicio esencial de abastecimiento de combustibles de aviación en el segundo grupo de aeropuertos de provincia de la República del Perú.
- Formato N° 11 : Propuesta de Cargos de Acceso
- Formato N° 12 : Garantía de Impugnación de la Buena Pro
- Formato N° 13 : Contrato Modelo de Prestación de Servicio de Recepción, Almacenamiento y Despacho de Combustibles de Aviación

	CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ. BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.	Página: 3/170
		001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00 Fecha : 16/11/2020

REGISTRO HISTORICO Y PROYECCIONES

- i) Registro Histórico de Venta de Combustibles de Aviación - Período 2017 - 2019.
- ii) Registro Histórico de Movimiento de Aeronaves 2017 – 2019.
- iii) Proyección de Movimiento de Aeronaves 2021 - 2030.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 4/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

CAPITULO I

ANTECEDENTES

El 05 de Enero del 2011 se suscribió el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, entre la empresa Aeropuertos Andinos del Perú S.A. (AAP) en calidad de Concesionario y el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) en calidad de Concedente.


El Contrato de Concesión otorga a AAP la posesión, el uso y el disfrute de los bienes de la concesión, la operación de las instalaciones aeroportuarias, la prestación de los servicios aeroportuarios y servicios no aeroportuarios, y facultad para la implementación de Mejoras, entre otros derechos. En contraprestación AAP se obliga a prestar los Servicios Aeroportuarios y mantener la operatividad de la Infraestructura Aeroportuaria.

Los Servicios Aeroportuarios, clasificados por el Contrato de Concesión en operaciones principales -aquellas que solo pueden ser realizadas por el Concesionario- y operaciones secundarias -aquellas que pueden ser realizadas por el Concesionario y/o por cualquier otra persona jurídica seleccionada para tal fin por el Concesionario- deben ser prestados conforme a las Leyes Aplicables así como las normas que sobre la materia dicte el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) y el Instituto Nacional Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

En tal contexto y en esta oportunidad AAP convoca el presente concurso con el fin de seleccionar un Nuevo Operador para la prestación del Servicio Secundario de Abastecimiento de Combustibles de Aviación en el Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú conformado por los aeropuertos siguientes: Arequipa (AQP), Ayacucho (AYP), Juliaca (JUL), Puerto Maldonado (PEM) y Tacna (TCQ).

Los postores deberán considerar para formular sus propuestas las siguientes condiciones:

- a. El Aeropuerto de Juliaca, cuenta con una planta fija de combustible de aviación que requiere la puesta en marcha de acuerdo a los alcances de los términos de referencia del presente concurso
- b. El Aeropuerto de Ayacucho, no cuenta con planta de combustible, por lo que los postores deberán considerar en su oferta la implementación de un sistema de despacho móvil, de acuerdo a los términos de referencia del presente concurso.


	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 5/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

c. Los Aeropuertos de Arequipa, Tacna y Puerto Maldonado a la fecha cuentan con plantas fijas que vienen funcionando, que viene siendo operado por terceras empresas; por cuyo motivo los postores deberán considerar para formular su oferta:

- Si utilizaran las plantas fijas existentes, en cuyo caso deberán negociar el mecanismo por el cual accederán con los operadores actuales o en su defecto
- Instalaran un sistema de despacho móvil para la prestación del servicio, a fin de cumplir los alcances de los términos de referencia del presente proceso.

De acuerdo a su política empresarial y a efectos de cautelar la libre competencia, así como garantizar la transparencia y promover la competencia, AAP otorgará dicho derecho a través de un Concurso público por subasta al mejor postor, el mismo que se registrará por los siguientes principios: i) libre acceso, en virtud del cual el acceso a la facilidad esencial quede sujeto al cumplimiento de los requisitos, reglas y disposiciones previstos en las presentes Bases, ii) neutralidad, a fin de garantizar que los Postores vinculados y no vinculados reciban un trato igualitario en el desarrollo del presente Concurso, iii) no discriminación, a fin de garantizar que todos los Postores reciban un trato igualitario en el desarrollo del presente Concurso, iv) libre competencia y promoción de la inversión privada, en virtud del cual las disposiciones establecidas en las presentes Bases no incluirán conductas y tratamientos que impidan o limiten la libre competencia, v) eficiencia, a fin de asegurar el uso eficiente de la infraestructura aeroportuaria, vi) plena información, a fin de asegurar que todos los Postores cuentan con la información necesaria para decidir participar en el presente Concurso y vii) oportunidad, a fin de asegurar que los tiempos previstos para el desarrollo del presente Concurso, se desarrollen según la regulación del OSITRAN.

El Postor que se adjudique la Buena Pro en el presente Concurso será considerado un Operador Secundario para los efectos del Contrato de Concesión, por lo que el diseño, la construcción, operación, mantenimiento y las mejoras de los nuevos sistemas de recepción, almacenamiento y despacho de combustibles de aviación deberán regirse, en lo que resulte aplicable, por lo dispuesto en dicho Contrato.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 6/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

CAPITULO II

DISPOSICIONES Y CONDICIONES DEL CONCURSO

1. DEFINICIONES

- 1.1. **“Aeropuertos”**: Son los aeropuertos de Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Puerto Maldonado y Juliaca, los mismos que deberán ser comprendidos dentro de la Propuesta Técnica y de la Propuesta Económica presentada por el Nuevo Operador en el marco del Concurso.


- 1.2. **“Anexo”**: Significa el documento que se adjunta al Contrato con el objeto de definir y precisar el alcance de los compromisos asumidos por el Nuevo Operador, los cuales forman parte integrante de este.

- 1.3. **“Área Otorgada”**: Significa el área de terreno que será asignada al Nuevo Operador en cada uno de los Aeropuertos y cuya ubicación estará en función al requerimiento formulado por el postor en su propuesta técnica, a fin que el Nuevo Operador instale sus unidades móviles, en caso decida utilizar esta modalidad.

Dicha definición no aplica para el Aeropuerto de Juliaca


- 1.4. **“Autoridad Gubernamental”**: Se refiere al gobierno central; los gobiernos regionales y, o, locales; las municipalidades departamentales, provinciales y distritales, incluyendo cualquiera de sus dependencias y agencias; los entes que conforman la Administración Pública peruana conforme a la Ley N° 27444; el Poder Judicial peruano, incluyendo cualquiera de sus dependencias y agencias; y, o, cualquier ente, entidad u organismo que conforme a las Normativa Aplicable, ejerza poderes ejecutivos, legislativos, administrativos y, o, judiciales respecto de los ciudadanos personas naturales y, o, jurídicas de la República del Perú.

- 1.5. **“Bases”**: Se refiere a las Bases del Concurso Privado por Subasta al Mejor Postor para la Implementación, Operación y Despacho de la Planta de Combustible o Sistema de Abastecimiento de Combustible de Aviación, para la prestación del Servicio Esencial de


	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 7/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

Abastecimiento de Combustible de Aviación en el Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, incluyendo los Anexos y Circulares.


- 1.6. “Buenas Prácticas de la Industria”:** Significa el grado de diligencia, cuidado, habilidad, prudencia, anticipación y experiencia práctica que razonablemente y normalmente se puede esperar de un operador de Planta o Sistema de Abastecimiento de Combustible de Aviación en Aeropuertos, diligente, experimentado, calificado y competente con experiencia en la operación de Planta o Sistema de Abastecimiento en Aeropuertos, así como en la realización del Mantenimiento, en dimensiones, naturaleza y complejidad similares a los previstos en el presente Contrato y sus Anexos, actuando conforme a las Normativa Aplicable y a las prácticas, métodos, especificaciones, normas de seguridad, ejecución y actos que generalmente aplican los operadores de plantas de abastecimiento de Combustibles de Aviación en aeródromos o aeropuertos a nivel internacional y nacional, bajo los más altos estándares.
- 1.7. “Cargo de Acceso”:** Es la contraprestación monetaria que el Nuevo Operador pagará a AAP por el derecho de uso de las Facilidades Esenciales, conforme consta en la Propuesta Económica presentada durante el Concurso y que forma parte integrante de este Contrato como Anexo II.
- 1.8. “Combustibles de Aviación”:** se referirá a los siguientes productos de combustible de aviación: Turbo Jet A1 (TJ A1).
- 1.9. “Concurso”:** Es el Concurso Público por Subasta No 001-2020-CPS-PCA-AAP llevado a cabo a efectos de otorgar el derecho exclusivo de prestar en el Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia, el Servicio Secundario de Abastecimiento y Despacho de Combustible y llevar a cabo la Operación de almacenamiento y despacho de Combustibles de Aviación.
- 1.10. “Contrato de Concesión”:** Es el Contrato de Concesión suscrito en fecha 05 de Enero del 2011 entre AAP y el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el diseño, la construcción, mejora, mantenimiento y explotación del Segundo grupo de Aeropuertos de provincia de la República del Perú, el mismo que junto con sus anexos y adendas resulta aplicable - en lo que fuera pertinente- al presente Contrato.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 8/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

- 1.11. “Contrato de Operación”:** Es el “Contrato para la Implementación, Operación y Despacho de la Planta de Combustible o Sistema de Abastecimiento de Combustible de Aviación, para la prestación del Servicio Esencial de Abastecimiento de Combustible de Aviación en el Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú” que se encuentra conformado por este documento y sus anexos, incluyendo los documentos vinculados al Concurso, así como todos aquellos documentos que sean expresamente incluidos al Contrato de Operación con posterioridad a su formalización y que regulen derechos y obligaciones del Nuevo Operador y de AAP .
- 1.12. “CORPAC”:** Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial CORPAC S.A.- es la Empresa del Sector Transportes y Comunicaciones, cuyo cien por ciento de acciones pertenecen al Estado, organizada para funcionar como sociedad anónima, encargada de la prestación de los servicios de aeronavegación en los aeropuertos de la República del Perú; como tal la infraestructura y equipamiento a su cargo es de alcance nacional, acorde con lo estipulado en el Decreto Supremo N° 023-2004-PCM.
- 1.13. “CPI”:** Es el Índice de Precios al Consumidor promedio anual de los Estados Unidos de América (EEUU), calculado a partir del Consumer Price Index - All Urban Consumers, no ajustado por estacionalidad, publicado por el Bureau of Labor Statistics de los Estados Unidos de Norteamérica, cuyo último registro corresponda a Noviembre del año anterior a aquel en el que estará vigente el ajuste del Cargo de Acceso.
- 1.14. “Inicio de Operaciones”:** Representa los momentos en los que el Nuevo Operador deberá iniciar la ejecución de la Operación en cada uno de los Aeropuertos.
- 1.15. “DGAC”:** Es la Dirección General de Aeronáutica Civil, órgano de línea del Subsector Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que ejerce las funciones de Autoridad Aeronáutica Civil del Perú.
- 1.16. “Día Calendario”:** Significa los días comprendidos entre el lunes y el domingo.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 9/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

- 1.17. “Día Hábil”:** Significa los Días Calendario diferentes a sábado, domingo o cualquier feriado oficial declarado como tal para la ciudad de Lima, incluyendo los Días en los cuales los bancos en esta ciudad no tengan la obligación de estar abiertos al público. Los feriados de medio día se considerarán como días feriados para estos fines.
- 1.18. “Empresa Vinculada”:** Se refiere a la relación que existe entre el Operador Principal y su matriz, sucursal o subsidiaria y que ha sido declarada en el Concurso a través del Formato N° 2.
- 1.19. “Equipamiento”:** Consiste en proveer el equipo y los bienes muebles necesarios para la óptima y continua ejecución de la Operación de las Plantas de Abastecimiento de Combustible de Aviación en los Aeropuertos, en cumplimiento de los Requisitos Técnicos Mínimos, la Normativa Aplicable, las Buenas Practicas de la Industria, las disposiciones dictadas por AAP y las Autoridades Gubernamentales.
- 1.20. “Facilidad Esencial”:** Es aquella instalación o infraestructura de transporte de uso público o parte de ella que; i) es administrada o controlada por un único o un limitado número de entidades prestadoras, ii) no es eficiente ser duplicada o sustituida y iii) el acceso a esta es indispensable para que los usuarios intermedios realicen las actividades necesarias para completar la cadena logística del transporte de carga o pasajeros en una relación origen - destino. Para el caso del Concurso y del Contrato de Operación, la Facilidad Esencial requerida para la ejecución de la prestación del Servicio de Abastecimiento de Combustible de Aviación en los Aeropuertos comprende el Área Otorgada para el almacenamiento y despacho de Combustibles de Aviación, así como las áreas de circulación indispensables para la ejecución de la Operación y abastecimiento de combustible a las aeronaves
- 1.21. “IPC”:** Es el Índice de Precios al Consumidor promedio anual del Perú, calculado a partir del Índice de Precios al Consumidor, no ajustado por estacionalidad, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú, cuyo último registro corresponda al Noviembre del año anterior a aquél en el que estará vigente el ajuste del Cargo de Acceso.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 10/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

1.22. “Lineamientos para la Operación”: Son los principios, normativas y estándares de aplicación obligatoria para el Equipamiento y Operación de las instalaciones puestas en el Área Otorgada, de acuerdo a las Bases y en la Normativa Aplicable, incluyendo sus modificatorias y sustitutorias.

1.23. “Mantenimiento”: Comprende las actividades rutinarias, periódicas, preventivas y correctivas que el Nuevo Operador deberá realizar al equipamiento implementado en el Área Otorgada, o en su defecto la Planta de Abastecimiento de Combustible que utilice para los fines del presente contrato.


1.24. “Normativa Aplicable”: Se refiere al conjunto de disposiciones legales nacionales vigentes, de cualquier rango o nivel, emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental, que resulten aplicables al Concurso, al Contrato de Operación, incluyendo sus modificatorias y sustitutorias dispuestas por las Autoridades Gubernamentales, sin limitación de ningún tipo.

Adicionalmente, para efectos del Contrato de Operación, el termino de Normativa Aplicable incluirá también: i) el Contrato de Concesión, sus anexos y adendas; ii) los estándares nacionales e internacionales aplicables al Equipamiento, el Mantenimiento y la Operación precisados en los Anexos 2 y 3 del Capítulo III de las Bases y cualquier otro que resulte aplicable.


1.25. “Nuevo Operador”: Es un Operador Principal o un consorcio o la Sociedad Concesionaria que será la contraparte de AAP en el Contrato de Operación.

1.26. “Operación”: Se refiere a toda actividad vinculada al almacenamiento y despacho de Combustibles de Aviación en los Aeropuertos, a fin de asegurar la adecuada prestación del Servicio.


1.27. “Operador Principal”: Es una persona jurídica nacional o internacional especializada, directamente o a través de una Empresa Vinculada, en la Operación y en la prestación del Servicio.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 11/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>


- 1.28. **“OSINERGMIN”**: Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, una institución pública encargada de regular y supervisar que las empresas del sector eléctrico, hidrocarburos y minero cumplan las disposiciones legales de las actividades que desarrollan.
- 1.29. **“OSITRAN”**: Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- 1.30. **“Planta de abastecimiento en aeropuerto”**: Son las instalaciones de la Planta de Combustible de Aviación del Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac de Juliaca, de propiedad de AAP , la cual deberá ser operada por el Nuevo Operador a fin de cumplir los alcances del presente contrato,
- 1.31. **“Sistema de despacho móvil de combustible de aviación”**: Son los equipos móviles que OSINERGMIN apruebe y la DGAC autorice, que el nuevo Operador deberá instalar para la recepción, almacenamiento y despacho de combustible de aviación en los Aeropuertos de Ayacucho; y facultativamente en los aeropuertos de Arequipa, Puerto Maldonado y Tacna.
- 1.32. **Planta de Combustible en Operación**: Son las Plantas de Combustible de los Aeropuertos de Arequipa, Tacna y Puerto Maldonado que actualmente viene siendo operadas por Petróleos del Perú S.A. (Arequipa y Tacna) y Herco Combustibles S.A. (Puerto Maldonado)
- 1.33. **“Participación Mínima”**: Es como mínimo el 51% del capital social suscrito y pagado que el Operador Principal, integrante del consorcio que resulte adjudicatario de la buena pro del Concurso, deberá tener en la Sociedad Concesionaria.
- 1.34. **“Programa de Implementación y Puesta en Marcha”**: Es el documento elaborado por cada Postor como parte de la Propuesta Económica para los Aeropuertos, así como el cronograma y plazo para el inicio de operación de las Plantas de Combustible, indistintamente al tipo de planta, cuyo contenido se detalla en el numeral 23.3 del Capítulo II de las Bases.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 12/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

- 1.35. “Proveedor(es)”**: Es (son) la(s) persona(s) jurídica(s) o naturales que suscribe(n) un contrato en forma directa con el Nuevo Operador, a fin de proveer o abastecer a este último de todo lo necesario para el Equipamiento, la Operación y el Mantenimiento
- 1.36. “Proyecto”**: Es el conjunto de actividades que el Nuevo Operador deberá llevar a cabo para el Equipamiento, la Puesta en Marcha de las Plantas de Abastecimiento de Combustible de Aviación, con el fin de asegurar la óptima y continua ejecución de la Operación y la prestación del Servicio. El Proyecto se iniciará en la fecha de formalización del Contrato de Operación.
- 1.37. “REA AAP”**: Significa el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura para los Aeropuertos de Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna. Aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N028-2011-CD-OSITRAN y modificado mediante Resoluciones del Consejo Directivo N° 017-2016-CD-OSITRAN
- 1.38. “REMA”**: Significa el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2001- CD/OSITRAN y modificado mediante las Resoluciones del Consejo Directivo N° 014- 2003-CD/OSITRAN y N° 010-2015-CD/OSITRAN. Esta norma establece las directivas referidas al Acceso a la infraestructura de transporte de uso público.
- 1.39. “Requisitos Técnicos Mínimos”**: Son los criterios mínimos de calidad previstos en el Capítulo IV de las Bases, consistentes con los estándares definidos por; i) International Standards Organization (ISO), International Airline Transport Association (IATA), Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), Airport Council International (ACI), que el Nuevo Operador deberá aplicar en la Operación, almacenamiento y despacho de Combustibles de Aviación.
- 1.40. “Retribución por la prestación del Servicio”**: Es el importe final -por galón y por tipo de producto- que el Nuevo Operador cobrará a todos los Usuarios -sin distinción- por la prestación del Servicio. La Retribución por la prestación del Servicio deberá incluir el Cargo de Acceso. El Nuevo Operador no podrá exigir a los Usuarios, ningún pago adicional por la prestación del Servicio.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 13/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

- 1.41. “Representante del Postor para el Concurso”:** Es (son) el(los) el (las) persona(s) natural(es) debidamente acreditada(s) por el Postor, mediante la Carta de Presentación de Credenciales del Representante del Postor para el Concurso Formato C, con facultades para intervenir en los actos públicos del Concurso.
- 1.42. “Representante Legal del Nuevo Operador”:** Es la persona natural con poderes debidamente inscritos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). El Representantes Legal del Nuevo Operador deberá contar con facultades suficientes para celebrar el Contrato de Operación, así como para realizar todas las gestiones, comunicaciones, tramites y demás actividades que sean necesarias para garantizar la correcta y oportuna ejecución del Contrato de Operación, incluyendo las facultades para modificar y/o ampliar y/o complementar el Contrato de Operación.
- 1.43. “Servicio”:** Significa el servicio secundario de abastecimiento y despacho de Combustible que comprende la Operación y que califica como Servicio Esencial.
- 1.44. “Servicio Esencial”:** Son aquellos servicios que son necesarios para completar la cadena logística del transporte de carga o pasajeros en una relación origen destino y para ser provistos requieren utilizar necesariamente una facilidad esencial. Dichos servicios se encuentran definidos en el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- 1.45. “Sociedad Concesionaria”:** Es la persona jurídica nacional de naturaleza mercantil que el consorcio favorecido con la buena pro del Concurso deberá constituir de conformidad con la Ley General de Sociedades y respetando la Participación Mínima.
- 1.46. “Usuario”:** Es la persona jurídica dedicada entre otras actividades a la Comercialización de Combustibles de Aviación (CCA) la cual cuenta con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para desarrollar dicha actividad en los Aeropuertos.

	CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.	Página: 14/170
	BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.	001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00 Fecha : 16/11/2020

2. OBJETIVO

El presente concurso tiene por objeto seleccionar al Operador Principal o Consorcio que cumpliendo los requisitos de las Bases obtenga el puntaje total más alto, a fin de otorgarle el derecho exclusivo a prestar el Servicio y llevar a cabo la Operación de las Plantas de Combustibles y/o Sistemas de Abastecimiento de Combustible en los aeropuertos.

3. EXCLUSIVIDAD

El derecho de exclusividad que otorgará AAP al Nuevo Operador está referido únicamente a la prestación del Servicio y la ejecución de la Operación en los aeropuertos incluidos en su Propuesta Técnica y Propuesta Económica.

En este sentido, el Nuevo Operador deberá brindar el Servicio en los aeropuertos incluidos en su Propuesta Técnica y Propuesta Económica sin discriminación alguna, permitiendo el libre acceso a todos los comercializadores de Combustibles de Aviación que cumplan con los requerimientos establecidos por la Normativa Aplicable y que se encuentren debidamente autorizados por la DGAC.

En las sedes que se cuente con una planta de combustible en operación estas cesaran actividades de manera oportuna de acuerdo al programa de equipamiento y puesta en marcha que el postor ganador establezca de acuerdo al Programa de Equipamiento y puesta en Marcha.

4. UBICACIÓN DE LOS AEROPUERTOS

El detalle técnico de los Aeropuertos de AAP:

AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR AAP



Las características principales de los aeropuertos administrados por Aeropuertos Andinos del Perú S.A. son los siguientes:

CUADRO N° 01: AEROPUERTO DE AREQUIPA – ALFREDO RODRIGUEZ BALLÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN
Ciudad/Aeródromo	Arequipa/ Aeropuerto Internacional Alfredo Rodríguez Ballón
Internacional/Nacional	Nacional/ Internacional
Clave de referencia OACI	4D
Código OACI/ IATA	SPQU/ AQP
Punto de Referencia de Aeródromo	16° 20' 26,08" S - 071° 34' 14,89" W
Distancia y Ubicación	8 Km al noroeste del centro de Arequipa
Elevación sobre el Nivel del Mar	2 560 m/ 8 400 pies sobre el nivel del mar
Temperatura de referencia	22,6 °C



Horas de servicio	11:00 UTC - 03:00 UTC / 06.00 - 22.00 (Hora local), posterior a solicitud.
Disponibilidad	Todo el año
Categoría operacional	Aproximación por instrumentos de precisión, de no precisión y visual
Designación Pista de Aterrizaje	10/28
Dimensión	2 980 x 45 m Asfalto
Márgenes	7,5 m en cada lado
Pendiente longitudinal	1,38% sobrepasa recomendaciones de OACI para este tipo de aeródromo
Franja de Pista	150 m de ancho.
Resistencia de Pista	PCN 52/ F/ B/ X/ T
Plataforma	Nacional/ Internacional, Asfalto y Concreto, 6 posiciones para Clave C, 32 000 m ² , Maniobra propia
Calle de Rodaje	23 m. de ancho sin márgenes
Edificio Terminal	Área de 3 200 m ² y 725 m ² en dos pisos.
Estacionamiento	Playa de estacionamiento
Vía de Acceso	Calles asfaltadas a la Ciudad de Arequipa

Fuente: AAP

Elaboración: Propia

CUADRO N° 02: AEROPUERTO DE AYACUCHO – ALFREDO MENDIVIL DUARTE

ITEM	DESCRIPCIÓN
Ciudad/Aeródromo	Ayacucho / Aeropuerto Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte
Internacional/Nacional	Nacional
Clave de referencia OACI	4C
Código de OACI/ IATA	SPHO/ AYP
Punto de Referencia de Aeródromo	13° 09'17,41"S - 074° 12' 15,90" W
Distancia y Ubicación	3,4 Km al noreste del centro de Ayacucho
Elevación sobre el Nivel del Mar	2 745 m (9 006 ft)
Temperatura de referencia	26,1 °C (NOV)
Horas de servicio	12 Horas – De 6 a.m. a 6 p.m.
Disponibilidad Estacional	Todo el año
Autoridad Administrativa, Explotador	AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ SA (Concesionario)
Categoría operacional	Aproximación visual
Designación Pista de Aterrizaje	02/20
Dimensión	2 800 x 45 m Asfalto
Márgenes	7,5 m en cada lado
Pendiente longitudinal	0,23%
Franja de Pista	100 m de ancho.



CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.

BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA "LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ".

Página: 17/170

001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00

Fecha : 16/11/2020

Resistencia de Pista	PCN 40/ F/ B/ X/ T
Plataforma	Nacional. Asfalto. 4 aviones. 100 x 200 m. Maniobra propia
Calle de Rodaje	22,5 m de ancho.
Edificio Terminal	Área 1 950 m ² .
Estacionamiento	133 plazas
Vía de acceso	Pavimentado desde la Ciudad de Ayacucho

Fuente: AAP

Elaboración: Propia

CUADRO N° 03: AEROPUERTO DE JULIACA – INCA MANCO CAPAC

ITEM	DESCRIPCIÓN
Ciudad/Aeródromo	Juliaca/ Aeropuerto Inca Manco Cápac
Internacional/Nacional	Internacional
Clave de referencia OACI	4D
Código OACI/ IATA	SPJL/ JUL
Punto de Referencia de Aeródromo	15° 28' 01" S - 070° 09' 28" W 2 100 m FM THR 30
Distancia y Ubicación	5 Km al noroeste del centro de Juliaca
Elevación sobre el Nivel del Mar	3 826,00 m/ 12 552 pies sobre el nivel del mar
Temperatura de referencia	19 °C
Horas de servicio	De 7 a.m. a 0 a.m. (hora local)
Disponibilidad Estacional	Todo el año
Categoría operacional	Aproximación por instrumentos de no precisión y visual
Designación Pista de Aterrizaje	12/30
Dimensiones	RWY 4 200 m x 45 m. Franja 4 320 m x 150 m.
Márgenes	7,5 m en cada lado.
Pendiente longitudinal	0,052%
Franja de Pista	150 m de ancho.
Resistencia de Pista	PCN 44/ F/ C/ X/ T
Plataforma	Nacional/ Internacional
Calle de Rodaje	23 m de ancho con márgenes de 7,5 m a cada lado.
Edificio Terminal	Edificio Terminal de 1,926 m ²
Estacionamiento	90 plazas de estacionamiento
Vía de acceso	Carretera que conecta con la Ciudad de Juliaca.

Fuente: AAP

Elaboración: Propia



CUADRO N° 04: AEROPUERTO DE PUERTO MALDONADO – PADRE ALDAMIZ

ITEM	DESCRIPCIÓN
Ciudad/Aeródromo	Puerto Maldonado/ Aeropuerto Padre Aldamiz
Internacional/Nacional	Nacional
Clave de referencia OACI	4C (aunque la pista tiene la capacidad de acomodar aeronaves 4D)
Código OACI/ IATA	SPTU/ PEM
Punto de Referencia de Aeródromo	12° 36'49,79" S - 069° 13'43,23" W (WGS-84)
Distancia y Ubicación	7 Km al oeste del centro de Puerto Maldonado
Elevación sobre el Nivel del Mar	200,86 m/ 659 pies sobre el nivel del mar
Temperatura de referencia	31,80°C
Horas de servicio	De 6 a.m. a 6 p.m.
Disponibilidad Estacional	Todo el año
Categoría operacional	Aproximación por instrumentos de precisión, de no precisión y visual
Designación Pista	01/19
Dimensiones	RWY 3 500 x 45 m. Franja 3 620 x 150 m.
Márgenes	7.5 m en cada lado
Pendiente longitudinal	0.072%
Franja de Pista	150 m de ancho.
Resistencia de Pista	PCN 44/ R/ C/ X/ T
Plataforma	Nacional/ Internacional
Calle de Rodaje	24 m de ancho con márgenes de 2,5 m a cada lado.
Edificio Terminal	Edificio Terminal
Estacionamiento	Estacionamiento
Vía de acceso	Carretera que conecta con la Ciudad de Puerto Maldonado.

Fuente: AAP

Elaboración: Propia

CUADRO N° 05: AEROPUERTO DE TACNA – CARLOS CIRIANI SANTA ROSA

ITEM	DESCRIPCIÓN
Ciudad/Aeródromo	Tacna/ Aeropuerto Internacional Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa.
Nacional /Internacional	Nacional /Internacional.
Clave de referencia OACI	4D.
Código OACI/ IATA	SPTN/ TCQ.
Punto de Referencia de Aeródromo	18° 03' 11.84" S – 070° 16' 32.96" W.
Distancia y Ubicación	5 km al suroeste del centro de Tacna.



ITEM	DESCRIPCIÓN
Elevación sobre el Nivel del Mar	469 m/ 1 538 pies sobre el nivel del mar.
Temperatura de referencia	28.3 °C.
Autoridad Administrativa	Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
Explotador	Aeropuertos Andinos de Perú S.A..
Horas de servicio	De 6 a.m. a 10 p.m.
Disponibilidad Estacional	Todo el año.
Categoría operacional	Aproximación por instrumentos de precisión, de no precisión y visual.
Designación Pista	02/20 de 2 500 x 45 m Asfalto.
Dimensión Márgenes	7,5 m en cada lado.
Pendiente longitudinal	1,99%
Franja de Pista	150 m de ancho.
Resistencia de Pista	PCN 54/ F/ A/ X/ T
Plataforma	Nacional / Internacional, PCN 39/R/A/X/T, 4 posiciones para Clave C, Dimensiones 399 por 50 m. Maniobra propia.
Calle de Rodaje	23 m. de ancho con márgenes de 7,5 m. a cada lado.
Edificio Terminal	Área 1 860 m ² y 278 m ² en dos pisos.
Estacionamiento	Playa de Estacionamiento.
Vía de Acceso	Carretera Panamericana Sur pasa al lado del Aeropuerto.

Fuente: AAP


Elaboración: Propia

5. OPERACIONES ACTUALES EN LAS PLANTAS DE COMBUSTIBLE

AEROPUERTO	OPERADOR	ESTADO	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO ACTUAL
AREQUIPA	PETROPERU	En Operación	163,223 litros
AYACUCHO	----	No cuenta con planta	No cuenta con planta
JULIACA	----	Planta fija construida, sin operación.	200,000 litros
PUERTO MALDONADO	HERCO	En Operación	136,275 litros
TACNA	PETROPERU	En Operación	125,838 litros

La infraestructura y áreas ocupadas por los Operadores Actuales no forman parte del objeto del Concurso.

AAP, por un lado, renovará los contratos de acceso suscritos con los Operadores Actuales a fin de establecer su finalización en función de las fechas previstas. Por otro lado se informara la fecha de culminación a las Autoridades Gubernamentales correspondientes a fin de garantizar la finalización de las actividades de los Operadores Actuales en los aeropuertos.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 20/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

Lo anterior, con el objeto de garantizar la continuidad del Servicio en los aeropuertos y la exclusividad que tendrá el Nuevo Operador.

6. OPERACIONES FUTURAS PARA EL NUEVO OPERADOR

AAP asignara al Nuevo Operador, las áreas otorgadas de acuerdo al requerimiento de espacio para su operación con sistemas de despacho móvil de combustible y/o plantas de abastecimiento en cada aeropuerto.

El nuevo operador se hara cargo de los pagos de acceso y de la renta por alquiler de espacio otorgado por AAP, asi como los pagos que se generen por la operación. Se otorgara al Nuevo Operador las áreas definitivas hasta la finalización del plazo de vigencia del Contrato de Operación.

La capacidad de almacenamiento proyectada:

AEROPUERTO	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO PROYECTADO
AREQUIPA	360,000 litros al año 2024
AYACUCHO*	92,000 litros al año 2036
JULIACA*	246,000 litros al año 2036
PUERTO MALDONADO	Requier ampliación al año 2036 – No precisa Capacidad
TACNA*	256 882 litros al año 2036

*Fuente: Planes Maestros en actualización, entregados al MTC para aprobación a excepción de AQP

7. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre: Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

RUC N°: 20538593053

8. DOMICILIO LEGAL


Av. Mariscal Jose De La Mar Nro. 1263 Int. 601 Urb. Santa Cruz Lima - Lima – Miraflores.

Central (51 1) 640 7230

Correo: concursodecombustible@aap.com.pe

9. BASE LEGAL

El presente Concurso se rige por lo dispuesto en el REMA, el REA AAP y el Contrato de Concesión.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 21/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección se realizará mediante concurso público por subasta al mejor Postor, según lo establecido en el REMA.

11. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza, según lo dispuesto por el REMA, mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el diario local de mayor circulación en las ciudades en las que se prestará el Servicio objeto de la convocatoria, así como en la página web de AAP (www.aap.com.pe), de acuerdo al Cronograma del Proceso.

12. COMITÉ DEL CONCURSO

El Comité del Concurso es el grupo de profesionales y técnicos designados por AAP, para la conducción del Concurso. Para estos efectos el Comité está facultado, entre otros aspectos, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución del Concurso. También puede resolver todo lo que no se encuentre previsto en estas Bases o en las Leyes Aplicables.


El Comité puede prorrogar los plazos señalados en estas Bases cuando lo estime conveniente y de acuerdo al REA AAP. Asimismo, el Concurso podrá ser suspendido o cancelado si así lo estimare conveniente el Comité, sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Toda modificación a estas Bases será comunicada a través de Circulares.

Salvo la Adjudicación de la Buena Pro, las decisiones del Comité con relación al Concurso son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial. En consecuencia, por la sola participación en el Concurso, los Postores que participan renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

13. DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos del presente proceso de selección son los siguientes:

- a) Convocatoria
- b) Bases
- c) Absolución de Consultas

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 22/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

d) Circulares

En caso de existir desacuerdo entre las presentes Bases de Concurso y lo expresado en las diferentes partes que la conforman, se aplicará el siguiente orden de prelación:

- a) Absolución de Consultas
- b) Circulares
- c) Bases
- d) Contrato de Operación

14. TERMINOS DE REFERENCIA

Los Términos de Referencia se encuentran definidos en el Capítulo III de las Bases.

15. REQUISITOS PARA SER POSTOR


15.1. Podrán registrarse en el presente Concurso los Operadores Principales de manera individual o en Consorcio siempre que puedan acreditar una experiencia mínima de 05 años consecutivos de operación efectiva de plantas de abastecimiento de combustibles de aviación en aeródromos o aeropuertos u otros sistemas de despacho de combustible de aviación en aeródromos o aeropuertos, que comprenda los procesos de recepción, almacenamiento y despacho de Combustibles de Aviación. Esta experiencia mínima deberá ser acreditada por una única persona jurídica ya sea en su condición de Operador Principal o de Empresa Vinculada al Operador Principal. Toda Propuesta Técnica que acredite la experiencia mínima requerida sobre la base de más de un Operador Principal o Empresa Vinculada será desestimada.

15.2. En el caso de Operadores Principales individuales:

Para efectos del Concurso, el Operador Principal podrá ser:

- a) Una persona jurídica nacional o
- b) Una persona jurídica internacional

El Operador Principal podrá acreditar la experiencia mínima requerida de manera directa o a través de una Empresa Vinculada (en calidad de Matriz, sucursal o empresa subsidiaria), vínculo que deberá ser declarado en el Formato N° 8.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 23/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

En caso el Operador Principal fuera una persona jurídica internacional y resultara favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, deberá presentar el Formato N°5 en virtud del cual se compromete a constituir una sucursal en el Perú.

15.3. En el caso de Operadores Principales en Consorcio:

Para efectos del Concurso, los Consorcios podrán estar conformados por un número máximo de dos (2) personas jurídicas bajo los siguientes supuestos de asociación:

- a) Dos personas jurídicas nacionales.
- b) Una persona jurídica nacional y una persona jurídica extranjera.
- c) Dos personas jurídicas extranjeras.

En los supuestos anteriormente precisados, el Consorcio deberá presentar el Formato N°2. Adicionalmente deberá presentar el Formato N°7 en virtud del cual se compromete en caso de obtener la Adjudicación de la Buen Pro a constituir la Sociedad Concesionaria.


Los Consorcios deberán estar compuestos por un Operador Principal y una persona jurídica nacional o extranjera. La Experiencia del Postor o experiencia mínima requerida deberá ser acreditada por el miembro del Consorcio designado por este como Operador Principal. En este sentido la experiencia mínima requerida no podrá ser acumulada entre los miembros del Consorcio.

La experiencia del Operador Principal podrá ser acreditada de manera directa o a través de una Empresa Vinculada (en calidad de Matriz, sucursal o empresa subsidiaria), vínculo que deberá ser declarado en el Formato N° 8.

Para efectos de la constitución de la Sociedad Concesionaria, el Operador Principal deberá ser el titular de un mínimo del 30% del capital social. Dicho porcentaje deberá mantenerse durante la vigencia del Contrato de Operación.

Los integrantes de un Consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio. En caso el Comité del Concurso verifique cualquiera de estos supuestos, rechazará todas las propuestas en las que esta persona jurídica participe.

Las partes del Consorcio responderán solidariamente ante AAP por todas las consecuencias derivadas de su participación individual en el Consorcio durante el proceso de selección, o de su participación en

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 24/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

conjunto en la ejecución del Contrato de Operación derivado de éste, con independencia del porcentaje de participación que establezcan en el contrato de Consorcio.

Queda claramente entendido que la terminación del Contrato de Operación, no extingue la responsabilidad civil individual y colectiva solidaria de todos los integrantes.

15.4. Estarán impedidos de participar en el presente Concurso las personas jurídicas que:


- a) Hayan sido sancionadas o se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado peruano o con el Estado de su país de origen.
- b) Que estén declaradas en quiebra o estén sujetas a un procedimiento concursal ante INDECOPI o la entidad correspondiente en su país de origen.
- c) Tengan como accionistas, directores, representantes o funcionarios a funcionarios, representantes, directores o accionistas de AAP, OSINERGMIN, DGAC, DGCT, OSITRAN, MINEM, MTC y las Direcciones Regionales de Energía y Minas y/o a personas con antecedentes judiciales, penales y/o policiales.
- d) Haber incumplido alguna disposición dada por AAP y/o haber tenido y/o tener alguna controversia, diferencia o reclamación frente a AAP pendiente de resolución de manera definitiva.

Las personas jurídicas individuales que se encuentren en alguno de estos supuestos o el Consorcio conformado por una o más personas jurídicas incurra en alguna de las causales de impedimento establecidas en este numeral, serán descalificados del Concurso y sus propuestas se tendrán por no presentadas. De verificarse la ocurrencia de alguno de estos supuestos con posterioridad a la formalización del Contrato de Operación, constituirá una causal de resolución automática de dicho contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

16. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Concurso se llevará a cabo de acuerdo al siguiente cronograma:


Etapa		Fecha/Medio
1	Publicación de Convocatoria	<p>16 de Noviembre de 2020</p> <p>Medio: Diario El Peruano y diarios locales de circulación en las ciudades en las que se prestará el servicio esencial objeto de la convocatoria.</p>

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p> <p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>Página: 25/170</p> <p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

2	Emisión y difusión de las Bases, Anexos y Formatos	16 de Noviembre de 2020 - 27 de Noviembre de 2020 Medio: Comunicación electrónica al correo declarado en el Formato A.
3	Inscripción en el Registro de Participantes	16 de Noviembre de 2020 - 23 de Diciembre de 2020 Medio: Solicitud de Inscripción en el Registro de Participantes (Formato A) que deberá ser remitida mediante correo electrónico. Correo: concursodecombustible@aap.com.pe
4	Visitas a los Aeropuertos	16 de Noviembre de 2020 - 23 de Diciembre de 2020 Medio: Solicitud de coordinación de visita que deberá ser remitida mediante correo electrónico. Correo: concursodecombustible@aap.com.pe
5	Formulación de Consultas	30 de Noviembre de 2020 - 11 de Diciembre de 2020 Medio: Formulación de Consultas (Formato B) que deberá ser remitida mediante correo electrónico. Medio: Comunicación electrónica Correo: concursodecombustible@aap.com.pe
6	Absolución de Consultas	14 de Diciembre de 2020 - 23 de Diciembre de 2020 Medio: Formulación de Consultas (Formato B) que deberá ser remitida mediante correo electrónico. Medio: Comunicación electrónica Correo: concursodecombustible@aap.com.pe
7	Presentación y Admisión de Propuestas (Sobres N°1 y 2)	28 de Diciembre de 2020 De 10:00 a 12:00 horas Lugar: Calle las Camelias N°455-463 San Isidro Lima- Perú
8	Apertura y Evaluación de Propuestas Técnicas (Sobre N°1)	6 de Enero de 2021 Lugar: Calle las Camelias N°455-463 San Isidro Lima- Perú
9	Apertura de Sobre N°2, Evaluación de Propuestas Económicas y Otorgamiento de Buena Pro	11 de Enero de 2021 Medio: página web www.aap.com.pe Ruta: https://www.aap.com.pe/sobrenosotros/convocatorias

17. EMISIÓN DE LAS BASES

La Bases se emitirán en versión electrónica en el periodo detallado en el Cronograma del Proceso y serán puestas en conocimiento de los interesados inscritos en el Registro de Participantes a través de correo electrónico, sin costo alguno.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 26/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

18. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PARTICIPANTES

La inscripción se realizará en el plazo previsto en el Cronograma del Proceso, mediante el envío de una Solicitud de Inscripción en el Registro de Participantes según Formato A, que podrá ser encontrado en la página web www.aap.com.pe en la ruta: <https://www.aap.com.pe/sobrenosotros/convocatorias> debidamente firmada por el Representante Legal y enviada a la dirección de correo electrónico concursodecombustible@aap.com.pe.

Los datos consignados en la solicitud deberán mantenerse vigentes durante el desarrollo del Concurso debido a que serán los únicos datos válidos para efectos de cualquier comunicación durante el Concurso.

La evaluación de las propuestas estará sujeta a la verificación de la inscripción del Postor en el Registro de Participantes.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, bastará que se registre uno (1) de sus integrantes indicando que se presentará en Consorcio.


19. VISITA A LOS AEROPUERTOS

Los interesados que se hayan inscrito en el Registro de Participantes podrán realizar visitas a los Aeropuertos previa coordinación con AAP a través de comunicación electrónica dirigida a la dirección de correo concursodecombustible@aap.com.pe durante el periodo establecido en el Cronograma del Proceso.

No se extenderá certificado de visita, ni se solicitará a la presentación de las propuestas ninguna declaración de haber realizado dicha visita. Sin embargo, el no realizar la visita no será motivo para alegar desconocimiento de las Áreas Otorgadas, de las condiciones existentes en los Aeropuertos y/o cualquier otra condición que influya en la elaboración de la Propuesta Técnica y Económica del Postor o en la ejecución del Contrato de Operación.

20. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Toda consulta deberá ser formulada en el **Formato B** y enviada en documento PDF con firma y sellado por el Representante Legal del Postor y en formato Excel editable a la dirección electrónica concursodecombustible@aap.com.pe, durante el periodo previsto en el Cronograma del Proceso.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 27/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

Las consultas que no cumplan con las formalidades antes descritas, se presenten por otros medios, extemporáneamente y/o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes se tendrán por no presentadas.

Las absoluciones de consultas serán puestas en conocimiento de los Postores mediante Circulares, las mismas que serán publicada en la página web www.aap.com.pe en la ruta: <https://www.aap.com.pe/sobrenosotros/convocatorias>, en el periodo previsto en el Cronograma del Proceso. Además, el Comité del Concurso podrá enviar la absolución de consultas a los correos electrónicos declarados en el Formato A.

La absolución de consultas formará automáticamente parte integrante de las Bases.

21. SUBSANACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES


El Comité de Concurso tiene la facultad de aclarar, modificar o resolver cualquier asunto no considerado o que requiera aclaración e introducir modificaciones a las Bases, en su calidad de conductor del proceso.

En ningún caso, AAP, sus accionistas, directores, funcionarios, miembros del Comité de Concurso o sus asesores asumirán responsabilidad alguna frente a los participantes, Postores y/o terceros, como consecuencia de cualquier decisión que adopte el Comité de Concurso y por consiguiente, no existirá ninguna obligación de reembolso o indemnización a favor de los participantes, Postores y/o terceros.

Todas las subsanaciones, aclaraciones, modificaciones a las Bases serán efectuadas mediante Circulares, las cuales serán enviadas a los correos electrónicos registrados por los Postores y publicadas en nuestra página web www.aap.com.pe en la ruta: <https://www.aap.com.pe/sobrenosotros/convocatorias>. Lo previsto en las Circulares será automáticamente de aplicación a las Bases y al Contrato de Operación.

El Comité del Concurso se reserva el derecho de modificar el contenido de las Bases hasta cinco (5) días hábiles previos a la presentación de propuestas, excepto en el caso de la modificación de las fechas programadas para llevar a cabo; (i) la Evaluación de las Propuestas Técnicas, ii) la Evaluación de las Propuestas Económicas y iii) el Otorgamiento de la Buena Pro, fechas que podrán ser modificadas incluso en la fecha prevista en el Cronograma del Proceso.

22. SUSPENSIÓN, EXTENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONCURSO

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 28/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

El Comité del Concurso se reserva el derecho de suspender, extender los plazos, así como cancelar el presente Concurso, dentro del marco del REA AAP, por cualquier razón que considere justificada. La decisión de suspensión, extensión o cancelación será comunicada mediante Circular.

En ningún caso AAP, sus accionistas, directores, funcionarios, miembros del Comité de Concurso o sus asesores asumirán responsabilidad alguna frente a los participantes, Postores y/o terceros, como consecuencia de la suspensión, extensión o cancelación del Concurso y por consiguiente, no existirá ninguna obligación de reembolso o indemnización a favor de los participantes, Postores y/o terceros.

23. PREPARACION DE LAS PROPUESTAS


La presentación de las Propuestas Técnica y Económica implica el sometimiento del Postor a todas las disposiciones y normas establecidas en las Bases.

Los Postores deberán cumplir con presentar la totalidad de los documentos exigidos en las Bases. En caso incumplan con esta obligación las propuestas Técnicas y Económicas serán rechazadas y el Postor quedará eliminado.

Todos los documentos exigidos en las Bases se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción certificada por un miembro ordinario activo del Colegio de Traductores del Perú, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El Postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados. El Sobre N°1 contendrá la Propuesta Técnica en un (1) original y una (1) copia y el Sobre N° 2 contendrá la Propuesta Económica en un (1) original.

Las propuestas se presentarán en papel blanco tamaño A4, de 75 u 80 gramos. Los formularios o formatos podrán ser redactados de forma manual en letra imprenta o por medios mecánicos o electrónicos. Cada una de las páginas de la Propuesta Técnica y Económica del Postor deberá estar debidamente sellada y visada por el Representante Legal del Postor y foliada correlativamente empezando por el número uno (001). Las propuestas deberán contar con separadores con pestañas, que permitan identificar cada una de las partes que conforman la propuesta. Los separadores no deberán ser foliados.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 29/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

Los documentos presentados deberán ser legibles (las copias ilegibles se considerarán como no presentadas), y no requerirán ser autenticados, ni legalizados por Notario Público, ya que tienen carácter de Declaración Jurada, salvo en el caso de aquellos documentos que las Bases especifiquen que deban ser legalizados.

Las Propuestas Técnica y Económica no podrán contener modificaciones, condiciones, salvedades o reparos respecto de cualquier obligación o requisito del Postor o derecho de AAP expresamente establecido en las Bases o en cualquiera de sus anexos. De ser el caso, dichas modificaciones, condiciones, salvedades o reparos se tendrán por no presentadas y no serán vinculantes para AAP.

Cualquier omisión en el cumplimiento de las presentes indicaciones, será motivo de descalificación del Postor.

Toda información proporcionada al Comité del Concurso por los Postores tendrá carácter de declaración jurada. Cualquier información falsa, inexacta o que induzca a error en beneficio del Postor acerca de cualquier información proporcionada, podrá dar lugar a la eliminación del Postor en cualquier momento devengándose a favor de AAP el derecho a cobrar una penalidad igual a US\$ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América) y, de ser el caso, de resolver de pleno derecho el Contrato de Operación de acuerdo con lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil.

El Comité se reserva el derecho de descalificar en cualquier momento al Postor que tuviera antecedentes de incumplimientos de carácter comercial así como antecedentes judiciales, que evidencien o den indicios de la falta de idoneidad del Postor, sus socios, accionistas, partes del consorcio o de los representantes legales de cualquiera de los mencionados, sin responsabilidad alguna para AAP o sus funcionarios.

23.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Tanto el Sobre N°1, como el Sobre N°2 deberán estar firmados y sellados por el Representante Legal del Postor y rotulados conforme al detalle siguiente:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica



Señores:

Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

Calle las Camelias N°455-463 San Isidro Lima- Perú

Atte: Comité de Concurso

CPS N° 001-2020-AAP: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERÍA DE “CONSTRUCCIÓN DE TERMINAL DE PASAJEROS EN EL (LA) AEROPUERTO ALFREDO RODRÍGUEZ BALLÓN DE LA CIUDAD DE AREQUIPA DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

SOBRE No 1: PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR
ORIGINAL/ COPIA

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR

SOBRE N° 2: Propuesta Económica

Señores:

Aeropuertos Andinos del Perú S.A.


Calle las Camelias N°455-463 San Isidro Lima- Perú

Atte: Comité de Concurso

CPS N° 001-2020-AAP: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERÍA DE “CONSTRUCCIÓN DE TERMINAL DE PASAJEROS EN EL (LA) AEROPUERTO ALFREDO RODRÍGUEZ BALLÓN DE LA CIUDAD DE AREQUIPA DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

SOBRE No 2: PROPUESTA ECONÓMICA
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR
ORIGINAL/ COPIA

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR


	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 31/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

23.2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán contener los requisitos estipulados en las Bases. Para la presentación de propuestas se debe considerar:

- El postor estará de acuerdo en facilitar a AAP cualquier información adicional que le sea solicitada, la cual será tratada con carácter confidencial y no podrá ser divulgada en ninguna de sus Partes.
- AAP rechazará las propuestas parciales, condicionadas o incompletas.
- Todas las propuestas deben ser presentadas por escrito. No se aceptarán propuestas por teléfono o escaneado.
- La Propuesta, así como cualquier otra documentación, serán presentadas en idioma español.
- Los documentos que conforman la Propuesta deben estar en forma clara y legible, sin tachones, ni borrones. AAP tiene la facultad de rechazar las ofertas que presenten documentos ilegibles y/o falsos.


Contenido y Condiciones de la Propuesta Técnica	
1	<p>Índice de Contenido Presentar índice según la presente tabla</p>
2	<p>Identificación del Postor El Operador Principal deberá cumplir con presentar los documentos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Declaración Jurada de Habilitación del Postor según Formato N° 1 2.2. La Declaración Jurada de Identificación del Postor según el Formato N° 2. 2.3. Original del reporte actualizado (emitido con una antigüedad no mayor a 15 días, contados desde su emisión) expedido por la central de riesgo EQUIFAX o el equivalente en el país de origen. 2.4. Original de la carta de aprobación de línea crédito disponible por un monto equivalente US\$ US\$ 5 MM. Esta carta deberá ser emitida por: <ol style="list-style-type: none"> a. Una entidad bancaria peruana de primer nivel clasificada como tal por dos (2) empresas clasificadoras de riesgo autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Clasificación de Empresas del Sistema Financiero y Empresas de Seguro, aprobado mediante Resolución SBS No. 18400-2010; o b. Un banco internacional de primera categoría incluido en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular No. 0004-2017-BCRP (o norma que la complemente o sustituya). 2.5. Original de la vigencia de persona jurídica del Operador Principal, emitida por la SUNARP o entidad equivalente en el país de origen, con una antigüedad no mayor a treinta (30) Días a la fecha de presentación de la Propuesta Técnica.

	CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.	Página: 32/170
	BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.	001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00 Fecha : 16/11/2020

	<p>2.6. Original de la vigencia de poder del Representante Legal del Operador Principal, emitida por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a treinta (30) Días a la fecha de presentación de la Propuesta Técnica.</p> <p>2.7. Copia simple del documento de identidad vigente del Representante Legal del Operador Principal (DNI, Carnet de extranjería, Pasaporte con visa de negocio).</p> <p>2.8. Copia simple del Ficha RUC del Operador Principal emitido por la SUNAT, o entidad equivalente en el país de origen.</p> <p>En el caso Consorcio, deberá presentar adicionalmente:</p> <p>2.9. La documentación detallada en los numerales 2.3, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 respecto del segundo integrante del Consorcio.</p> <p>2.10. En el caso del numeral 2.4 cada una de las empresas que conforman el Consorcio podrá presentar una carta de aprobación de línea de crédito disponible por el monto proporcional a su porcentaje de participación en el Consorcio. En este caso ambas cartas deberán dar la suma total de US\$ 5 MM de línea de crédito disponible.</p> <p>2.11. Credenciales del Representante Legal del Consorcio según Formato N°3.</p>
3	<p>Presentación de la Propuesta</p> <p>El Postor deberá cumplir con presentar los documentos siguientes:</p> <p>3.1. Carta de Presentación de Propuesta según Formato N°4, consignando los datos solicitados.</p> <p>En caso de Operador Principal individual internacional:</p> <p>3.2. Una Promesa de Constitución de Sucursal según el Formato N° 5, consignando los datos solicitados.</p> <p>En caso de Operador Principal en Consorcio:</p> <p>3.3. Declaración Jurada del Consorcio según Formato N°6, consignando los datos solicitados.</p> <p>3.4. Una Promesa de Constitución de Sociedad Concesionaria según el Formato N° 7, consignando los datos solicitados.</p>
4	<p>Experiencia del Postor</p> <p>El Postor deberá acreditar que el Operador Principal cuenta con la experiencia mínima establecida en el numeral 15.1 del capítulo II de las Bases, para lo cual deberá cumplir con presentar los documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La Declaración Jurada de Experiencia del Operador Principal según el Formato N° 8, consignando los datos solicitados. b. Copia legalizada por notario público del Permiso de Operador de Planta de Abastecimiento en Aeropuerto u Otro Sistema de Despacho de Combustible de Aviación vigente emitido por OSINERGMIN, o la entidad equivalente en el país de origen, correspondiente a cada una de las plantas que sustentan la experiencia mínima o una constancia emitida por autoridad competente en materia de hidrocarburos del país de origen certificando la fecha de inicio de las actividades del Postor como Operador de Planta de Abastecimiento en Aeropuerto, la vigencia de la



	<p>autorización para seguir desarrollando las actividades como Operador de Planta de Abastecimiento en Aeropuerto y la denominación de dichos aeropuertos.</p> <p>c. Copia legalizada por notario público del Permiso de Operador de Servicio Especializado Aeroportuario para el Suministro de Combustible y el certificado correspondiente emitidos por la DGAC, o entidad equivalente en el país de origen, correspondiente a cada una de las plantas que sustentan la experiencia mínima o una constancia emitida por autoridad aeronáutica competente en el país de origen certificando la fecha de inicio de las actividades del Postor como Operador de Planta de Abastecimiento en Aeropuerto, la vigencia de la autorización para seguir desarrollando las actividades como Operador de Planta de Abastecimiento en Aeropuerto y la denominación de dichos aeropuertos.</p> <p>Quedará a criterio del Comité del Concurso determinar si la documentación presentada acredita fehacientemente la experiencia del Postor.</p> <p>En caso la experiencia del Operador Principal se sustente en la experiencia de una Empresa Vinculada, deberán adjuntarse adicionalmente los siguientes documentos:</p> <p>d. Original de la vigencia de persona jurídica de la Empresa Vinculada, emitida por la SUNARP o entidad equivalente en el país de origen, con una antigüedad no mayor a treinta (30) Días a la fecha de presentación de la Propuesta Técnica.</p> <p>e. Original de la vigencia de poder del Representante Legal de la Empresa Vinculada, emitida por la SUNARP con una antigüedad no mayor a treinta (30) Días a la fecha de presentación de la Propuesta Técnica.</p> <p>f. Copia simple del documento de identidad vigente del Representante Legal de la Empresa Vinculada (DNI, Carnet de extranjería, Pasaporte con visa de negocio).</p>
	<p>4. Garantía de Seriedad de Oferta</p> <p>El Postor garantizará la seriedad de su Propuesta Técnica y su Propuesta Económica mediante la presentación de una Carta Fianza Bancaria emitida por un monto ascendente a US\$ 100,000.00 (cien mil y 00/100 Dólares Americanos).</p> <p>En el caso de Consorcio, cada una de las empresas que lo conforman deberá presentar una Carta Fianza Bancaria por un monto proporcional a su participación, debiendo la suma dar un total de US\$ 100,000.00 (cien mil y 00/100 Dólares Americanos).</p> <p>La carta fianza deberá ser emitida según el Formato N° 9 y por:</p> <p>i. Una entidad bancaria peruana de primer nivel clasificada como tal por dos (2) empresas clasificadoras de riesgo autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Clasificación de Empresas del Sistema Financiero y Empresas de Seguro, aprobado mediante Resolución SBS No. 18400-2010 o la norma que la sustituya; o</p> <p>ii. Un banco internacional de primera categoría incluido en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular No. 0004-2017- BCRP (o norma que la complemente o sustituya).</p> <p>La Garantía de Seriedad de Oferta será devuelta al Postor Ganador en un plazo de diez (10) Días hábiles posteriores a la comprobación por parte de AAP del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las Bases para la formalización del Contrato de Operación.</p>

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p> <p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>Página: 34/170</p> <p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>


	<p>En el caso de la Garantía de Seriedad de Oferta presentada por los demás Postores (no ganadores) dicha garantía será devuelta dentro de los treinta (30) Días hábiles subsiguientes de haberse designado al Postor Ganador, previa solicitud por escrito de parte del Postor.</p>
	<p>5. Contrato de Operación</p> <p>El Postor deberá cumplir con presentar dos ejemplares del Contrato de Operación según el Formato N° 10 debidamente suscrito y visado en cada página por el(los) Representante Legal del Operador Principal en señal de celebración del mismo.</p> <p>En caso de Consorcio el Contrato de Operación deberá ser firmado y visado en cada página por el Representante Legal del Consorcio.</p>

23.3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA TECNICA

Contenido y Condiciones de la Propuesta Económica	
1.	<p>Cargos de Accesos</p> <p>El Postor deberá declarar el incremento porcentual al Cargo de Acceso 2021 para cada Aeropuerto Mínimo y además deberá precisar el importe correspondiente al nuevo Cargo de Acceso 2021 en el Formato N°11.</p> <p>El incremento porcentual al Cargo de Acceso 2021 podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser diferenciado por cada Aeropuerto Mínimo - Ser expresado con un máximo de 3 decimales. - Ser igual o mayor a 0.00% <p>El nuevo Cargo de Acceso 2021deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ser igual o mayor al Cargo de Acceso 2020. - Ser expresado con 3 decimales. - No debe incluir el IGV. - Ser propuesto por galón despachado.
2.	<p>Programa de Equipamiento y Puesta en Marcha</p> <p>El Postor deberá presentar un programa de equipamiento y puesta en marcha que contemple la ejecución del Proyecto en el Área Otorgada de los Aeropuertos, el cual no deberá superar el plazo máximo de ejecución de 8 meses.</p>

24. PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE PROPUESTAS

Todo Postor deberá acreditar a su “Representante del Postor para el Concurso” mediante la presentación del Formato C. La persona designada en este formato podrá ser el Representante Legal del Postor o cualquier otra persona que este último designe para tal fin.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 35/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

Como parte de los protocolos de seguridad para evitar riesgos de contagio de COVID 19, de los miembros del comité de concurso, postores y notario público que participan en las etapas del presente proceso de concurso: a) Presentación de Propuestas Técnicas y Propuestas Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas, b) Evaluación de Propuestas Técnicas (Sobre N°1) y c) Evaluación de Propuestas Económicas y Otorgamiento de la Buena PRO.

Los Postores deberán presentar sus propuestas técnicas y económicas en el horario y lugar indicado, las cuales serán recibidas por el Notario, quien en señal de recepción sellará los cargos de las Cartas de Presentación de Propuestas (Según Formato N°04) de cada postor, para luego proceder a sanitizar cada propuesta.

Fecha: 28.12.2020

Hora: De 10:00 h hasta 12:00 h.


Lugar: Notaria Tinageros

Dirección: Calle las Camelias N°455-463 San Isidro Lima- Perú

Los Postores deberán presentar sus propuestas técnicas y económicas en el horario y lugar indicado, las cuales serán recibidas por el Notario, quien en señal de recepción sellará los cargos de las Cartas de Presentación de Propuestas (Según Formato N°04) de cada postor, para luego proceder a sanitizar cada propuesta. Las propuestas que lleguen fuera de la fecha y horas especificadas, se tendrán por no presentadas.

Los Postores deberán presentar sus propuestas cumpliendo lo siguiente:

- Un (1) sobre cerrado con la Propuesta Técnica (Sobre N°1), con el contenido mínimo previsto en el numeral 23.2 del Capítulo II de las Bases.
- Un (1) sobre cerrado con la Propuesta Económica (Sobre N°2), con el contenido mínimo previsto en el numeral 23.3 del Capítulo II de las Bases.
- Carta de entrega de Propuestas al Notario Público (Según Formato N°04), indicando el nombre del Representante del Postor para el Concurso, número de DNI y correo electrónico para los Actos Públicos a ser llevados a cabo de manera virtual, número de Folios de la Propuesta Técnica y números de Folios de la Propuesta Económica.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 36/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

Una vez culminada la recepción de propuestas en el horario señalado, el Notario redactará una lista de los Postores que presentaron propuestas, consignando los datos (nombres, número de DNI y correo electrónico) del Representante del Postor para el Concurso de cada Postor.

Esta lista será remitida por el Notario a los miembros del Comité del Concurso, quienes se encargarán de convocar a los Postores y al Notario al Acto Público Virtual N°1- Parte 1, mediante el envío del enlace (link) donde se indicará la plataforma virtual a utilizar.

Finalmente, para certificar el proceso de recepción de propuestas, el Notario deberá redactar un Acta con el proceso realizado y la remitirá mediante correo electrónico a los miembros del Comité.

El envío del enlace a cada Postor para el Acto Público Virtual N°1 - Parte 1, se entenderá válidamente notificado con la constancia de envío del correo electrónico.

PARTE 1: Apertura , firma y sello de documentos de los sobre N°1 en oficinas de Notario.

A las 10:00 horas del 06.01.2021, se dará inicio al Acto Público Virtual de apertura de sobres N°1, el cual será transmitido por la plataforma virtual indicada en el enlace previamente enviado a cada Postor.


Todos los participantes que se conecten deberán tener la cámara encendida durante el tiempo que dure el Acto Público.

El presidente del Comité de Concurso iniciará el Acto con el llamado de cada Representante del Postor para el Concurso, que figuren en la lista enviada por el Notario, los cuales deberán mostrar su DNI en cámara, al momento de su llamado, para la validación del Notario.

El Notario firmará y sellará los Sobres N°2: Propuesta Económica de cada postor, y los colocará dentro de un sobre para el lacrado respectivo.

Posteriormente, el Notario procederá a la apertura de cada Sobre N°1: Propuesta Técnica y sellará, visará y foliará nuevamente cada una de las páginas de la Propuesta Técnica para posteriormente escanearla.

El Notario levantará un acta del proceso, señalando: 1) Propuestas recibidas 2) Número de Folios de cada propuesta recibida y 3) Banco y monto de carta fianza de seriedad de oferta de cada propuesta recibida; y la remitirá mediante correo electrónico a los miembros del Comité.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 37/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

Transmisión de información del Notario al Comité de Concurso:

Las Propuestas Técnicas serán escaneadas por el Notario y remitidas al Comité de Concurso mediante un espacio compartido en ONE DRIVE al cual tendrán acceso los miembros del Comité del Concurso.

Los miembros del Comité del Concurso deberán verificar el correcto acceso a las carpetas creadas y la posibilidad de ver los documentos en línea o descargarlos para realizar el proceso de Check List de Documentos.

Una vez terminado el proceso de transmisión de información, el Notario levantará un Acta del proceso llevado a cabo y la remitirá mediante correo electrónico a los miembros del Comité.

Finalmente, el Comité de Concurso convocará al Acto Público Virtual N°1 - Parte 2 a los Postores y al Notario mediante el envío del enlace (link) donde se indicará la plataforma virtual a utilizar.

PARTE 2: Check List de documentos

Fecha: 06.01.2021

Hora: De 16:00 h.

Lugar: Notaria Tinageros


Dirección: Calle las Camelias N°455-463 San Isidro Lima- Perú

A las 16:00 h se dará inicio al Acto Público de Check List de Documentos, el cual será transmitido por la plataforma virtual indicada en el enlace previamente enviado. En este acto se verificará que los documentos estén presentados y la revisión del contenido de los mismos será realizada por el Comité de Concurso en la etapa de evaluación de propuestas técnicas.

Todos los participantes que se conecten deberán tener la cámara encendida durante el tiempo que dure el Acto Público.

El presidente del Comité de Concurso dará inicio al Acto Público informando el orden en el cual se llevara a cabo el check list de documentos de cada postor.

El comité de Concurso, compartirá su pantalla mostrando el formato de check list y llevará a cabo el registro respectivo de cada ítem de acuerdo a la revisión de los miembros de comité del concurso, quienes tendrán la información de cada propuesta escaneada en su computadora personal.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 38/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

El proceso de Check List de documentos, se llevará a cabo conforme a lo establecido en el numeral 25 del Capítulo II de las Bases.

Una vez terminado el proceso de Check List de documentos, el Notario procederá a levantar un Acta Notarial que describa y contenga todas las partes desarrolladas durante el Acto Público virtual N°1 y la remitirá mediante correo electrónico a los miembros del Comité.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales, ni conformar más de un consorcio.

25. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas estará sujeta a la verificación de la inscripción del Postor en el Registro de Participantes y el cumplimiento de la entrega de los documentos solicitados en las bases, el cual se verificara con el Check List de Documentos. De constatarse la falta de inscripción en dicho Registro, el Comité del Concurso dará por no admitida la Propuesta Técnica Económica presentada por el Postor.


25.1. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS – SOBRE N° 1

En los días señalados en el Cronograma del Proceso para la Evaluación de las Propuestas, el Comité del Concurso en acto privado procederá con la revisión detallada y la evaluación de las Propuestas Técnicas admitidas.

Durante esta etapa, el Comité del Concurso verificará que las Propuestas Técnicas admitidas hayan sido presentadas por quienes cumplen los Requisitos para ser Postor definidos en el numeral 15 del Capítulo II de las Bases y además que sus Propuestas Técnicas cumplan con las condiciones exigidas en el numeral 23.2 del Capítulo II de las Bases a fin de calificar o descalificar las mismas. Verificado lo anterior, los Postores cuyas Propuestas Técnicas hayan sido calificadas pasarán a la siguiente etapa del Concurso correspondiente a la Evaluación de la Propuesta Económica.

Las Propuestas Técnicas que no hayan calificado serán desestimadas y devueltas a los Postores conjuntamente con su Propuesta Económica -Sobre N° 2 firmado y sellado por el Notario Público- en la fecha programada para la Apertura de Sobre N°2.

Una vez terminada la Evaluación de la Propuestas Técnicas admitidas, levantará un acta notarial firmada por el Notario con los resultados de dicha evaluación, la cual será firmada por el notario y remitido vía

	CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.	Página: 39/170
	BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.	001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00 Fecha : 16/11/2020

correo electrónico a todos los miembros del Comité de Concurso, para que sea suscrita y comunicada a los Postores mediante una Circular, vía correo electrónico; entendiéndose válidamente notificada con la constancia de envío del correo electrónico.

25.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA ECONÓMICAS – SOBRE N° 2

De igual manera en la fecha y hora señaladas en el Cronograma del Proceso para Apertura de Sobre N°2, en acto público y en presencia del Notario Público, el Comité del Concurso procederá a abrir, calificar y evaluar las Propuestas Económicas de los Postores que hayan calificado para participar en esta etapa.

En el mencionado acto el Comité del Concurso verificará que las Propuestas Económicas cumplan con las condiciones exigidas en el numeral 23.3 del Capítulo II de las Bases a fin de calificar o descalificar las mismas. Aquellas Propuestas Económicas descalificadas serán devueltas a los Postores conjuntamente con su Propuesta Técnica dejándose constancia de ello en el acta de emitida por el Notario con ocasión de este acto público.

Las Propuestas Económicas calificadas serán evaluadas cuantitativamente por el Comité del Concurso otorgándose la buena pro a la propuesta que obtenga el puntaje total más alto. La Adjudicación de la Buena Pro se dará aun en el caso que califique solo una Propuesta Económica.

A fin de determinar el puntaje total correspondiente a la Propuesta Económica presentada por cada Postor, el Comité del Concurso aplicará la siguiente formula:

$$\text{Puntaje Total} = (\text{Puntaje F1} \times 0.4) + (\text{Puntaje F2} \times 0.4) + (\text{Puntaje F3} \times 0.2)$$

N°	Factor de Competencia	Peso
I.	F1 – Pago de Alquiler	40%
II.	F2 - Cargos de Acceso	40%
III.	F3 - Plazo Total de ejecución del Programa de Equipamiento y Puesta en Marcha	20%
TOTAL		100%

F1 – Pago de Alquiler

El comité del Concurso asignará un puntaje para cada pago de alquiler en cada sede incluido en la Propuesta Económica conforme a lo siguiente:



CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.

BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA "LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ".

Página: 40/170

001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00

Fecha : 16/11/2020

N°	SEDE	Puntaje por Pago de Alquiler (Dólares Americanos)						
		0 (Cero)	Desde 1 hasta 500	Desde 501 Hasta 1,000	Desde 1,001 hasta 1,500	Desde 1,501 hasta 2,000	Desde 2,001 hasta 2,500	Desde 2,501 a más
1	AQP	0	5	10	15	20	25	30
2	AYP	0	2	4	6	9	12	15
3	JUL	0	3	6	9	12	16	20
4	PEM	0	2	4	6	9	12	15
5	TCQ	0	3	6	9	12	16	20
PUNTAJE MÁXIMO F1								100

En caso el Postor cuente con planta de abastecimiento en Aeropuerto y no pagará alquiler, se le asignará el puntaje de 0 (Cero) para la sede que corresponda.

F2 – Cargo de Acceso

El comité del Concurso asignará un puntaje para cada cargo de acceso en cada sede incluido en la Propuesta Económica conforme a lo siguiente:



CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.

BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA "LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ".

Página: 41/170

001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00


Fecha : 16/11/2020

N°	SEDE	Puntaje por Cargo de Acceso (Dólar por galón) sin IGV					
		0.057	0.058	0.059	0.060	0.061	0.063 a más
1	AQP	0	10	20	25	30	35
2	AYP	3	5	7	8	9	10
3	JUL	4	7	9	11	13	15
4	PEM	0	5	9	11	13	15
5	TCQ	0	10	15	19	22	25
PUNTAJE MÁXIMO F2							100

F3 – Plazo Total de ejecución del Programa de Equipamiento y Puesta en Marcha

El comité del Concurso evaluará el plazo total de ejecución propuesto en el Programa de Equipamiento y Puesta en Marcha y asignará un puntaje conforme a lo siguiente:

Puntaje por Plazo Total de Ejecución (meses)					
De 0 (Cero) a 4 meses	5 meses	6 meses	7 meses	8 meses	9 meses o más
100	90	80	60	40	20
PUNTAJE MÁXIMO F3					100

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 42/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

26. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Al terminar el acto público, se levantará un acta notarial, la cual será suscrita por el Notario, y remitida a todos los miembros del Comité de Concurso vía correo electrónico, quienes suscribirán el Acta y notificarán a los postores vía correo electrónico. Se entenderá válidamente notificado con la constancia de envío del correo electrónico.

A efectos de dar a conocer a los Postores el puntaje obtenido por sus propuestas, se publicará el Cuadro de Calificación en la página web www.aap.com.pe en la ruta: <https://www.aap.com.pe/sobrenosotros/convocatorias>.

27. IMPUGNACIÓN CON LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO


27.1. RECURSO DE CONSIDERACIÓN

El Postor que no estuviera de acuerdo con la Adjudicación de la Buena Pro, podrá impugnarla a través de un recurso de reconsideración ante el Comité del Concurso, en un plazo de cinco (05) Días Hábiles contados a partir de la fecha del otorgamiento de la Buena Pro. El Comité del Concurso tiene la obligación de resolver en un plazo de cinco (05) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que recibió el recurso. En caso la reconsideración sea denegada y no se formule oportunamente ninguna impugnación adicional, la Adjudicación de la Buena Pro quedará firme.

27.2. RECURSO DE APELACIÓN

Asimismo, el Postor podrá impugnar la Adjudicación de la Buena Pro mediante un recurso de apelación ante el Comité del Concurso en un plazo de cinco (05) Días Hábiles contados a partir de la fecha del otorgamiento de la Buena Pro, o contados a partir de la notificación de la denegatoria del recurso de reconsideración. El Comité del Concurso tiene la obligación de elevar el expediente de apelación al Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN en un plazo de cinco (05) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que recibió la apelación.

El Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN resolverá dicha apelación en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde la fecha de la sesión en que el Tribunal toma conocimiento de la controversia o vencido el plazo para que las partes presenten sus respectivas pruebas. Vencido el plazo antes señalado sin que se haya pronunciado este Tribunal, se considerará que la apelación ha sido

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 43/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

declarada infundada, con lo cual queda agotada la vía administrativa y en consecuencia la Adjudicación de la Buena Pro quedará firme.

27.3. GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

Para que se considere válidamente interpuesta la impugnación, tanto del recurso de reconsideración como de apelación, el Postor deberá presentar conjuntamente con la impugnación una carta fianza bancaria por la suma de US \$50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) según el Formato N°12.

Esta carta deberá ser emitida por:

- a) Una entidad bancaria peruana de primer nivel clasificada como tal por dos (2) empresas clasificadoras de riesgo autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Clasificación de Empresas del Sistema Financiero y Empresas de Seguro, aprobado mediante Resolución SBS No. 18400-2010 o la norma que la sustituya; o
- b) Un banco internacional de primera categoría incluido en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular No. 0004-2017-BCRP (o norma que la complemente o sustituya).

La garantía de impugnación deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) Días contados a partir de la Adjudicación de la Buena Pro.

La Garantía de Impugnación podrá ser ejecutada por AAP e imputado el monto resultante de dicha ejecución a su favor sin ningún tipo de responsabilidad u obligación frente al Postor o terceros, en caso se declare infundada o improcedente la impugnación.


De declarase fundada la impugnación AAP devolverá la Garantía de Impugnación al Postor respectivo en plazo no mayor a 30 Días Calendario posteriores a la notificación de la resolución final.

27.4. EFECTOS DE LA IMPUGNACIÓN EN EL CONTRATO DE OPERACIÓN

En caso de impugnación de la Adjudicación de la Buena Pro, quedará en suspenso la formalización del Contrato de Operación hasta la resolución final.

28. PROCESO DE SELECCIÓN DECLARADO DESIERTO

El Comité de Concurso declarará desierto el presente proceso cuando:

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 44/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

- a) No haya sido presentada ninguna Propuesta Técnica que cumpla con lo establecido en las Bases, o
- b) Se descalifiquen todas las Propuestas Económicas.

En caso el Concurso sea declarado desierto, el Comité del Concurso comunicará tal decisión a los Postores mediante Circular y podrá convocar a un nuevo concurso en una nueva fecha o implementar las medidas que resulten pertinentes a efectos de garantizar la prestación del Servicio en los Aeropuertos.

29. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIÓN


Para la formalización del Contrato de Operación, el Postor Ganador deberá cumplir con los siguientes requisitos según sea el caso:

29.1. REQUISITOS ESPECÍFICOS

29.1.1. EL CASO DE NUEVO OPERADOR INDIVIDUAL INTERNACIONAL

El Nuevo Operador deberá presentar dentro de los cuarenta y cinco (45) Días Calendario siguientes a la Adjudicación de la Buena Pro:

- a) Copia literal completa de la partida registral correspondiente a la sucursal en el Perú. Este documento deberá haber sido emitido por la Oficina Registral de Lima y Callao con una antigüedad no mayor a 30 Días Calendario a la fecha de presentación.
- b) Vigencia de poder del representante legal permanente. Este documento deberá haber sido emitido por la Oficina Registral de Lima y Callao con una antigüedad no mayor a 30 Días Calendario a la fecha de presentación y en el deberá constar la facultad expresa para celebrar el Contrato de Operación o la facultad general de celebrar cualquier tipo de contrato nominado o innominado, típico o atípico.
- c) Copia simple del documento de identidad -DNI, Carnet de Extranjería o Pasaporte con visa de negocios vigente- del representante legal permanente.
- d) Ficha RUC de la sucursal en el Perú, en la que conste la condición del domicilio fiscal como “habido”. Este documento deberá haber sido emitido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) con una antigüedad no mayor a 30 Días Calendario a la fecha de presentación.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 45/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

e) Cláusula Adicional al Contrato de Operación, debidamente suscrita por el representante legal permanente de la sucursal, la misma que deberá ser solicitada en las oficinas de AAP dentro de los cinco (5) Días Hábiles posteriores a la Adjudicación de la Buena Pro.

29.1.2. EL CASO DE NUEVO OPERADOR INDIVIDUAL NACIONAL


El Nuevo Operador deberá presentar dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la Adjudicación de la Buena Pro:

- a) Vigencia de poder del representante legal que haya suscrito el Contrato de Operación. Este documento deberá haber sido emitido por la Oficina Registral de Lima y Callao con una antigüedad no mayor a 30 Días Calendario a la fecha de presentación y en el deberá constar la facultad expresa para celebrar dicho tipo de contrato o la facultad general de celebrar cualquier tipo de contrato nominado o innominado, típico o atípico.
- b) Copia simple del documento de identidad -DNI, Carnet de Extranjería o Pasaporte con visa de negocios vigente- del representante legal permanente.
- c) Ficha RUC del Nuevo Operador, en la que conste la condición del domicilio fiscal como “habido”. Este documento deberá haber sido emitido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) con una antigüedad no mayor a 30 Días Calendario a la fecha de presentación.

29.1.3. EL CASO DE NUEVO OPERADOR EN CONSORCIO

El Nuevo Operador deberá presentar dentro de los sesenta (60) Días Calendario siguientes a la Adjudicación de la Buena Pro:

- a) Copia literal completa de la partida registral correspondiente a la Sociedad Concesionaria. Este documento deberá haber sido emitido por la Oficina Registral de Lima y Callao con una antigüedad no mayor a 30 Días Calendario a la fecha de presentación.
- b) Vigencia de poder del representante legal de la Sociedad Concesionaria. Este documento deberá haber sido emitido por la Oficina Registral de Lima y Callao con una antigüedad no mayor a 30 Días Calendario a la fecha de presentación y en el deberá constar la facultad expresa para celebrar el Contrato de Operación o la facultad general de celebrar cualquier tipo de contrato nominado o innominado, típico o atípico.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 46/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

c) Copia simple del documento de identidad -DNI, Carnet de Extranjería o Pasaporte con visa de negocios vigente- del representante legal de la Sociedad Concesionaria.

d) Ficha RUC de la Sociedad Concesionaria, en la que conste la condición del domicilio fiscal como “habido”. Este documento deberá haber sido emitido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) con una antigüedad no mayor a 30 Días Calendario a la fecha de presentación.

e) Cláusula Adicional al Contrato de Operación, debidamente suscrita por el representante legal de la Sociedad Concesionaria, la misma que deberá ser solicitada en las oficinas de AAP dentro de los cinco (5) Días Hábiles posteriores a la Adjudicación de la Buena Pro.

29.2. REQUISITOS GENERALES

29.2.1. GARANTÍAS

El Postor Ganador entregará a AAP:

a) Una carta fianza bancaria emitida por el monto mínimo de US\$ 100,000.00 (Cien mil y 100/00 dólares de los Estados Unidos de Norte América) como garantía de fiel cumplimiento del pago del Cargo de Acceso y de las demás obligaciones de cargo del Nuevo Operador derivadas del Contrato de Operación.


b) Una carta fianza bancaria emitida por la suma equivalente al 30% del monto total de inversión previsto en el Programa de Equipamiento y Puesta en Marcha, que garantice el fiel cumplimiento de las obligaciones de cargo del Nuevo Operador derivadas de dicho programa.

Ambas cartas deberán ser emitidas a favor de AAP y por:

a) Una entidad bancaria peruana de primer nivel clasificada como tal por dos (2) empresas clasificadoras de riesgo autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Clasificación de Empresas del Sistema Financiero y Empresas de Seguro, aprobado mediante Resolución SBS No. 18400-2010 o la norma que la sustituya; o

b) Un banco internacional de primera categoría incluido en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular No. 0004-2017-BCRP (o norma que la complemente o sustituya).

29.2.2. PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 47/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

El Nuevo Operador deberá cumplir con presentar el Programa de Equipamiento y Puesta en Marcha a fin de calendarizar y valorizar las actividades requeridas para la ejecución del Proyecto en los Aeropuertos incluidos en la Propuesta Económica. El Programa de Equipamiento y Puesta en Marcha deberá considerar como fecha de inicio del Proyecto la fecha de formalización del Contrato de Operación.

El Programa de Equipamiento y Puesta en Marcha deberá respetar -para los Aeropuertos - las actividades, tiempos y montos propuestos en el Programa de Equipamiento y Puesta en Marcha presentado como parte de la Propuesta Económica.

29.2.3. VERSIÓN CONSENSUADA CON AAP DEL CONTRATO MODELO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN

De manera previa a la formalización del Contrato de Operación, el Postor Ganador deberá definir con AAP las mejoras que el primero de los nombrados estime conveniente de realizar a los términos y condiciones del Contrato Modelo previsto en el Formato N° 13. Siempre que no afecte las bases del contrato.

29.3. CONSECUENCIAS


29.3.1. DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN

Verificada la presentación de la totalidad de los documentos precisados en este acápite, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada uno de ellos, AAP suscribirá el Contrato de Operación.


29.3.2. DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN

En caso el Postor Ganador incumpla con presentar la totalidad de los documentos requeridos para la formalización del Contrato de Operación y/o alguno de ellos hubiese sido presentado sin cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 29.1 y 29.2, AAP otorgará tres (3) Días calendario para la subsanación correspondiente. En el supuesto que el Postor Ganador no cumpla con subsanar dentro del plazo concedido, AAP estará facultado para ejecutar en forma automática, la Garantía de Seriedad de Oferta e imputar a su favor el íntegro del producto de la ejecución de la misma por concepto de penalidad. Esto, sin perjuicio del daño ulterior.

En el supuesto descrito, el Comité del Concurso anulará el otorgamiento de la Buena Pro y adjudicará la misma al Postor que haya quedado en segundo lugar en el Concurso, resultando éste el nuevo Postor Ganador. En tal supuesto el nuevo Postor Ganador contará con los plazos establecidos en los numerales

	<p style="text-align: center;">CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p> <p style="text-align: center;">BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p style="text-align: right;">Página: 48/170</p> <p style="text-align: center;">001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p style="text-align: center;">Fecha : 16/11/2020</p>
---	---	---

29.1 y 29.2, para la presentación de los documentos exigidos para la formalización del Contrato de Operación. De constatarse la existencia de alguna omisión u error, se seguirá el procedimiento previsto en este acápite y de ser el caso, el Comité del Concurso otorgará la Adjudicación de la Buena Pro al Postor que obtuvo el tercer lugar en el Concurso. Todo incumplimiento del nuevo Postor Ganador tendrá idéntico tratamiento que el previsto para el incumplimiento del Postor Ganador, pudiendo AAP proceder con la ejecución de la Garantía de la Seriedad de la Propuesta y ejercer los demás derechos que le son propios según las Bases.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 49/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

CAPITULO III

TERMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES

Los postores deberán considerar para formular sus propuestas las siguientes condiciones:

- a. El Aeropuerto de Juliaca, cuenta con una planta fija de combustible de aviación que requiere la puesta en marcha de acuerdo a los alcances de los términos de referencia del presente concurso
- b. El Aeropuerto de Ayacucho, no cuenta con planta de combustible, por lo que los postores deberán considerar en su oferta la implementación de una planta de combustible móvil, de acuerdo a los términos de referencia del presente concurso.
- c. Los Aeropuertos de Arequipa, Tacna y Puerto Maldonado a la fecha cuentan con plantas fijas que vienen funcionando, que viene siendo operado por terceras empresas; por cuyo motivo los postores deberán considerar para formular su oferta:
 - Si utilizaran las plantas fijas existentes, en cuyo caso deberán negociar el mecanismo por el cual accederán con los operadores actuales o en su defecto
 - Instalaran plantas móviles para la prestación del servicio, a fin de cumplir los alcances de los términos de referencia del presente proceso.

2. OBJETIVOS DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA


Los presentes Términos de Referencia tienen por objeto definir las condiciones y obligaciones más relevantes que el Postor Ganador asumirá frente a AAP.

3. VIGENCIA DEL CONTRATO DE OPERACIÓN

El contrato de operación que suscribirá AAP con el Nuevo Operador estará vigente desde su suscripción hasta un plazo máximo de 10 años.

Las partes reconocen que no procede la renovación automática del contrato de Operación.

4. DEMANDA

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 50/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

La estimación de la demanda será responsabilidad de cada Postor y deberá ser realizada para el total de los Aeropuertos como parte de la Propuesta Técnica de manera previa a la formalización del Contrato de Operación.

Dicho cálculo deberá ser realizado para los años 2021 – 2025 - 2030, para el combustible Turbo Jet A1, deberá ser expresado en galones y presentado en la Memoria de cálculo preliminar de los sistemas de combustible.

Para este fin, AAP pone a disposición de los Postores la información siguiente:

- a) Registro Histórico de Venta de Combustibles de Aviación - Período 2017 - 2019 AAP, fuente reporte de ventas de los Operadores Actuales.
- b) Registro Histórico de Movimiento de Aeronaves 2017 - 2019, fuente base de datos AAP.
- c) Proyección de Movimiento de Aeronaves Comerciales 2021 – 2030 AAP, fuente Estudio de Demanda calculado por AAP.

Esa data correspondiente se encontrará en el Anexo 2.


5. CONTRAPRESTACIÓN MONETARIA

Es el Cargo de Acceso que el Nuevo Operador pagará a AAP por el derecho uso de las Facilidades Esenciales. Dicho cargo se pagará por galón despachado de cada tipo de Combustible de Aviación por el sistema de recepción de Combustibles de Aviación de cada Aeropuerto.

Los Postores ofertaran como parte de su Propuesta Económica el Cargo de Acceso para cada Aeropuerto para el año 2021, el cual será reajustado anualmente por AAP a partir del año 2022, sobre la base del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Costumer Price Index (CPI) de los Estados Unidos, conforme a lo previsto en la cláusula 6ta del Contrato de Operación.

El Nuevo Operador tendrá la obligación de pagar el Cargo de Acceso a partir de la Puesta en Marcha de cada Aeropuerto.

El importe mensual que el Nuevo Operador pagará a AAP por el uso de las Facilidades Esenciales en los Aeropuertos, será igual a la sumatoria de los montos que se obtengan de multiplicar el Cargo de Acceso

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 51/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

vigente para el año en curso por el número de galones de Combustibles de Aviación recepcionados en el mes en los sistemas de recepción, almacenamiento y despacho de Combustibles de Aviación de cada Aeropuerto.

A este concepto deberá agregarse el IGV respectivo o el tributo que pudiera sustituir a dicho impuesto, los que deberán ser asumidos por el Nuevo Operador, así como todo otro tributo creado o por crearse que grave o afecte el Contrato de Operación, los cuales siempre resultarán de cargo del Nuevo Operador.

El Reporte Mensual de Galones de Combustibles de Aviación deberá estar firmado y sellado por el Representante Legal del Nuevo Operador y será entregado al Administrador de cada uno de los Aeropuertos dentro de los cinco (5) primeros Días Calendario de cada mes. Conjuntamente con el reporte, el Nuevo Operador deberá presentar una copia de las guías de remisión emitidas por la planta de abastecimiento, terminal o refinería de donde provengan los Combustibles de Aviación y/o de los documentos que sustenten la información incluida en el Reporte.

Adicionalmente, el Nuevo Operador se compromete a realizar una (1) vez al año una auditoria interna de los Reportes Mensuales de Galones de Combustibles de Aviación presentados durante los 12 meses del año anterior. El informe final de la auditoria interna deberá ser entregado a AAP.


6. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO

La estimación de la capacidad mínima de almacenamiento requerida deberá ser calculada por cada Postor para los Aeropuertos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) La capacidad mínima de almacenamiento será el resultado de la capacidad requerida en caso de Mantenimiento / Emergencias.
- b) La capacidad requerida en caso de Mantenimiento y/o Emergencias deberá ser determinada en función del volumen requerido para atender la demanda de 3 días promedio correspondiente a la proyección de la demanda prevista para el año 2030.

Dicho cálculo deberá ser realizado para el combustible Turbo Jet A1, deberá ser expresado en galones y presentado en la Memoria de cálculo preliminar de los sistemas de combustible que forma parte de la propuesta técnica.

7. GARANTIAS

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 52/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

El Nuevo Operador se obliga a entregar a AAP como requisito para la formalización del Contrato de Operación, las siguientes cartas fianzas:

a) Una carta fianza bancaria emitida por el monto mínimo de US\$ 100,000.00 (Cien mil y 100/00 dólares de los Estados Unidos de Norte América) como garantía de fiel cumplimiento del pago del Cargo de Acceso y de las demás obligaciones de cargo del Nuevo Operador derivadas del Contrato de Operación.

Esta carta fianza deberá; ser emitida por el plazo de vigencia de un año, deberá ser renovada anualmente y deberá mantenerse vigente por un plazo adicional de 6 meses posteriores a la fecha de término del Contrato de Operación. Para efectos de las renovaciones anuales, posteriores al Desarrollo de Operaciones, el monto de la carta fianza deberá ser igual al triple del importe más alto que AAP hubiese facturado por el total de los aeropuertos en los 12 meses inmediatamente anteriores al mes de renovación. En ningún caso la renovación de la carta fianza podrá ser efectuada por un importe menor a US\$ 100,000.00 (Cien mil y 100/00 dólares de los Estados Unidos de Norte América).


b) Una carta fianza bancaria emitida por la suma equivalente al 30% del monto total de inversión previsto en el Programa de Equipamiento que garantice el fiel cumplimiento de las obligaciones de cargo del Nuevo Operador derivadas de dicho programa.

Esta carta fianza deberá; ser emitida por el plazo de vigencia de un año, deberá ser renovada anualmente y deberá mantenerse vigente por un plazo adicional de 6 meses posteriores al Desarrollo de Operaciones del último aeropuerto previsto en el Programa de Equipamiento y Puesta en Marcha. Para efectos de las renovaciones anuales, posteriores al Desarrollo de Operaciones, el monto de la carta fianza podrá ser equivalente al 30% del monto de inversión previsto en el Programa de Inversión para los aeropuertos pendientes de Desarrollo de Operaciones. En ningún caso la renovación de la carta fianza podrá ser efectuada por un importe menor al 30% del monto de inversión previsto en el Programa de Equipamiento y Puesta en Marcha para el último aeropuerto.

8. PÓLIZAS DE SEGUROS

El Nuevo Operador deberá contratar y/o requerir a sus Proveedores las siguientes pólizas de seguro cumpliendo las condiciones definidas en la cláusula 11 del Contrato de Operación:

8.1 Para la ejecución de las Mejoras y Puesta en Marcha:

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 53/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

a) Seguro Todo Riesgo de Equipamiento, Montaje Puesta en Marcha.

b) Seguros exigidos por la Normativa Aplicable.

8.2 Para la Operación:

a) Seguro de Responsabilidad Civil de Operadores de Aeropuertos - Sección I Daños Materiales y Corporales (póliza ARIEL), por una suma asegurada mínima de US\$ 50'000,000.00 (Cincuenta millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluyendo las clausulas adicionales establecidas en el Contrato de Operación.

b) Dishonestidad Comprensiva, por un monto mínimo de US\$ 30 000,00 (Treinta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

c) Todo Riesgo, el límite asegurado por daños a los bienes y equipos destinados a la Operación no deberá ser menor al valor de reemplazo de los activos empleados en las operaciones ejecutadas en la totalidad de los Aeropuertos.

d) Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos frente a terceros incluyendo responsabilidad civil por ausencia de control, pasajero u ocupantes, con un límite mínimo de US\$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por vehículo propio, no propio o alquilados, por accidente que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas, pasajeros u ocupantes.


e) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de Empresas Comercializadoras de Combustibles Líquidos con las siguientes coberturas: (i) Plantas de Abastecimiento en Aeropuertos y otros Sistemas de Despacho de Combustible de Aviación; (ii) Comercializadores de Combustible para Embarcaciones y de Aviación; y, (iii) Remediación Ambiental, incluyendo los gastos de contención y/o reducción de la contaminación.

f) Seguros exigidos por la Normativa Aplicable.

9. AREAS OTORGADAS AL NUEVO OPERADOR

a) Ubicación y Dimensión

La ubicación y dimensión de las Áreas Otorgadas en cada Aeropuerto consta en el Anexo 1.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 54/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

El Área Otorgada solo podrá ser destinada por el Postor Ganador para el desarrollo de la Operación y la prestación del Servicio.

Los Postores deberán evaluar si las Áreas Otorgadas- dimensiones y configuración-resultan adecuadas para el óptimo desarrollo de la Operación y la prestación del Servicio y si cumplen con las distancias mínimas establecidas por la Normativa Aplicable en relación a las distancias de separación respecto de: lugares de afluencia masiva de público, pista de aterrizaje, pista de carreteo, subestaciones, cables eléctricos aéreos, así como cualquier otra exigencia legal prevista por la Normativa Aplicable.

b) Entrega

El Área Otorgada será entregada al Nuevo Operador una vez que lo solicite mediante comunicación escrita adjuntando los siguientes documentos: (i) Certificado de Diseño de Obras - ITF 2da Etapa OSINERGMIN; (ii) Licencia de Construcción - Municipalidad correspondiente a cada uno de los Aeropuertos; y, (iii) Cronograma de Ejecución de Obras – ITF 3era Etapa OSINERGMIN.


c) Devolución

El Área Otorgada deberá ser devuelta por el Nuevo Operador una vez finalizado el Contrato de Operación, el Nuevo Operador contará con un plazo máximo de 10 Días Calendario para el retiro del mobiliario de su propiedad y además tendrá un plazo máximo de 60 Días Calendario para remediar los pasivos ambientales que existiesen en el Área Otorgada, contados a partir de la fecha de finalización del Contrato de Operación, conforme lo previsto en las obligaciones ambientales.

10. PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE COMBUSTIBLE DE JULIACA

El Nuevo Operador será responsable de ejecutar y supervisar bajo su cuenta y cargo, la puesta en marcha de la Planta de Combustible de Aviación del Aeropuerto Internacional “Inca Manco Capac” de Juliaca, así como de los sistemas de recepción, almacenamiento y despacho de Combustibles de Aviación que dicha planta requiera para asegurar el éxito en el Desarrollo de Operaciones así como la óptima y continua ejecución de la Operación y la prestación del Servicio, dicha sede aeroportuaria.

La puesta en marcha de dicha planta deberá estar incluida dentro de la propuesta técnica y cumplir con los Requisitos Técnicos Mínimos, la Normativa Aplicable, las Buenas Prácticas de la Industria, las disposiciones dictadas AAP y las Autoridades Gubernamentales.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 55/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>


Será responsabilidad del Nuevo Operador que la Puesta en Marcha requerida, sea planificada, ejecutada y culminada a tiempo para el Desarrollo de Operaciones según lo previsto en el cronograma.

Las mejoras que ejecuten para la Puesta en Marcha de la Planta de combustible de Juliaca serán incorporadas a la propiedad de los Aeropuertos, sin que para ello AAP se vea obligada a reembolso alguno en compensación a favor del Nuevo Operador.

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en otras partes del Contrato de operación, el Nuevo Operador se obliga a cumplir con lo siguiente:

- a. Ejecutar, de manera directa o a través del (los) Proveedor(es), el Mantenimiento de la infraestructura y el Equipamiento de la Planta de Almacenamiento de Combustible del Aeropuerto de Juliaca y de los sistemas de recepción, almacenamiento y despacho de Combustibles de Aviación con el fin de asegurar la óptima y continua operación de la misma.
- b. Presentar el Programa de Mantenimiento Anual ante OSINERGMIN de acuerdo a lo exigido por la Normativa Aplicable. De ser requerido por AAP, el Nuevo Operador tendrá la obligación de entregar una copia de dicho programa.
- c. Realizar el Mantenimiento de manera oportuna, adecuada y teniendo en cuenta las características y condiciones propias de la infraestructura de la referida planta.
- d. Asumir por cuenta y cargo suyo los costos del Mantenimiento.
- e. Ejecutar, de manera directa o a través del (los) Proveedor(es), el Mantenimiento de la infraestructura y el Equipamiento de la Planta de Almacenamiento de Combustible del Aeropuerto de Juliaca y de los sistemas de recepción, almacenamiento y despacho de Combustibles de Aviación con el fin de asegurar la óptima y continua operación de la misma.
- f. Presentar el Programa de Mantenimiento Anual ante OSINERGMIN de acuerdo a lo exigido por la Normativa Aplicable. De ser requerido por AAP, el Nuevo Operador tendrá la obligación de entregar una copia de dicho programa.
- g. Realizar el Mantenimiento de manera oportuna, adecuada y teniendo en cuenta las características y condiciones propias de la infraestructura de la referida planta.
- h. Asumir por cuenta y cargo suyo los costos del Mantenimiento.

11. EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LAS SEDES DE AREQUIPA, AYACUCHO, PUERTO MALDONADO Y TACNA

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 56/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

El Nuevo Operador deberá asumir la responsabilidad exclusiva por la ejecución del Equipamiento y Puesta en Marcha de los sistemas de recepción, almacenamiento y despacho de Combustibles de Aviación, vinculados a las Áreas Otorgadas de los aeropuertos en las fechas previstas en el Programa de Equipamiento y Puesta en Marcha.

En este sentido el Nuevo Operador deberá destinar los recursos requeridos para asegurar la óptima y la oportuna ejecución del Equipamiento y Puesta en Marcha en los aeropuertos. De igual manera deberá subsanar los defectos, errores y/u omisiones detectados durante el Equipamiento y Puesta en Marcha con la finalidad de garantizar el Desarrollo de Operaciones en cada aeropuerto en las fechas previstas en el Programa de Equipamiento y Puesta en Marcha.

De igual manera deberá gestionar bajo su cuenta y cargo la obtención del Informe Técnico Favorable (ITF – 4ta Etapa) por parte del OSINERGMIN, así como atender oportunamente cualquier requerimiento formulado por la Autoridad Gubernamental con motivo del Equipamiento y Puesta en Marcha.

12. PERMISOS PARA LA OPERACIÓN


El Nuevo Operador deberá contar de manera previa al Desarrollo de Operaciones en las Áreas Otorgadas con los permisos siguientes:

12.1. ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINAS (OSINERGMIN)

- a) Informe Técnico Favorable de Instalación, Modificación o Ampliación de Sistemas de Despacho de Combustibles para Aviación.
- b) Inscripción o Modificación del Registro de Hidrocarburos, Refinería, Plantas, Terminales y/o Planta de Abastecimiento de Aeropuertos o Permiso de Operador de Planta de Abastecimiento en Aeropuerto u Otro Sistema de Despacho de Combustible de Aviación.
- c) Inscripción o Modificación del Registro de Hidrocarburos de Comercializador en caso el Nuevo Operador sea también Comercializador.

12.2. DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL (DGAC)

- a) Certificado de Operador de Servicios Especializados Aeroportuarios en el Suministro de Combustible (CSCA).

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 57/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

b) Permiso de Operación.

Dichos permisos deberán ser remitidos mediante comunicación escrita a AAP, con un mínimo de 5 días hábiles antes del Desarrollo de Operaciones y deberán mantenerse vigentes durante la vigencia del Contrato de Operación.

Además, el Nuevo Operador tendrá la obligación de:

a) Solicitar, obtener y mantener vigente en todo momento las licencias, permisos o autorizaciones que fueran necesarias para la ejecución de la Operación en los Aeropuertos, asumiendo de manera íntegra los costos de los trámites correspondientes.


b) Exigir a los Usuarios que ingresen sus Combustibles de Aviación en los sistemas de recepción, almacenamiento y despacho de los Aeropuertos; los transportistas que se encarguen de efectuar la entrega de los Combustibles de Aviación en los Aeropuertos; y, cualquier otro participante de la cadena logística vinculada a la Operación y al Servicio brindado en los Aeropuertos que cuenten con las licencias, permisos y, o autorizaciones vigentes que fueran necesarias para el desarrollo de sus actividades con motivo de la ejecución de la Operación y la prestación del Servicio en los Aeropuertos.

13. DESARROLLO DE OPERACIONES

El Nuevo Operador deberá asumir la responsabilidad exclusiva de llevar a cabo el Desarrollo de Operaciones en las Áreas Otorgadas en las fechas previstas en el Programa de Equipamiento y Puesta en Marcha así como atender oportunamente cualquier requerimiento formulado por las Autoridades Gubernamentales para este fin.

En este sentido el Nuevo Operador deberá planificar oportunamente, comunicar y destinar los recursos requeridos para asegurar la óptima y oportuna ejecución de la Operación y del Servicio garantizando su continuidad hasta la finalización del Contrato de Operación.

De igual manera deberá gestionar bajo su cuenta y cargo la obtención de los permisos para el Programa de Equipamiento y Puesta en Marcha, así como cualquier otro permiso que la Normativa aplicable exija para la Operación de los sistemas de recepción, almacenamiento y despacho de combustibles de Aviación y la prestación del Servicio en los aeropuertos, previo al Desarrollo de Operaciones.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 58/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

De manera previa al Desarrollo de operaciones, el Nuevo operador deberá cumplir con elaborar un Estudio de Riesgos y desarrollar un Plan de Contingencia de Operaciones en cumplimiento de la Normativa Aplicable. El Nuevo Operador deberá obtener la conformidad de AAP respecto del Plan de Contingencia de manera previa a su presentación ante Autoridades Gubernamentales para su aprobación.

Asegurar la disponibilidad del Personal Técnico Mínimo Requerido previsto en el numeral 16 del Capítulo III de las Bases, así como de cualquier otro personal que sea necesario para garantizar la óptima Operación y la continua prestación del Servicio en los Aeropuertos.

14. PERSONAL TECNICO MÍNIMO REQUERIDO

El Nuevo Operador tendrá la responsabilidad de contar con personal especializado en el manejo de Combustibles de Aviación, los cuales deberán tener la capacidad y experiencia necesarias para llevar a cabo la Operación de los sistemas de recepción, almacenamiento y despacho de Combustibles de Aviación y la prestación del Servicio en forma segura y oportuna en los aeropuertos. Dicho personal deberá estar disponible y debidamente capacitado para el Desarrollo de Operaciones en cada uno de los aeropuertos.

A continuación se define el número y el perfil del personal técnico mínimo requerido en los horarios de operación de cada uno de los Aeropuertos Mínimos:


a) Supervisor o Administrador (1)

Ingeniero o Técnico, con experiencia profesional mínima de 05 años en los procesos de recepción, almacenamiento, despacho de Combustibles de Aviación a las aeronaves, control de calidad y mantenimiento, debidamente documentados. Capacitado en; Seguridad Industrial, Manejo Combustibles de Aviación, Control Volumétrico de Combustibles de Aviación, Gestión de Mantenimiento, Administración de Empresas, Lucha Contra incendios, Primeros Auxilios.

b) Operador de Planta (1)

Técnico, con certificado de estudios, con experiencia en el manejo de Combustibles de Aviación con una experiencia profesional mínima de 03 años contados a partir de su certificación, debidamente documentados.

Experiencia mínima de 02 años en los procesos de recepción, almacenamiento, despacho de Combustibles de Aviación a las aeronaves, control de calidad y mantenimiento, debidamente documentados. Capacitado

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 59/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

en; Seguridad Industrial, Manejo Combustibles de Aviación, Control Volumétrico Combustibles, Lucha Contra incendios, Primeros Auxilios.

c) Operador de Aviación (1)

Técnico, con certificado de estudios, con experiencia en el manejo de Combustibles de Aviación con una experiencia profesional mínima de 03 años contados a partir de su certificación, debidamente documentados.

Experiencia mínima de 02 años en los procesos de recepción, almacenamiento, despacho de Combustibles de Aviación a las aeronaves, control de calidad y mantenimiento, debidamente documentados. Capacitado en; Seguridad Industrial, Manejo Combustibles de Aviación, Control Volumétrico Combustibles, Lucha Contra incendios, Primeros Auxilios.


15. OPERACIÓN

La Operación de los sistemas de recepción, almacenamiento y despacho de Combustibles de Aviación deberá asegurar la óptima y continua prestación del Servicio en los aeropuertos.

Para ello el Nuevo Operador deberá destinar bajo su cargo y costo los recursos requeridos para que la Operación se lleve a cabo en cumplimiento de los Lineamientos para la Operación, los Requisitos Técnicos Mínimos, la Normativa Aplicable, las Buenas Prácticas de la Industria y las disposiciones dictadas por AAP y las Autoridades Gubernamentales.

El Nuevo Operador deberá ejecutar de manera directa la Operación, garantizando, la transparencia de los procesos operativos y administrativos correspondientes a la Operación de los sistemas de recepción, almacenamiento y despacho de Combustibles de Aviación y la prestación del Servicio en los Aeropuertos. De igual manera facilitará el acceso para el desarrollo de las inspecciones y/o auditorías solicitadas por AAP, los explotadores aéreos, las Autoridades Gubernamentales y/o los Usuarios, así como brindará oportunamente la información requerida por AAP y/o las Autoridades Gubernamentales.

Designar a una persona responsable debidamente facultada y acreditada ante AAP para tomar decisiones en representación del Nuevo Operador, quien actuará (frente a AAP) como responsable de la ejecución de la Operación en calidad de Supervisor o Administrador del Nuevo Operador.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 60/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>


Adicionalmente deberá asegurar el desarrollo de la Operación de manera ininterrumpida en los horarios de funcionamiento de los Aeropuertos.

El Nuevo Operador deberá definir y aplicar políticas y procedimientos que aseguren el correcto y oportuno control de calidad de los Combustibles de Aviación en los procesos de recepción, almacenamiento y abastecimiento con el objeto de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Normativa Aplicable. Así, el Nuevo Operador tiene la obligación de asegurar la trazabilidad del control de calidad de los Combustibles de Aviación durante los procesos de recepción, almacenamiento y abastecimiento en los Aeropuertos.

Adicionalmente, los procedimientos y políticas del Nuevo Operador deberán velar por el cumplimiento de los Lineamientos para la Operación, los Requisitos Técnicos Mínimos, la Normativa Aplicable, las Buenas Prácticas de la Industria y las disposiciones dictadas por las Autoridades Gubernamentales, así como la seguridad de los sistemas de recepción, almacenamiento y despacho de los Combustibles de Aviación de los Aeropuertos y los Combustibles de Aviación. Al respecto, el Nuevo Operador reconoce que será el único responsable de custodiar los Combustibles de Aviación una vez efectuada su entrega por parte de los Usuarios.

El Nuevo Operador asegurará:

- a) Que la recepción de los Combustibles de Aviación de propiedad de los Usuarios se llevará a cabo en los tanques ubicados en los sistemas de recepción, almacenamiento y despacho de Combustibles de Aviación de los aeropuertos.
- b) Que ningún Usuario tendrá derecho a un espacio fijo o exclusivo de almacenamiento en los tanques. Consecuentemente todos los Combustibles de Aviación de los Usuarios recibidos por el Nuevo Operador estarán mezclados entre sí.
- c) Que el volumen de los Combustibles de Aviación de los Usuarios almacenados en los tanques de los aeropuertos no podrá exceder la cantidad necesaria para atender a sus clientes.
- d) Que prestará el Servicio a todo Usuario que así lo requiera. En este sentido, el Nuevo Operador se podrá reservar el derecho de limitar el volumen de almacenamiento en caso la capacidad de los tanques

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 61/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

fuera insuficiente para cubrir las necesidades de todos los Usuarios y/o con motivo del mantenimiento. Dicha limitación deberá ser de manera equitativa y proporcional entre todos los Usuarios.

e) Que cuando sea requerido por el Usuario, el operador realizará el despacho de los Combustibles de Aviación, en el ala de la aeronave de un explotador aéreo que haya celebrado un contrato de suministro con el Usuario.

16. MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTALACIONES

El Nuevo Operador será responsable de ejecutar por cuenta y cargo suyo, el Mantenimiento de la infraestructura y el Equipamiento de las Áreas Otorgadas de los sistemas de recepción, almacenamiento y despacho de Combustibles de Aviación, de manera oportuna y adecuada.

Para este fin el Nuevo Operador, podrá ejecutar de manera directa o a través del (los) Proveedor(es), el Mantenimiento de la infraestructura y el Equipamiento de las Áreas Otorgadas y de los sistemas de recepción, almacenamiento y despacho de Combustibles de Aviación con el fin de asegurar la óptima y continua Operación en los aeropuertos.

De igual manera, deberá presentar el Programa de Mantenimiento Anual ante OSINERGMIN de acuerdo a lo exigido por la Normativa Aplicable. De ser requerido por AAP, el Nuevo Operador tendrá la obligación de entregar una copia de dicho programa.


En este sentido el Nuevo operador asumirá de manera exclusiva, frente a AAP y las Autoridades Gubernamentales, la responsabilidad por el Mantenimiento.

17. SEGURIDAD

El Nuevo Operador asumirá la responsabilidad de la seguridad de: el equipamiento, los bienes muebles y los Combustibles de Aviación ingresados a las Áreas Otorgadas de los aeropuertos. En este sentido, el Nuevo Operador asumirá todos los riesgos de pérdida, robo o daño de estos bienes.

De igual manera el Nuevo Operador deberá destacar de manera permanente y continua la presencia de por lo menos un (1) personal de seguridad para la vigilancia del Area Otorgada en cada aeropuerto.

18. PRESTACION DEL SERVICIO SECUNDARIO DE ABASTECIMIENTO Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 62/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

De acuerdo al Contrato de Concesión, el Servicio es un servicio aeroportuario, que deberá ser prestado conforme a la Normativa Aplicable que regula el libre acceso al mercado, así como a las normas que dicte el OSITRAN, el Instituto Nacional Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y la DGAC sobre la materia.

En concordancia con lo anterior, el Nuevo Operador deberá asegurar el cumplimiento del Contrato de Concesión, el REMA de OSITRAN y el REA AAP. Por tanto el Nuevo Operador deberá velar que tanto en la prestación el Servicio como en el acceso a las Facilidades Esenciales, calificadas como tales por el REMA de OSITRAN, se respeten los siguientes principios:

a) Principio de Libre Acceso

De conformidad con el principio de libre acceso, el Nuevo Operador deberá garantizar que:


- (i) El acceso al uso de la Facilidad Esencial sólo quedará sujeto al cumplimiento de los principios, requisitos y reglas establecidas en el REA AAP.
- (ii) Todos los Usuarios que cumplan con los requerimientos establecidos por el Nuevo Operador, la Normativa Aplicable y que se encuentren debidamente autorizados por la Autoridad Gubernamental competente tendrán libre acceso a la prestación del Servicio y a las Facilidades Esenciales de los Aeropuertos.
- (iii) No se establezcan requerimientos que impidan u obstaculicen ilegal o irracionalmente el uso o la permanencia de los Usuarios a las Facilidades Esenciales de los Aeropuertos.

b) Principio de Neutralidad

De conformidad con el principio de neutralidad, el Nuevo Operador deberá garantizar que:

- (i) Prestará el Servicio a los Usuarios no vinculados a él, bajo condiciones iguales o equivalentes en las que presta el Servicio a su filial o Usuario vinculado, o en las que se presta el Servicio a sí mismo.
- (ii) Los términos y condiciones previstos en los contratos que regulen la prestación del Servicio entre el Nuevo Operador con su filial o Usuario vinculado o consigo mismo, serán replicados en los contratos que el Nuevo Operador celebre con Usuarios no vinculados a él, en lo que sea favorable a estos últimos.

La justificación de un trato diferenciado y la prueba en que se sustente, será de cargo del Nuevo Operador.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 63/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

c) Principio de No Discriminación

De conformidad con el principio de no discriminación, el Nuevo Operador deberá garantizar que:

(i) El Servicio y el uso de las Facilidades Esenciales, serán prestados y puestos a disposición de todos los Usuarios sin ningún tipo de discriminación.

(ii) La Retribución por la prestación del Servicio sea equitativa e igual para todos los Usuarios de cada aeropuerto para cada tipo de Combustibles de Aviación, que se encuentren en igualdad de circunstancias. Así, en las relaciones comerciales del Nuevo Operador y los Usuarios, está prohibida la aplicación de condiciones desiguales para prestaciones equivalente que creen situaciones desventajosas entre competidores.

(iii) Bajo condiciones equivalentes el Servicio será prestado y puesto a disposición de todos los Usuarios sin ningún tipo de discriminación, tratando igualmente a todos los Usuarios en competencia.

d) Principio de Libre Competencia


De conformidad con el principio de libre competencia, el Nuevo Operador deberá garantizar que:

(i) Se permitirá el libre acceso al uso de la prestación del Servicio y a las Facilidades Esenciales de los Aeropuertos, a todos los Usuarios que cumplan con los requerimientos establecidos por el Nuevo Operador, la Normativa Aplicable y que se encuentren debidamente autorizados por la DGAC.

(ii) Los requerimientos para el uso a la prestación del Servicio y a las Facilidades Esenciales de los Aeropuertos serán definidos por el Nuevo Operador; buscando la generación de más competencia, y la creación de incentivos para el incremento del número de Usuarios en cada aeropuerto y considerando la equidad y razonabilidad de los requerimientos, así como la obtención de retornos adecuados a la inversión realizada por el Nuevo Operador.

e) Principio de Eficiencia

De conformidad con el principio de eficiencia, el Nuevo Operador deberá garantizar que la determinación y modificación de la Retribución por la prestación del Servicio y los requerimientos para el acceso a la prestación del Servicio y a las Facilidades Esenciales de los Aeropuertos deberán sustentarse en el uso

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 64/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

eficiente de las Facilidades Esenciales y de los recursos necesarios para la prestación del Servicio en cada aeropuerto, evitando incurrir en costos innecesarios, la duplicidad de recursos y otras externalidades.

f) Principio de Plena Información

De conformidad con el principio de plena información, el Nuevo Operador deberá garantizar que, los Usuarios cuenten con la información necesaria para evaluar y negociar los términos y condiciones que regirán los contratos que regularán la prestación del Servicio entre el Nuevo Operador y los Usuarios.

g) Principio de Oportunidad

De conformidad con el principio de oportunidad, el Nuevo Operador deberá garantizar que, el acceso a la prestación del Servicio y a las Facilidades Esenciales de los aeropuertos se desarrolle en plazos razonables, dependiendo de las particularidades de las operaciones, eliminándose toda demora innecesaria o injustificada que pueda constituirse en maniobras dilatorias.

h) Prohibición de Subsidios Cruzados

De conformidad con la prohibición de subsidios cruzados, el Nuevo Operador no podrá:


(i) Imputar los costos de otros servicios asignándolos al Servicio.

(ii) Utilizar los ingresos provenientes de la prestación del Servicio para subsidiar de manera cruzada otros servicios.

En el supuesto que el Nuevo Operador, fuese a su vez Usuario o prestase otros servicios estará obligado a llevar contabilidad separada del Servicio, con el fin de permitir un mejor control de los ingresos y egresos imputables al Servicio.

Estos principios establecen los lineamientos que determinarán los términos y condiciones en los que se deberá prestar el Servicio así como el acceso a la Facilidad Esencial en los aeropuertos y por tanto deberán ser cautelados por el Nuevo Operador al momento de definir los términos de los contratos a celebrar con los Usuarios, sin importar la modalidad de contratación.

Los principios establecidos en este numeral se establecen con carácter enunciativo y no taxativo. Por tanto, también les serán aplicables al Nuevo Operador aquellos principios que en opinión de OSITRAN sean aplicables a la prestación del Servicio así como al acceso a la Facilidad Esencial.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 65/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

La contravención a estos principios por parte del Nuevo Operador será considerada como un incumplimiento al Contrato de Operación.

19. CONDICIONES DE CONTRATACION ENTRE EL NUEVO OPERADOR Y EL USUARIO

El Nuevo Operador deberá prestar el Servicio a los Usuarios conforme a los términos y condiciones previstos en el Contrato Modelo de Prestación de Servicios de Recepción, Almacenamiento y Despacho de Combustibles de Aviación propuesto en el Formato N° 10.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso el Nuevo Operador considerase necesaria la mejora del Contrato Modelo, deberá presentar formalmente su propuesta de mejora debidamente sustentada, propuesta que deberá ser consensuada con AAP como requisito previo para la formalización del Contrato de Operación. La versión consensuada del Contrato Modelo será incorporada como Anexo al Contrato de Operación.


20. OBLIGACIONES AMBIENTALES

El Nuevo Operador deberá garantizar que la prestación del Servicio y la ejecución de la Operación en los aeropuertos, se realizará en cumplimiento de los métodos y procedimientos establecidos por la Normativa Aplicable y que permitan prevenir, vigilar y evitar la degradación del medio ambiente y sus componentes. Esta obligación deberá ser exigida a su vez por el Nuevo Operador a los Usuarios.

Para tal fin el Nuevo Operador deberá cumplir con los requerimientos, estándares y obligaciones requeridos por la Normativa Aplicable y en particular por el Contrato de Concesión, comprometiéndose a asumir de manera exclusiva todo costo o gasto que conlleve dicho cumplimiento así como la implementación de las medidas preventivas requeridas.

Durante la ejecución del Equipamiento y la Puesta en Marcha del Área Otorgada, el Nuevo Operador será solidariamente responsable con los Proveedores respecto del cumplimiento de la Normativa Aplicable en materia ambiental y en este sentido responderá frente a AAP por cualquier daño ambiental causado por los Proveedores.

A partir del Desarrollo de Operaciones -Área Otorgada-, el Nuevo Operador será responsable de manera exclusiva y por consiguiente asumirá los costos y gastos derivados de la restauración, rehabilitación, reparación, o compensación de los daños ambientales generados con motivo de la prestación del Servicio y de la ejecución de la Operación en los aeropuertos.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 66/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

Deberá desarrollar y actualizar anualmente un plan de gestión ambiental identificando los aspectos ambientales asociados a su actividad, definiendo las medidas preventivas y correctivas asociadas a cada una de ellas y estableciendo los mecanismos de seguimiento y control que aseguren un exitoso manejo ambiental. Además dicho plan deberá abarcar la gestión ambiental para el total de los aeropuertos, ser concordante con los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado por la Autoridad Gubernamental ser presentado a AAP de manera previa al Desarrollo de Operaciones del primer aeropuerto y ser actualizado anualmente.

Realizar una auditoría ambiental y un plan de mitigación, de manera previa a la devolución de cada Área Otorgada. De identificarse pasivos ambientales el Nuevo Operador tendrá la obligación de remediarlos conforme al plan de mitigación. Los costos que demanden la auditoría ambiental, el plan de mitigación y su ejecución serán de cargo del Nuevo Operador.


Adicionalmente el Nuevo Operador tendrá la obligación de subsanar dentro del plazo fijado por AAP toda observación formulada por OSITRAN o cualquier otra Autoridad Gubernamental con motivo de la fiscalización realizada en los aeropuertos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones ambientales será penalizado según lo previsto en el Contrato de Operación.

21. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SEGURIDAD OPERACIONAL

El Nuevo Operador deberá constituir de manera previa al Desarrollo de Operaciones un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y además un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional, aplicables a las Operaciones en los aeropuertos, los mismos que deberán ser aprobados por las Autoridades Gubernamentales competentes conforme a la Normativa Aplicable según lo previsto en el Contrato de Operación.


De igual manera en cada oportunidad que el Nuevo Operador requiera llevar a cabo alguna Mejora, deberá presentar como parte de su expediente técnico un Plan de Seguridad Operacional sobre la base de los lineamientos generales de seguridad operacional para contratistas que AAP proveerá oportunamente. Igualmente deberá realizar un Estudio de Riesgos y actualizar su Plan de Contingencia según lo previsto en la Normativa Aplicable. El Nuevo Operador deberá obtener la conformidad de AAP respecto del Plan de Contingencia de manera previa a su presentación ante Autoridades Gubernamentales para su aprobación.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 67/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

En cumplimiento con las Normativa Aplicable el Nuevo Operador presentará en la oportunidad fijada por la Normativa Aplicable el Programa Anual de Actividades de Seguridad (PAAS) así como el Reglamento Interno de Seguridad Integral (RISI) ante las Autoridades gubernamentales.

22. CERTIFICACIONES REQUERIDAS

El Nuevo Operador deberá contar con las aprobaciones de seguridad y calidad otorgadas por Osinergmin y la autorización de la DGAC.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 68/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

ANEXOS

FORMATO A

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PARTICIPANTES.

Lima, [Postor - Consignar fecha de presentación de solicitud]

Señores:
 Comité del Concurso AAP
 Presente.-

Por medio de la presente comunicamos que nuestra empresa [Postor - Consignar Nombre de la persona jurídica], identificado con RUC N° [Postor - Consignar número de RUC] con domicilio legal en [Postor - Consignar dirección], tiene la intención de participar en el “[indicar nombre del Concurso]” de la referencia. En este sentido, solicitamos nuestra inscripción en el Registro de Participantes del Concurso para lo cual les brindamos nuestros datos de contacto:

Nombre de la persona de contacto: _____

Dirección de correo electrónico de la persona de contacto: _____

Teléfonos de la persona de contacto: _____


Así mismo les manifestamos nuestro interés de participar en el Concurso como Operador Principal de la siguiente manera: [Postor – Marcar con una X su modalidad de participación]

Individual	Consortio
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Finalmente nos comprometemos a mantener activos y vigentes los datos consignados durante el proceso de Concurso y en este sentido aceptamos que el único medio para la remisión de consultas y recepción de Circulares será el correo electrónico consignado en el este formato.

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____

	CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ. BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.	Página: 69/170
		001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00 Fecha : 16/11/2020

Cargo del Representante Legal: _____

Documento de Identidad del Representante Legal: _____



FORMATO B

FORMULACION DE CONSULTAS

Lima, [Postor - Consignar fecha de presentación de consultas]

Señores:
Comité del Concurso AAP
Presente.-

Por medio de la presente nuestra empresa [Postor - Consignar Nombre de la persona jurídica], identificada con RUC N° [Postor - Consignar número de RUC] presenta las consultas a las Bases del Concurso de la referencia en formato electrónico, en extensión Pdf con sello y firma del Representante Legal y en formato editable Excel

Consulta N°	Documento (1)	Cláusula / Numeral / Pagina (2)	Consulta (3)


Notas:
(1) Indicar si se refiere a las Bases, Términos de Referencia, Anexos, formatos, etc.
(2) Mencionar la ubicación dentro del documento del origen de la consulta.
(3) Describir la consulta en forma clara y concisa.

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Cargo del Representante Legal: _____

Documento de Identidad del Representante Legal: _____

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 71/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

FORMATO C

CRENCIALES DEL REPRESENTANTE DEL POSTOR PARA EL CONCURSO

Lima, [Postor - Consignar fecha de presentación de credenciales]

Señores:
Comité del Concurso AAP
Presente.-

[Postor - Consignar Nombre del Operador Principal Individual o del Consorcio], tiene el agrado de dirigirse a ustedes, en relación al “Concurso Público por Subasta al Mejor Postor para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Mejora de los nuevos Sistemas de Recepción, Almacenamiento y Despacho de Combustibles de Aviación para el Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú”, a fin de acreditar a nuestro representante, el (la) Sr. (Sra.) [Postor- Consignar nombre del representante] identificado con [Postor- Precisar número de DNI o CE o Pasaporte con Visa de Negocios] quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado para intervenir en los actos públicos del Concurso de la referencia sin restricción alguna.

Atentamente,

Operador Principal

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Cargo del Representante Legal: _____

Documento de Identidad del Representante Legal: _____


En caso de Consorcio: [Segundo Integrante del Consorcio]

Firma del Representante Legal: _____


Nombre del Representante Legal: _____

Cargo del Representante Legal: _____

Documento de Identidad del Representante Legal: _____

	CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.	Página: 72/170
	BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.	001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00 Fecha : 16/11/2020

Adjunto: (i) Documento Nacional de Identidad (DNI) peruano ó Carnet de Extranjería (CE) en el caso de ser extranjero ó Pasaporte con Visa de Negocios (VN) del Representante Legal

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 73/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

FORMATO N° 1

DECLARACION JURADA DE HABILITACIÓN DEL POSTOR

Lima, [Postor - Consignar fecha de presentación de las propuestas]

Señores:
 Comité del Concurso AAP
 Presente.-

El (los) que suscriben el presente documento declara(n) bajo juramento que su(s) representada(s) no se encuentra(n) incurso(s) en los supuestos siguientes:

- i) Haber sido sancionada(s) o encontrarse inhabilitada(s) para contratar con el Estado peruano o con el Estado de su país de origen.
- ii) Haber sido declarada en quiebra o estar sujeta a procedimiento concursal alguno ante INDECOPI o la entidad correspondiente en su país de origen.
- iii) Tener como accionistas, directores, representantes o funcionarios a funcionarios, representantes, directores o accionistas de AAP, OSINEGMIN, DGAC, DGCT, OSITRAN, MINEM, MTC y las Direcciones Regionales de Energía y Minas y/o a personas con antecedentes judiciales, penales y/o policiales.
- iv) Tener o haber tenido algún incumplimiento de alguna disposición de AAP y/o alguna controversia, diferencia o reclamación frente a AAP.

Atentamente,

Operador Principal

Firma del Representante Legal: _____


Nombre del Representante Legal: _____

Cargo del Representante Legal: _____

Documento de Identidad del Representante Legal: _____

En caso de Consorcio: [Segundo Integrante del Consorcio]


Firma del Representante Legal: _____

	CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ. BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.	Página: 74/170
		001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00 Fecha : 16/11/2020

Nombre del Representante Legal: _____

Cargo del Representante Legal: _____

Documento de Identidad del Representante Legal: _____

	CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.	Página: 75/170
	BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.	001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00 Fecha : 16/11/2020

FORMATO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Lima, [Postor - Consignar fecha de presentación de las propuestas]

Señores:
 Comité del Concurso AAP
 Presente.-


Por medio de la presente y para efectos del Concurso de la referencia, hacemos de su conocimiento la siguiente información:

- a. Nuestra participación en el Concurso será de manera:

Operador Principal Individual	Operador Principal en Consorcio

- b. De participar en Consorcio:

Integrantes	Nombre	Porcentaje de Participación
Operador Principal		
Segundo Integrante		

	CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.	Página: 76/170
	BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.	001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00 Fecha : 16/11/2020

Denominación del Consorcio	
Nombre del Representante Legal del Consorcio	
Documento de Identidad del Representante Legal del Consorcio	
Domicilio Legal del Consorcio	

c. Información del Operador Principal:

I. Identificación de la Persona Jurídica			
Nombre o Razón Social			
RUC N°			
Domicilio Fiscal			
II. Información Societaria			
Lugar de Constitución			
Objeto Social			
Fecha de Inicio de Actividades			
Partida Electrónica / Ficha Registral			
Gerente General			
Documentos de Identidad del Gerente General			
Accionistas o Socios (Solo aquellos con mas del 5% de participación en el Capital Social)			
1.			
2.			
3.			
4.			
III. Información Financiera			
Información Requerida	2017	2018	2019
Patrimonio Neto US\$			
Índice de Liquidez Corriente			
Índice de Endeudamiento a Corto Plazo / Patrimonio			
Índice de Endeudamiento a Largo Plazo / Patrimonio			

d. De participar en Consorcio, completar la información del segundo integrante del Consorcio:



I. Identificación de la Persona Jurídica			
Nombre o Razón Social			
RUC N°			
Domicilio Fiscal			
II. Información Societaria			
Lugar de Constitución			
Objeto Social			
Fecha de Inicio de Actividades			
Partida Electrónica / Ficha Registral			
Gerente General			
Documentos de Identidad del Gerente General			
Accionistas o Socios (Solo aquellos con mas del 5% de participación en el Capital Social)			
5.			
6.			
7.			
8.			
III. Información Financiera			
Información Requerida	2017	2018	2019
Patrimonio Neto US\$			
Índice de Liquidez Corriente			
Índice de Endeudamiento a Corto Plazo / Patrimonio			
Índice de Endeudamiento a Largo Plazo / Patrimonio			

Los que suscribimos la presente declaración tenemos capacidad para emitirla en nombre de nuestras representadas y declaramos que la información brindada tiene carácter de declaración jurada y se ajusta a la verdad.

Operador Principal

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Cargo del Representante Legal: _____

Documento de Identidad del Representante Legal: _____

En caso de Consorcio: [Segundo Integrante del Consorcio]

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____



CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.

BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA "LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ".

Página: 78/170

001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00

Fecha : 16/11/2020

Cargo del Representante Legal: _____

Documento de Identidad del Representante Legal: _____


Consortio: [Representante del Consortio]

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Cargo del Representante Legal: _____

Documento de Identidad del Representante Legal: _____

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 79/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

FORMATO N° 3

CRENCIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

Lima, [Postor - Consignar fecha de presentación de las propuestas]

Señores:
Comité del Concurso AAP
Presente.-

[Postor - Consignar Nombre del Consorcio], tiene el agrado de dirigirse a ustedes, en relación al [Completar nombre del proceso], a fin de acreditar a nuestro representante, el (la) Sr. (Sra.) [Postor- Consignar nombre del representante] identificado con [Postor- Precisar número de DNI o CE o Pasaporte con VN] quien mediante este documento queda autorizado para intervenir en el Concurso, formular propuestas, suscribir la documentación correspondiente, celebrar el Contrato de Operación, así como para realizar las comunicaciones, trámites y demás actividades necesarias para garantizar la correcta y oportuna ejecución del Contrato de Operación.

Atentamente,

Operador Principal

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Cargo del Representante Legal: _____


Documento de Identidad del Representante Legal: _____

En caso de Consorcio: [Segundo Integrante del Consorcio]

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____


Cargo del Representante Legal: _____

	CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ. BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.	Página: 80/170
		001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00 Fecha : 16/11/2020

Documento de Identidad del Representante Legal: _____

Adjunto:

(ii) Documento Nacional de Identidad (DNI) peruano ó Carnet de Extranjería (CE) en el caso de ser extranjero ó Pasaporte con Visa de Negocios (VN) del Representante Legal

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 81/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

FORMATO N° 4
CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TECNICA Y PROPUESTA ECONOMICA

Lima, [Postor - Consignar fecha de presentación de las propuestas]

Señores:
Comité del Concurso AAP
Presente.-

Por medio de la presente [Postor - Consignar Nombre del Operador Principal individual o Consorcio], les presentamos nuestra Propuesta Técnica y Propuesta Económica para el [Indicar el nombre del Proceso].

De igual manera, luego de haber examinado los documentos correspondientes a las Bases del proceso [nombre del proceso] declaramos:

- i. Conocer, aceptar y someternos a las Bases, los Términos de Referencia, condiciones y procedimientos del Concurso.
- ii. Haber contado con toda la información necesaria para la elaboración de nuestra Propuesta Técnica y Propuesta Económica.
- iii. Conocer los aeropuertos en los que ofrecemos prestar el Servicio, las Áreas que nos serán asignadas, así como las condiciones referidas al Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento Mejoras y cualquier otra condición vinculada a la prestación del Servicio que pudiese influir en la elaboración de la Propuesta Técnica y de la Propuesta Económica.
- iv. Que de otorgárenos la buena pro, nos comprometemos a cumplir con los requisitos exigidos en las Bases para la formalización del Contrato de Operación.

Atentamente,

Operador Principal

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Cargo del Representante Legal: _____

Documento de Identidad del Representante Legal: _____



CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.

BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.

Página: 82/170

001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00

Fecha : 16/11/2020


En caso de Consorcio: [Segundo Integrante del Consorcio]

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Cargo del Representante Legal: _____

Documento de Identidad del Representante Legal: _____

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 83/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

FORMATO N° 5

PROMESA DE CONSTITUCION DE SUCURSAL

Lima, [Postor - Consignar fecha de presentación de las propuestas]

Señores:
Comité del Concurso AAP
Presente.-

Por medio de la presente, y para efectos de lo requerido en las bases del Concurso declaramos bajo juramento lo siguiente:

- i) Si somos favorecidos con la adjudicación de la Buena Pro constituiremos una sucursal en el Perú y en un plazo no mayor a 30 Días calendario posteriores a la adjudicación de la Buena Pro formalizaremos dicha constitución e inscribiremos la sucursal en la oficina registral de Lima y Callao.
- ii) Que la sucursal se dedicará a la operación de instalaciones de recepción, almacenamiento y despacho de combustibles de aviación.
- iii) Que la sucursal tendrá la obligación frente a AAP de suscribir la cláusula adicional al Contrato de Operación a efectos de asumir los derechos y obligaciones del Nuevo Operador.

Atentamente,


Operador Principal

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Cargo del Representante Legal: _____

Documento de Identidad del Representante Legal: _____

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 84/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

FORMATO N° 6

DECLARACIÓN JURADA DEL CONSORCIO

Lima, [Postor - Consignar fecha de presentación de las propuestas]

Señores:
 Comité del Concurso AAP
 Presente.-

Por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que cada uno de los integrantes del Consorcio [Postor - Consignar el nombre del Consorcio] es responsable solidario e indivisible frente al Comité del Concurso y a AAP respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones efectuadas por el Consorcio en el marco del Concurso.

Atentamente,


Consorcio: [Representante del Consorcio]

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Cargo del Representante Legal: _____

Documento de Identidad del Representante Legal: _____

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 85/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

FORMATO N° 7

PROMESA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD CONCESIONARIA

Lima, [Postor - Consignar fecha de presentación de las propuestas]

Señores:
Comité del Concurso AAP
Presente.-

Por medio de la presente, y para efectos de lo requerido en las bases del Concurso declaramos bajo juramento lo siguiente:

- i) Si el [Postor - Consignar el nombre del Consorcio] es favorecido con la adjudicación de la Buena Pro nos comprometemos a constituir, en un plazo no mayor a 30 Días Calendario posteriores a la Adjudicación de la Buena Pro, una Sociedad Concesionaria e inscribirla en el registro de personas jurídicas de la oficina registral de Lima y Callao.
- ii) El Operador Principal, quien acredita la Experiencia del Postor, tendrá en la Sociedad Concesionaria una participación no menor al 51% del capital social.
- iii) Que la Sociedad Concesionaria tendrá como objeto social la operación de instalaciones de recepción, almacenamiento y despacho de combustibles de aviación.
- iv) Que la Sociedad Concesionaria tendrá la obligación frente a AAP de suscribir la cláusula adicional al Contrato de Operación a efectos de asumir los derechos y obligaciones del Nuevo Operador.

Atentamente,

Operador Principal

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Cargo del Representante Legal: _____



CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.

BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA "LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ".

Página: 86/170

001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00

Fecha : 16/11/2020

Documento de Identidad del Representante Legal: _____

En caso de Consorcio: [Segundo Integrante del Consorcio]

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Cargo del Representante Legal: _____

Documento de Identidad del Representante Legal: _____


Consorcio: [Representante del Consorcio]

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Cargo del Representante Legal: _____

Documento de Identidad del Representante Legal: _____

	CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.	Página: 87/170
	BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.	001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00 Fecha : 16/11/2020

FORMATO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DEL OPERADOR PRINCIPAL

Lima, [Postor - Consignar fecha de presentación de las propuestas]

Señores:
 Comité del Concurso AAP
 Presente.-

Por medio de la presente y para efectos del Concurso de la referencia [Postor – Consignar el nombre del Operador Principal], presenta la experiencia en la Operación y en la prestación del Servicio sobre la base de la experiencia de [Postor – Marcar con una X en el cuadro siguiente]:

Operador Principal	
Empresa Vinculada al Operador Principal	

En caso la experiencia del Postor se sustente en la experiencia de la Empresa Vinculada al Operador Principal, declaramos mantener la siguiente relación [Postor – Marcar con una X en el cuadro correspondiente]:

Empresa Vinculada		
Vínculo		
Matriz	Sucursal	Subsidiaria

Así mismo, presentamos la siguiente información relativa a [Postor – Consignar el nombre del Operador Principal o de la Empresa Vinculada] en el desarrollo de la Operación en el año 2019:

Aeropuertos o Aeródromos donde lleva a cabo la operación	Inicio de la Operación fecha	TJ A1 Galones despachados
1.		



2.		
3.		

Año de inicio de la 1era Operación	
Total de personal administrativo (*)	
Total de personal operativa (*)	
Total de aeropuertos bajo si operación (*)	
Operaciones fuera del país de origen (*)	
Aeropuerto o Aeródromo	País
1.	
2.	

* Esta información deberá ser proporcionada al 31.12.2019

Finalmente declaramos que la experiencia presentada en este formato se ajusta a la experiencia mínima requerida en el numeral 12.1 del capítulo II de las Bases.

Atentamente,

Operador Principal

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Cargo del Representante Legal: _____

Documento de Identidad del Representante Legal: _____


Empresa Vinculada [En caso la Empresa Vinculada sustente la experiencia]

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Cargo del Representante Legal: _____

Documento de Identidad del Representante Legal: _____

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 89/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

FORMATO N° 9

GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA

(Papel membretado de la institución financiera garante)

Lima, [Postor - Consignar fecha de presentación de las propuestas]

Señores:

Aeropuertos del Perú S.A

Presente.-

Referencia: Concurso Público por Subasta al Mejor Postor - CPS-001-17-AAP

Asunto: [Indicar nombre de Concurso].


De nuestra consideración,

Por la presente, y a solicitud de nuestros clientes Aeropuertos Andinos del Perú S.A. (AAP), constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática, sin beneficio de excusión hasta por la suma de US \$ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) en favor de Aeropuertos Andinos del Perú S.A. para garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica presentada por nuestro cliente de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las Bases del Concurso de la referencia, las que declaramos conocer en su integridad (los términos no definidos en la presente tienen los mismos significados que en las Bases).

Asimismo, dejamos constancia que esta garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea beneficiado con la Adjudicación de la Buena Pro del concurso de la referencia y no cumpla oportunamente con sus obligaciones para la formalización del Contrato de Operación.

El plazo de vigencia de esta fianza se iniciará en la fecha de presentación de la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica, hasta el ... de de 2020 (90 días calendario posteriores a la Adjudicación de la Buena Pro).

Para honrar esta fianza bastará que ustedes nos envíen, una carta notarial requiriéndonos el pago dentro del plazo previsto en el artículo 1898° del Código Civil. En dicho supuesto, nos comprometemos a pagarles la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contadas a partir de la recepción de la carta notarial. Toda demora de nuestra parte en honrarla devengará un interés equivalente a la tasa Libor a 180 días más un spread del 3%. La tasa Libor será la establecida por la Agencia Reuters a las 12:00 horas al día del requerimiento de la presente fianza, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha


	CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ. BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.	Página: 90/170
		001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00 Fecha : 16/11/2020

efectiva de pago. Nuestras obligaciones bajo esta fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Atentamente,

Banco

Domicilio:

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 91/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

FORMATO N° 10

CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA DE COMBUSTIBLE O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ


Conste por el presente documento el Contrato para el Almacenamiento, Operación y Despacho de Combustibles de Aviación para la Prestación del Servicio Esencial de Abastecimiento de Combustibles de Aviación en el Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, que celebran de una parte, AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A., con RUC N° 20538593053, con domicilio para estos efectos en Avenida Mariscal José de La Mar N° 1263, Oficina 601, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Raúl Díaz Díaz, identificado con DNI N° 10315960, y por su Apoderado, señor Javier Enrique Mario Rizo Patrón Larrabure, identificado con DNI N° 07864551, ambos según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (a quien en adelante se le denominará “**AAP**”); y de otra parte, la persona jurídica cuyos datos figuran en el Anexo I del presente documento (en adelante, el “**Nuevo Operador**”).

A **AAP** y el **Nuevo Operador** se les denominara de manera conjunta las Partes.

Este Contrato vincula a las Partes en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

- 1.1 **AAP** es la empresa concesionaria del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú que comprende los aeropuertos de Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna, en virtud del Contrato de Concesión suscrito con el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 05 de Enero del 2011.
- 1.2 **AAP** llevó a cabo el Concurso Publico por Subasta No 001-2020-CPS-PCA-AAP con el objeto de seleccionar al Operador Principal o Consorcio que presente la mejor Propuesta Técnica y Propuesta Económica a fin de otorgarle el derecho exclusivo de prestar en el Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia, el Servicio Secundario de Abastecimiento y Despacho de Combustibles de Aviación.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 92/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

1.3 Como consecuencia de la evaluación técnica y económica realizada por el Comité del Concurso, se adjudicó la buena pro al **Nuevo Operador** y, por ende, este último se constituyó en la contraparte a favor de la cual **AAP** otorga el derecho de prestar el Servicio Secundario de Abastecimiento y Despacho de Combustible y llevar a cabo la Operación de almacenamiento y despacho de Combustibles de Aviación, en los términos que se establecen en las Bases y el presente Contrato –incluyendo sus Anexos-.


CLÁUSULA SEGUNDA.- DEFINICIONES.

A menos que del contexto se infiera lo contrario, toda referencia realizada en el presente Contrato a “Anexos” y “Clausulas” se deberá entender efectuada a los anexos y a las clausulas contenidas en este. Todos los Anexos al presente Contrato forman parte integrante del mismo.


Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa, salvo aquellas cuyo singular y plural se encuentre especificado el listado de definiciones.

En virtud a lo indicado en el párrafo precedente, los términos cuyas primeras letras se encuentren consignadas en mayúsculas, tendrán el significado siguiente:


- 2.1. **“Aeropuertos”**: Son los aeropuertos de Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna, los mismos que deberán ser comprendidos dentro de la Propuesta Técnica y de la Propuesta Económica presentada por el Nuevo Operador en el marco del Concurso.
- 2.2. **“Anexo”**: Significa el documento que se adjunta al Contrato con el objeto de definir y precisar el alcance de los compromisos asumidos por el Nuevo Operador, los cuales forman parte integrante de este.
- 2.3. **“Área Otorgada”**: Significa el área de terreno que será asignada al Nuevo Operador en cada uno de los Aeropuertos y cuya ubicación estará en función al requerimiento formulado por el postor en su propuesta técnica, a fin que el Nuevo Operador instale sus unidades móviles, en caso decida utilizar esta modalidad.
Dicha definición no aplica para el Aeropuerto de Juliaca
- 2.4. **“Autoridad Gubernamental”**: Se refiere al gobierno central; los gobiernos regionales y, o, locales; las municipalidades departamentales, provinciales y distritales, incluyendo cualquiera de sus dependencias y agencias; los entes que conforman la Administración Pública peruana conforme a la Ley N° 27444; el Poder Judicial peruano, incluyendo cualquiera de sus dependencias y agencias; y, o, cualquier ente, entidad u organismo que conforme a las Normativa Aplicable, ejerza poderes ejecutivos, legislativos, administrativos y, o, judiciales respecto de los ciudadanos personas naturales y, o, jurídicas de la República del Perú.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 93/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

- 2.5. **“Bases”**: Se refiere a las Bases del Concurso Privado por Subasta al Mejor Postor para la Implementación, Operación y Despacho de la Planta de Combustible o Sistema de Abastecimiento de Combustible de Aviación, para la prestación del Servicio Esencial de Abastecimiento de Combustible de Aviación en el Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, incluyendo los Anexos y Circulares.
- 2.6. **“Buenas Prácticas de la Industria”**: Significa el grado de diligencia, cuidado, habilidad, prudencia, anticipación y experiencia práctica que razonablemente y normalmente se puede esperar de un operador de Planta o Sistema de Abastecimiento de Combustible de Aviación en Aeropuertos, diligente, experimentado, calificado y competente con experiencia en la operación de Planta o Sistema de Abastecimiento en Aeropuertos, así como en la realización del Mantenimiento, en dimensiones, naturaleza y complejidad similares a los previstos en el presente Contrato y sus Anexos, actuando conforme a las Normativa Aplicable y a las prácticas, métodos, especificaciones, normas de seguridad, ejecución y actos que generalmente aplican los operadores de plantas de abastecimiento de Combustibles de Aviación en aeródromos o aeropuertos a nivel internacional y nacional, bajo los más altos estándares.
- 2.7. **“Cargo de Acceso”**: Es la contraprestación monetaria que el Nuevo Operador pagará a AAP por el derecho de uso de las Facilidades Esenciales, conforme consta en la Propuesta Económica presentada durante el Concurso y que forma parte integrante de este Contrato como Anexo II.
- 2.8. **“Combustibles de Aviación”**: Se refiere al combustible de aviación Turbo Jet A1 (TJ A1).
- 2.9. **“Concurso”**: Es el Concurso Público por Subasta No 001-2020-CPS-PCA-AAP llevado a cabo a efectos de otorgar el derecho exclusivo de prestar en el Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia, el Servicio Secundario de Abastecimiento, Almacenamiento y Despacho de Combustible.
- 2.10. **“Contrato de Concesión”**: Es el Contrato de Concesión suscrito en fecha 05 de Enero del 2011 entre AAP y el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el diseño, la construcción, mejora, mantenimiento y explotación del Segundo grupo de Aeropuertos de provincia de la República del Perú, el mismo que junto con sus anexos y adendas resulta aplicable - en lo que fuera pertinente- al presente Contrato.
- 2.11. **“Contrato de Operación”**: Es el “Contrato para la Implementación, Operación y Despacho de la Planta de Combustible o Sistema de Abastecimiento de Combustible de Aviación, para la prestación del Servicio Esencial de Abastecimiento de Combustible de Aviación en el Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú” que se encuentra conformado por este documento y sus anexos, incluyendo los documentos vinculados al Concurso, así como todos aquellos documentos que sean expresamente incluidos al Contrato de Operación con posterioridad a su formalización y que regulen derechos y obligaciones del Nuevo Operador y de AAP .


	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 94/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

- 2.12. **“CORPAC”**: Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial CORPAC S.A. - es la Empresa del Sector Transportes y Comunicaciones, cuyo cien por ciento de acciones pertenecen al Estado, organizada para funcionar como sociedad anónima, encargada de la prestación de los servicios de aeronavegación en los aeropuertos de la República del Perú; como tal la infraestructura y equipamiento a su cargo es de alcance nacional, acorde con lo estipulado en el Decreto Supremo N° 023-2004-PCM.
- 2.13. **“CPI”**: Es el Índice de Precios al Consumidor promedio anual de los Estados Unidos de América (EEUU), calculado a partir del Consumer Price Index - All Urban Consumers, no ajustado por estacionalidad, publicado por el Bureau of Labor Statistics de los Estados Unidos de Norteamérica, cuyo último registro corresponda a Noviembre del año anterior a aquel en el que estará vigente el ajuste del Cargo de Acceso.
- 2.14. **“Inicio de Operaciones”**: Representa los momentos en los que el Nuevo Operador deberá iniciar la ejecución de la Operación en cada uno de los Aeropuertos.
- 2.15. **“DGAC”**: Es la Dirección General de Aeronáutica Civil, órgano de línea del Subsector Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que ejerce las funciones de Autoridad Aeronáutica Civil del Perú.
- 2.16. **“Día Calendario”**: Significa los días comprendidos entre el lunes y el domingo.
- 2.17. **“Día Hábil”**: Significa los Días Calendario diferentes a sábado, domingo o cualquier feriado oficial declarado como tal para la ciudad de Lima, incluyendo los Días en los cuales los bancos en esta ciudad no tengan la obligación de estar abiertos al público. Los feriados de medio día se considerarán como días feriados para estos fines.
- 2.18. **“Empresa Vinculada”**: Se refiere a la relación que existe entre el Operador Principal y su matriz, sucursal o subsidiaria y que ha sido declarada en el Concurso a través del Formato N° 2.
- 2.19. **“Equipamiento”**: Consiste en proveer el equipo y los bienes muebles necesarios para la óptima y continua ejecución de la Operación de las Plantas de Abastecimiento de Combustible de Aviación en los Aeropuertos, en cumplimiento de los Requisitos Técnicos Mínimos, la Normativa Aplicable, las Buenas Practicas de la Industria, las disposiciones dictadas por AAP y las Autoridades Gubernamentales.
- 2.20. **“Facilidad Esencial”**: Es aquella instalación o infraestructura de transporte de uso público o parte de ella que; i) es administrada o controlada por un único o un limitado número de entidades prestadoras, ii) no es eficiente ser duplicada o sustituida y iii) el acceso a esta es indispensable para que los usuarios intermedios realicen las actividades necesarias para completar la cadena logística del transporte de


	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 95/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

carga o pasajeros en una relación origen - destino. Para el caso del Concurso y del Contrato de Operación, la Facilidad Esencial requerida para la ejecución de la prestación del Servicio de Abastecimiento de Combustible de Aviación en los Aeropuertos comprende el Área Otorgada para el almacenamiento y despacho de Combustibles de Aviación, así como las áreas de circulación indispensables para la ejecución de la Operación y abastecimiento de combustible a las aeronaves

- 2.21. **“IPC”**: Es el Índice de Precios al Consumidor promedio anual del Perú, calculado a partir del Índice de Precios al Consumidor, no ajustado por estacionalidad, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú, cuyo último registro corresponda al Noviembre del año anterior a aquél en el que estará vigente el ajuste del Cargo de Acceso.
- 2.22. **“Lineamientos para la Operación”**: Son los principios, normativas y estándares de aplicación obligatoria para el Equipamiento y Operación de las instalaciones puestas en el Área Otorgada, de acuerdo a las Bases y en la Normativa Aplicable, incluyendo sus modificatorias y sustitutorias.
- 2.23. **“Mantenimiento”**: Comprende las actividades rutinarias, periódicas, preventivas y correctivas que el Nuevo Operador deberá realizar al equipamiento implementado en el Área Otorgada, o en su defecto la Planta de Abastecimiento de Combustible que utilice para los fines del presente contrato.
- 2.24. **“Normativa Aplicable”**: Se refiere al conjunto de disposiciones legales nacionales vigentes, de cualquier rango o nivel, emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental, que resulten aplicables al Concurso, al Contrato de Operación, incluyendo sus modificatorias y sustitutorias dispuestas por las Autoridades Gubernamentales, sin limitación de ningún tipo.
- Adicionalmente, para efectos del Contrato de Operación, el termino de Normativa Aplicable incluirá también: i) el Contrato de Concesión, sus anexos y adendas; ii) los estándares nacionales e internacionales aplicables al Equipamiento, el Mantenimiento y la operación, así como cualquier otro que resulte aplicable.
- 2.25. **“Nuevo Operador”**: Es un Operador Principal o un consorcio o la Sociedad Concesionaria que será la contraparte de AAP en el Contrato de Operación.
- 2.26. **“Operación”**: Se refiere a toda actividad vinculada al almacenamiento y despacho de Combustibles de Aviación en los Aeropuertos, a fin de asegurar la adecuada prestación del Servicio.
- 2.27. **“Operador Principal”**: Es una persona jurídica nacional o internacional especializada, directamente o a través de una Empresa Vinculada, en la Operación y en la prestación del Servicio.


	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 96/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

- 2.28. **“OSINERGMIN”**: Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, una institución pública encargada de regular y supervisar que las empresas del sector eléctrico, hidrocarburos y minero cumplan las disposiciones legales de las actividades que desarrollan.
- 2.29. **“OSITRAN”**: Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- 2.30. **“Planta de abatecimiento en aeropuerto”**: Son las instalaciones de la Planta de Combustible de Aviación del Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac de Juliaca, de propiedad de **AAP**, la cual deberá ser operada por el Nuevo Operador a fin de cumplir los alcances del presente contrato.
- 2.31. **“Sistema de despacho móvil de combustible de aviación”**: Son los equipos móviles que ODINERGMIN apruebe y la DGAC autorice, que el nuevo Operador deberá instalar para la recepción, almacenamiento y despacho de combustible de aviación en los Aeropuertos de Ayacucho; y facultativamente en los aeropuertos de Arequipa, Puerto Maldonado y Tacna.
- 2.32. **Planta de Combustible en Operación**: Son las Plantas de Combustible de los Aeropuertos de Arequipa, Tacna y Puerto Maldonado que actualmente viene siendo operadas por Petróleos del Perú S.A. (Arequipa y Tacna) y Herco Combustibles S.A. (Puerto Maldonado).
- 2.33. **“Participación Mínima”**: Es como mínimo el 51% del capital social suscrito y pagado que el Operador Principal, integrante del consorcio que resulte adjudicatario de la buena pro del Concurso, deberá tener en la Sociedad Concesionaria.
- 2.34. **“Programa de Equipamiento y Puesta en Marcha”**: Es el documento elaborado por cada Postor como parte de la Propuesta Económica para los Aeropuertos, así como el cronograma y plazo para el inicio de operación de las Plantas de Combustible, indistintamente al tipo de planta, cuyo contenido se detalla en el numeral 23.3 del Capítulo II de las Bases.
- 2.35. **“Proveedor(es)”**: Es (son) la(s) persona(s) jurídica(s) o naturales que suscribe(n) un contrato en forma directa con el Nuevo Operador, a fin de proveer o abastecer a este último de todo lo necesario para el Equipamiento, la Operación y el Mantenimiento.
- 2.36. **“Proyecto”**: Es el conjunto de actividades que el Nuevo Operador deberá llevar a cabo para el Equipamiento, la Puesta en Marcha de las Plantas de Abastecimiento de Combustible de Aviación, con el fin de asegurar la óptima y continua ejecución de la Operación y la prestación del Servicio. El Proyecto se iniciará en la fecha de formalización del Contrato de Operación.
- 2.37. **“REA AAP”**: Significa el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura para los Aeropuertos de Arequipa, Ayacucho. Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna. Aprobado mediante Resolución del Consejo

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 97/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

Directivo N028-2011-CD-OSITRAN y modificado mediante Resoluciones del Consejo Directivo N° 017-2016-CD-OSITRAN

- 2.38. **“REMA”**: Significa el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2001- CD/OSITRAN y modificado mediante las Resoluciones del Consejo Directivo N° 014- 2003-CD/OSITRAN y N° 010-2015-CD/OSITRAN. Esta norma establece las directivas referidas al Acceso a la infraestructura de transporte de uso público.
- 2.39. **“Requisitos Técnicos Mínimos”**: Son los criterios mínimos de calidad previstos en el Capítulo IV de las Bases, consistentes con los estándares definidos por; i) International Standards Organization (ISO), International Airline Transport Association (IATA), Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), Airport Council International (ACI), que el Nuevo Operador deberá aplicar en la Operación, almacenamiento y despacho de Combustibles de Aviación.
- 2.40. **“Retribución por la prestación del Servicio”**: Es el importe final -por galón y por tipo de producto- que el Nuevo Operador cobrará a todos los Usuarios -sin distinción- por la prestación del Servicio. La Retribución por la prestación del Servicio deberá incluir el Cargo de Acceso. El Nuevo Operador no podrá exigir a los Usuarios, ningún pago adicional por la prestación del Servicio.
- 2.41. **“Representante del Postor para el Concurso”**: Es (son) el(los) el (las) persona(s) natural(es) debidamente acreditada(s) por el Postor, mediante la Carta de Presentación de Credenciales del Representante del Postor para el Concurso Formato C, con facultades para intervenir en los actos públicos del Concurso.
- 2.42. **“Representante Legal del Nuevo Operador”**: Es la persona natural con poderes debidamente inscritos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). El Representantes Legal del Nuevo Operador deberá contar con facultades suficientes para celebrar el Contrato de Operación, así como para realizar todas las gestiones, comunicaciones, tramites y demás actividades que sean necesarias para garantizar la correcta y oportuna ejecución del Contrato de Operación, incluyendo las facultades para modificar y/o ampliar y/o complementar el Contrato de Operación.
- 2.43. **“Servicio”**: Significa el servicio secundario de abastecimiento y despacho de Combustible que comprende la Operación y que califica como Servicio Esencial.
- 2.44. **“Servicio Esencial”**: Son aquellos servicios que son necesarios para completar la cadena logística del transporte de carga o pasajeros en una relación origen destino y para ser provistos requieren utilizar necesariamente una facilidad esencial. Dichos servicios se encuentran definidos en el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 98/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

- 2.45. **“Sociedad Concesionaria”**: Es la persona jurídica nacional de naturaleza mercantil que el consorcio favorecido con la buena pro del Concurso deberá constituir de conformidad con la Ley General de Sociedades y respetando la Participación Mínima.
- 2.46. **“Usuario”**: Es la persona jurídica dedicada entre otras actividades a la Comercialización de Combustibles de Aviación (CCA) la cual cuenta con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para desarrollar dicha actividad en los Aeropuertos.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN.

- 3.1. **AAP** otorga al **Nuevo Operador** el derecho exclusivo de prestar el Servicio en los Aeropuertos y llevar a cabo la Operación, almacenamiento y despacho de Combustibles en las Plantas de Abastecimiento de Combustibles de Aviación conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Operación y las Bases. Para estos efectos, **AAP** otorga al **Nuevo Operador** facilidades de acceso a las Áreas Otorgadas de los Aeropuertos.

CLÁUSULA CUARTA. - EXCLUSIVIDAD.

- 4.1. Las Partes dejan claramente establecido que el derecho de exclusividad otorgado por **AAP** al **Nuevo Operador** sólo está referido a la prestación del Servicio de Almacenamiento y la ejecución de la Operación y que dicha exclusividad no incluye la comercialización de los Combustibles de Aviación en los Aeropuertos.

En este sentido, el **Nuevo Operador** se compromete a brindar el Servicio en los Aeropuertos, sin discriminación alguna, permitiéndoles el libre acceso a todos los Usuarios autorizados en los Aeropuertos.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE VIGENCIA.

- 5.1 El Contrato de Operación estará vigente desde su suscripción por periodo de [*]
- 5.2 Las Partes reconocen que no procede la renovación tácita ni automática del Contrato de Operación.
- 5.3 En ningún caso el plazo de vigencia del Contrato de Operación excederá el plazo de vigencia del Contrato de Concesión.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL CARGO DE ACCESO.

- 6.1. Para el año 2021, las Partes convienen en fijar -para dicho año- el Cargo de Acceso propuesto por el **Nuevo Operador** en el Anexo II para cada uno de los Aeropuertos.




6.2. A partir del año 2022, el Cargo de Acceso propuesto por el **Nuevo Operador** para cada uno de los Aeropuertos, será reajustado por **AAP** al 1° de enero de cada año calendario, de acuerdo a la siguiente formula:

$$T_t = 0.5 T_{t-1} \frac{IPC_{t-1}}{IPC_{t-2}} + 0.5 T_{t-1} \frac{CPI_{t-1}}{CPI_{t-2}}$$

Donde

t	Año Calendario en el que registrá el ajuste
T _t	Cargo de Acceso al inicio del Año Calendario t
T _{t-1}	Cargo de Acceso al inicio del Año Calendario t-1. En caso el Usuario Intermedio no hubiese iniciado operaciones al inicio del año calendario (esto es, el 01 de enero) sino durante el transcurso del mismo, el T _{t-1} se entenderá como el Cargo de Acceso correspondiente al inicio de operaciones.
IPC _{t-1}	Nivel de Índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) sobre los ultimo 12 meses cuyo último registro corresponda al 31 de octubre del periodo t-1.
IPC _{t-2}	Nivel de Índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) sobre los últimos 12 meses cuyo último registro corresponda al 31 de octubre del periodo t-2
CPI _{t-1}	Nivel de Índice de precios al consumidor de los Estados Unidos publicado por el Departamento de Estadísticas Laborales (The Bureau of Labor Statistics) sobre los últimos 12 meses cuyo ultimo registro corresponda al 31 de octubre del período t-1.
CPI _{t-2}	Nivel de Índice de precios al consumidor de los Estados Unidos publicado por el Departamento de Estadísticas Laborales (The Bureau of Labor Statistics) sobre los últimos 12 meses cuyo último registro corresponda al 31 de Octubre del período t-2.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 100/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

- 6.3. La obligación de pago del Cargo de Acceso surge a partir de la Puesta en Marcha en cada Aeropuerto.
- 6.4. El importe que mensual que el **Nuevo Operador** pagará a favor de **AAP** por el uso de las Facilidades Esenciales en los Aeropuertos, será igual a la sumatoria de los montos que se obtengan de multiplicar el Cargo de Acceso vigente para el año en curso por el número de galones de Combustibles de Aviación despachado en el mes en cada Aeropuerto, mas el IGV o tributo que pudiera sustituir a este, así como todo tributo creado o que pudiera crearse que grave a o afecte el presente contrato.
- 6.5. A efectos de determinar el número de galones de Combustibles de Aviación ingresados y despachados en el mes en cada uno de los Aeropuertos, el **Nuevo Operador** entregará a **AAP** un Reporte Mensual de Galones de Combustibles de Aviación, donde se detalle por Día Calendario, por Aeropuerto y por tipo de Combustible de Aviación, la siguiente información: (i) el número de galones despachos por día; (ii) el Usuario Final; y (iii) Cantidad de Galones Total.


El Reporte Mensual de Galones de Combustibles de Aviación deberá estar firmado y sellado por el Representante Legal del **Nuevo Operador** y será entregado al Administrador de cada uno de los Aeropuertos dentro de los cinco (5) primeros Días Calendario de cada mes. Conjuntamente con el reporte, el **Nuevo Operador** deberá presentar una copia de las guías de remisión emitidas por la planta de abastecimiento, terminal o refinería de donde provengan los Combustibles de Aviación y/o de los documentos que sustenten la información incluida en el Reporte.

La obligación de presentación del Reporte Mensual de Galones de Combustibles de Aviación surge a partir de la Puesta en Marcha en cada uno de los Aeropuertos.

El incumplimiento en el plazo de presentación y/o la presentación parcial dará lugar a una penalidad equivalente al 10% de la carta fianza prevista en el numeral 10.1.1 de la Cláusula Décimo del Contrato de Operación, por cada incumplimiento. En el supuesto que el incumplimiento persista durante noventa (90) Días Calendario, **AAP** estará facultado para resolver el Contrato de Operación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil y ejecutar el íntegro de la carta fianza prevista en el numeral 10.1.1 de la Cláusula Décimo del Contrato de Operación a título de penalidad.

El **Nuevo Operador** declara conocer que el Reporte Mensual de Galones de Combustibles de Aviación tendrá carácter de Declaración Jurada y que cualquier información falsa o inexacta brindada por el **Nuevo Operador**, facultará a **AAP** a resolver de pleno derecho el Contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil y ejecutar el íntegro de la carta fianza prevista en el numeral 10.1.1 de la Cláusula Décimo del Contrato de Operación por concepto de penalidad.

- 6.6. A fin de corroborar la exactitud de la información brindada por el Nuevo Operador, **AAP** podrá realizar las siguientes acciones:

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 101/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

Requerir –en cualquier momento- al Nuevo Operador la documentación que se detalla a continuación:


- a) Inventario de Combustibles de Aviación.
- b) Autorizaciones de impresión SUNAT.
- c) Registro de Ventas legalizado y en medio magnético.
- d) Libro Mayor.
- e) Declaración Mensual ante SUNAT – PDT.
- f) Facturas y/o boletas de venta y/o tickets.
- g) Liquidaciones diarias de caja.
- h) Depósitos bancarios.
- i) Estados de cuenta de tarjetas de crédito y/o débito.

Para acceder a dicha información y/o documentación bastará que **AAP** remita una comunicación al domicilio del Nuevo Operador. El pedido deberá ser atendido por el Nuevo Operador dentro del plazo fijado por **AAP**. El incumplimiento por parte del **Nuevo Operador** facultará a **AAP** a imponer de manera automática una penalidad equivalente al 10% de la carta fianza prevista en el numeral 10.1.1 de la Cláusula Décimo del Contrato de Operación, por cada incumplimiento. En caso el incumplimiento se verifique hasta en tres (3) oportunidades, **AAP** tendrá el derecho de resolver el Contrato de Operación de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil y ejecutar la carta fianza del numeral 10.1.1 de la Cláusula Décimo a título de penalidad.

- 6.7. **AAP** podrá efectuar visitas a las oficinas del **Nuevo Operador** ubicadas en los Aeropuertos o en cualquier otra locación donde se encuentre disponible la información requerida para recabar el sustento que sea necesario, no pudiendo el **Nuevo Operador** negarse al ejercicio de este derecho, bajo la imposición inmediata de una penalidad equivalente al 0.5% de la carta fianza prevista en el numeral 10.1.1 de la Cláusula Décimo del Contrato de Operación, por cada incumplimiento. En caso el incumplimiento se verifique hasta en tres (3) oportunidades, **AAP** tendrá el derecho de resolver el Contrato de Operación de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil y ejecutar la carta fianza del numeral 10.1.1 de la Cláusula Décimo a título de penalidad.

Las actividades de verificación podrán ser realizadas directamente por **AAP** o a través de terceros, serán inopinadas y los costos que generen serán de cargo del Nuevo Operador. En caso las actividades de verificación se deban efectuar en otra locación distinta a los Aeropuertos, **AAP** podrá notificar al **Nuevo Operador** con una anticipación no menor cinco (5) Días Calendario. En caso **AAP** designe a un tercero, deberá comunicar los datos de éste al Nuevo Operador en un plazo no menor de dos (2) Días Calendario.

- 6.8. En caso **AAP** detecte alguna diferencia entre la información proporcionada por el **Nuevo Operador** y las Operaciones efectivamente realizadas en los Aeropuertos, **AAP** facturará de manera automática la diferencia no pagada por el **Nuevo Operador**. Adicionalmente, **AAP** tendrá la facultad de imponer una penalidad equivalente al 50% de la carta fianza de fiel cumplimiento prevista en el numeral 10.1.1 de la

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 102/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

Cláusula Décimo del Contrato de Operación. De detectarse diferencias hasta en tres (3) oportunidades, **AAP** estará facultado a resolver el Contrato de Operación de manera automática conforme a lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil y a ejecutar el íntegro de la carta fianza prevista en el numeral 10.1.1 de la Cláusula Décimo.

6.9. **AAP** podrá solicitar al **OSITRAN** la revisión de los Cargos de Acceso.

CLAUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO DEL CARGO DE ACCESO

Una vez recibido el reporte mencionado en el numeral 6.5 de la Cláusula Sexta, **AAP** procederá a calcular el Cargo de Acceso total mensual que el **Nuevo Operador** le deberá pagar por cada Aeropuerto, luego de lo cual emitirá la factura correspondiente, la cual deberá ser cancelada por el **Nuevo Operador** dentro de los siete (7) Días Calendario siguientes a la fecha de su remisión mediante depósitos en la Cuenta Corriente Corriente N° 193-1910653-1-34 en Dólares del Banco de Crédito del Perú (Código Interbancario: 00219300191065313416).

El **Nuevo Operador** se obliga a pagar los Cargos de Acceso únicamente en Dólares de los Estados Unidos de América, no pudiendo realizar el pago de este concepto en Nuevos Soles salvo que **AAP** le indicase expresamente y por escrito lo contrario.


CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA CONSTITUCIÓN EN MORA

Si el **Nuevo Operador** incumpliera con efectuar el pago puntual de la contraprestación descrita en la Cláusula Sexta del presente contrato o cualquier otra contraprestación a su cargo, quedará automáticamente constituido en mora, sin necesidad de requerimiento previo, generándose diariamente intereses compensatorios con la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) que publica la Superintendencia de Banca y Seguros, e intereses moratorios, aplicando la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, hasta la total cancelación del monto adeudado, así como gastos administrativos y judiciales por las acciones que se tengan que desarrollar para la gestión de cobranza, los que en general serán asumidos por el **Nuevo Operador**.

En los supuestos previstos en la presente cláusula **AAP** se reserva la facultad de, adicionalmente y en el momento que lo estime oportuno, sin que deba o le sea exigible justificación alguna, ejecutar la carta fianza prevista en el numeral 10.1.1 de la Cláusula Décimo Primera, hasta por el total de lo que se le adeude en virtud del Contrato de operación.

CLÁUSULA NOVENA. - DEL USO DE LAS ÁREAS OTORGADAS

9.1. Las Áreas Otorgadas sólo podrán ser destinadas por el **Nuevo Operador** para llevar a cabo la implementación de Planta o Sistemas de Combustible de Aviación, que permita la operación y la prestación del Servicio, quedando terminantemente prohibido que se realice una actividad distinta a las antes mencionadas.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 103/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

9.2. En caso de cualquier duda sobre la actividad autorizada a realizar en las Áreas Otorgadas y/o los Aeropuertos, las Partes convienen que será **AAP** quien determinará, en última y definitiva instancia, sin que sea necesaria o exigible expresión de causa alguna, las actividades que el Nuevo Operador está autorizado a llevar a cabo en el marco del Contrato de Operación.

9.3. El incumplimiento de lo previsto en esta cláusula será causal de resolución de pleno derecho del Contrato de Operación, de conformidad con el Artículo 1430° del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS

10.1. El **Nuevo Operador** se obliga a entregar a **AAP** como requisito para la formalización de este Contrato de Operación, las siguientes cartas fianzas:

- A. Una carta fianza bancaria emitida a satisfacción de **AAP** por el monto mínimo de US\$ 100,000.00 (Cien mil y 100/00 dólares de los Estados Unidos de Norte América), que garantizará el fiel cumplimiento del pago del Cargo de Acceso y de las demás obligaciones derivadas del Contrato de Operación, incluida las penalidades.


Esta carta fianza deberá ser emitida por el plazo de vigencia de un (1) año, deberá ser renovada anualmente y deberá mantenerse vigente por un plazo adicional de seis (6) meses posteriores a la fecha de término del Contrato de Operación.

Para efectos de las renovaciones anuales posteriores al Desarrollo de Operaciones, el monto de la carta fianza será igual al triple del importe más alto que **AAP** hubiese facturado por el total de los aeropuertos en los doce (12) meses inmediatamente anteriores al mes de renovación de la carta fianza. En ningún caso, la renovación de la carta fianza podrá ser efectuada por un importe menor a US\$ 100,000.00 (Cien mil y 100/00 dólares de los Estados Unidos de Norte América).

- B. Una carta fianza bancaria emitida a satisfacción de **AAP** por la suma equivalente al 30% del monto total de equipamiento previsto en el Programa de Equipamiento y Puesta en Marcha, que garantice el fiel cumplimiento de las obligaciones de cargo del Nuevo Operador derivadas de dicho programa.

Esta carta fianza deberá ser emitida por el plazo de vigencia de un (1) año, deberá ser renovada anualmente y deberá mantenerse vigente por un plazo adicional de seis (6) meses posteriores al Desarrollo de Operaciones del último aeropuerto previsto en el programa de inversión.

10.2. Las cartas fianzas bancarias precisadas en los literales A) y B) de la presente cláusula deberán cumplir las siguientes condiciones: (i) ser emitida en la ciudad de Lima por una empresa del sistema financiero autorizada por la SBS, y con cargo a ser cobrada en la ciudad de Lima, y (ii) contar con las características de incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de ejecución automática al sólo

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 104/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

requerimiento de **AAP** , (iii) Deberán contener una renuncia a oponer la novación, compensación, retracto, reconvencción o cualquier otra excepción o defensa dirigida a eximirse o limitar el cumplimiento de las obligaciones del **Nuevo Operador** o la entidad bancaria emisora bajo la misma o bajo el Contrato de Operación, y garantizará, entre otros, el buen estado de conservación de las instalaciones del Aeropuerto, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el ReA y el REMA, las moras, los intereses, el pago de la renta y los gastos administrativos que la demora en los pagos pudiera generar; así como las penalidades, las sanciones que imponga **AAP** conforme a las estipulaciones del presente documento y, en general, el fiel cumplimiento del Contrato.

10.3. En caso de existir adeudos o daños en los bienes, la deuda o costo de reparación respectiva, serán deducidos de la Garantía antes mencionada.


10.4. En caso de ejecución, el **Nuevo Operador** se obliga a restituir la Garantía de Fiel Cumplimiento por el mismo monto hasta por el cual fue presentada inicialmente, dentro de un plazo de diez (10) días calendarios de comunicada la ejecución.

10.5. La Garantía de Fiel Cumplimiento será devuelta al **Nuevo Operador** por **AAP** , dentro de los seis (06) meses posteriores a la conclusión del presente contrato, sin la aplicación de interés alguno, luego que **AAP** verifique que los bienes han sido devueltos en las mismas condiciones en las que fueron entregados, salvo el deterioro normal por el uso de los mismos, que el **Nuevo Operador** no adeuda suma alguna y se encuentra al día en el pago de la renta por la utilización de las facilidades esenciales que le son otorgadas en virtud del presente contrato.

10.6. Adicionalmente, el **Nuevo Operador** se obliga frente a **AAP** a cumplir las siguientes obligaciones:

- A. Asumir de manera íntegra y exclusiva todos los costos y gastos asociados a la obtención, mantención y prórroga de las cartas fianzas previstas en el Contrato de Operación.
- B. Acreditar la renovación de las cartas fianzas quince (15) Días Calendario antes de la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento, **AAP** estará facultado para ejecutar la carta fianza correspondiente. Contra esta ejecución, el Nuevo Operador no tiene derecho a interponer reclamo alguno. **AAP** retendrá el monto proveniente de la ejecución de la carta fianza hasta que el Nuevo Operador cumpla con entregar a **AAP** una nueva carta fianza que cumpla plenamente con los términos y condiciones previstos en la presente Cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - PÓLIZAS DE SEGURO.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 105/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>


El **Nuevo Operador** se obliga frente a **AAP** a contratar y/o requerir a sus Proveedores la contratación de las pólizas de seguro (en adelante, las “Pólizas”), así como la renovación oportuna de las mismas, cumpliendo las siguientes condiciones:

- i. Las Pólizas deberán emitidas por una compañía de seguros de primer nivel (en adelante, el “Asegurador”), entendiéndose por éstas a las compañías de seguros calificadas con el mejor nivel de calificación de riesgo (Categoría A) para el cumplimiento de sus obligaciones con los asegurados conforme con lo establecido en el Reglamento para la Clasificación de Empresas de los Sistemas Financieros y de Seguros aprobado mediante la Resolución SBS N° 18400-2010, o la norma que la sustituya o modifique.
- ii. Incluir a AAP y/o el MTC y/o funcionarios y empleados de **AAP** como asegurados adicionales.
- iii. **AAP** y/o el MTC y/o funcionarios y empleados de **AAP** deberán tener la denominación de terceros en caso de siniestro.
- iv. Indicar que las coberturas son primarias con respecto a los intereses de **AAP** y que cualquier otro seguro mantenido por **AAP** es en exceso y no concurrente.
- v. El Asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra **AAP** y/o compañías afiliadas y/o asociadas y/o subsidiarias, funcionarios y empleados y el MTC y/o funcionarios y/o empleados.
- vi. Establecer expresamente que **AAP** queda liberado de todo tipo de responsabilidad frente a terceros como consecuencia de algún acto producido o generado por el **Nuevo Operador**, sus Proveedores, sus trabajadores o dependientes y/o el Usuario.
- vii. Los montos mínimos asegurados son por todo y cada pérdida.
- viii. Excluir la condición de “en el agregado anual”. Las Pólizas que incluyan dicha condición, se tendrán por no aceptadas.
- ix. Entregar en la oportunidad fijada en esta cláusula, copia simple de las Pólizas debidamente suscritas o de los certificados de seguros, del cronograma de pagos y de los documentos que acredite el pago de las primas correspondientes. En caso que dichos documentos no hubiesen sido expedidos oportunamente, el Nuevo Operador deberá presentar una carta de la compañía de seguros, en la que el asegurador declare que el seguro en cuestión ha sido contratado y se encuentra vigente (cobertura provisional). Una vez expedidas las Pólizas, el **Nuevo Operador** se obliga a presentar copia simple de las mismas y de las constancias de pago correspondientes.



De ser requerido por **AAP**, el **Nuevo Operador** deberá cumplir con exhibir las Pólizas en original.

- x. Contratar y exigir a sus Proveedores la contratación de las Pólizas y mantenerlas vigentes durante los plazos exigidos en este Contrato. Los costos de contratación y renovación de las Pólizas serán de responsabilidad exclusiva del **Nuevo Operador** y/o de sus Proveedores. De incumplirse con esta obligación, **AAP** estará facultado a contratar / renovar por cuenta del **Nuevo Operador** las coberturas de seguro requeridas en este Contrato y, en este supuesto, trasladará al **Nuevo Operador** los costos y gastos incurridos, procediendo a emitir la factura correspondiente a la orden del **Nuevo Operador**, quien tendrá la obligación de cancelarla en un plazo no mayor a siete (7) Días Hábiles contados desde su remisión.
- xi. Realizar el pago, de manera íntegra y oportuna, de las primas de seguro correspondientes a las Pólizas. En caso de incumplimiento de los pagos de las primas de seguro, **AAP** estará autorizado a regularizar estos pagos frente al Asegurador y trasladar al **Nuevo Operador** los costos y gastos incurridos, procediendo a emitir la factura correspondiente a la orden del **Nuevo Operador**, quien tendrá la obligación de cancelarla en un plazo no mayor a siete (7) Días Hábiles contados desde su remisión. No obstante, el Asegurador no podrá requerir a **AAP** ni al MTC el pago de primas.
- xii. Asumir todos los gastos y costos por pérdidas y/o daños materiales y/o daños corporales, incapacidad o muerte de cualquier persona o personas en la eventualidad que un accidente ocurra y el **Nuevo Operador** no haya provisto adecuadas coberturas cuando fuesen necesarias durante el desarrollo de el Equipamiento, el Mantenimiento, la Mejora, la Operación y el Servicio en los Aeropuertos.
- xiii. Asumir la defensa de **AAP** frente a cualquier reclamo, causado por culpa del **Nuevo Operador** y/o por su Proveedor, por el pago de beneficios sociales o del pago en exceso de los límites contratados bajo las coberturas de Responsabilidad Civil.
- xiv. Requerir y verificar que cada uno de los Proveedores, sean estos directos o indirectos, o proveedores independientes encargados en desarrollar los alcances de este Contrato, contraten las Pólizas y las mantenga vigentes durante el periodo establecido en este Contrato y cumpliendo los términos y condiciones exigidos por **AAP** al **Nuevo Operador**. En este sentido, el **Nuevo Operador** asumirá exclusivamente la responsabilidad que se derive por cualquier incumplimiento de los Proveedores respecto de las Pólizas, no pudiendo limitarla ni disminuirla. Queda establecido que la responsabilidad asumida por el **Nuevo Operador** es objetiva, por lo que para su configuración no se requiere de dolo o culpa.
- xv. Adicionalmente, el **Nuevo Operador** se obliga a exigir a los Proveedores que las Pólizas incluyan la precisión que **AAP**, sus funcionarios y/o empleados serán eximidos de todos reclamo, costo o


	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 107/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

gasto, resultante de sus actividades en los Aeropuertos. Así también cada Proveedor será responsable de garantizar el pago de los beneficios sociales de los trabajadores (empleados y obreros) en concordancia con la Normativa Aplicable.

- xvi. Requerir y verificar que cada uno de los Proveedores, sean estos directos o indirectos, o proveedores independientes encargados en desarrollar los alcances de este Contrato, contraten las Pólizas y las mantenga vigentes durante el periodo establecido en este Contrato y cumpliendo los términos y condiciones exigidos por **AAP** al **Nuevo Operador**. En este sentido, el **Nuevo Operador** asumirá exclusivamente la responsabilidad que se derive por cualquier incumplimiento de los Proveedores respecto de las Pólizas, no pudiendo limitarla ni disminuirla. Queda establecido que la responsabilidad asumida por el **Nuevo Operador** es objetiva, por lo que para su configuración no se requiere de dolo o culpa.
- xvii. Adicionalmente, el **Nuevo Operador** se obliga a exigir a los Proveedores que las Pólizas incluyan la precisión que **AAP**, sus funcionarios y/o empleados serán eximidos de todos reclamo, costo o gasto, resultante de sus actividades en los Aeropuertos. Así también cada Proveedor será responsable de garantizar el pago de los beneficios sociales de los trabajadores (empleados y obreros) en concordancia con la Normativa Aplicable.
- xviii. Obtener autorización expresa y por escrito de **AAP**, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las Pólizas. Asimismo, cada Póliza o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el Asegurador deberá cursar notificación por escrito a **AAP** y el MTC en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta (30) Días Calendario antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
- xix. Acreditar la renovación de las Pólizas dentro de los treinta (30) Días Calendario previos a cada vencimiento, adjuntando las constancias de pago respectivas.

11.1. El **Nuevo Operador** acepta que:

- (i) Las condiciones de las Pólizas podrán ser modificadas en caso lo requiera OSITRAN y/o se modifique el REA AAP . De ocurrir alguno de estos supuestos, las Partes convienen que dicha modificación será incorporada de manera automática al presente Contrato de Operación y, en este sentido, el **Nuevo Operador** se compromete a modificar y/o requerir a sus Proveedores la modificación de las Pólizas en los términos que fueran necesarios y entregar una nueva copia certificada de las Pólizas en un plazo no mayor a quince (15) Días Hábiles contados desde la comunicación remitida por **AAP**.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 108/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

- (ii) El incumplimiento de las garantías estipuladas en las Pólizas, no exonerará al Nuevo Operador y/o a su Proveedor de la obligación de pago frente a **AAP**.

11.2. Póliza para Equipamiento y Puesta en Marcha

El Nuevo Operador y/o el Proveedor encargado de la ejecución de las Mejoras, deberá cumplir con entregar las Pólizas previstas en este acápite por lo menos quince (15) Días Hábiles antes del inicio de la Construcción y/o de las Mejoras en cada uno de los Aeropuertos.

11.2.1. Seguro Todo Riesgo de Equipamiento y Puesta en Marcha

La cobertura de esta póliza deberá estar activa para cada uno de los Aeropuertos la cobertura de esta póliza deberá comprender el Equipamiento y Puesta en Marcha, y la mejora.


La suma asegurada de esta póliza deberá ser igual al valor declarado al final del equipamiento de cada sede.

Cobertura Básica

1. Cobertura Básica “A”: Daños Materiales que sufran los bienes asegurados incluyendo el riesgo de robo. (100% del valor de la obra incluido el IGV).

Coberturas Adicionales:

2. Cobertura “B”: Daños causados directamente por Terremoto, Temblor, Maremoto (tsunami) y y/o fuego subterráneo. (100% del valor de la obra incluido el IGV).
3. Cobertura C: Daños causados directamente por lluvia, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento de terreno, derrumbes y desprendimiento de tierras y/o de rocas. (100% del valor de la obra incluido el IGV).
4. Cobertura “D” Mantenimiento: Daños causados directamente por el contratista durante la ejecución de las operaciones realizadas para cumplir con sus obligaciones que surjan de la cláusula de mejoramiento complementario (100% del valor de la obra incluido el IGV).
5. Coberturas “E y F”: Responsabilidad Civil extracontractual frente a terceros por daños causados a bienes y/o lesiones personales. (Mínimo 20% del valor de la obra incluido el IGV).
6. Cobertura “G” Remoción de Escombros: Gastos para la remoción de escombros necesarios luego de la ocurrencia de un siniestro bajo la póliza, incluyendo Gastos de Limpieza (Mínimo 10% del valor de la obra incluido el IGV).
7. Riesgos Políticos y Sociales: Huelgas y Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo (Mínimo 10% del valor de la obra incluido el IGV).

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 109/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

8. Error de diseño (Mínimo 10% del valor de la obra incluido el IGV). Responsabilidad Civil Cruzada.
9. Mantenimiento amplio.
10. Cobertura de Transporte.
11. Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso y flete aéreo.
12. Propiedades Adyacentes: Para cubrir la propiedad adyacente al lugar de la obra sin formar parte de éstas quedan bajo la custodia del contratista. (Mínimo 5% del valor de la obra incluido el IGV).
13. Subsuelos y Masas de tierra: Para cubrir los gastos de rehabilitación de subsuelos y/o masas de tierra y/o superficies en los que sea necesario incurrir después de la ocurrencia de un siniestro para la restitución completa de la zona afectada. (Mínimo 5% del valor de la obra incluido el IGV).

11.2.2. Seguros exigidos por la Normativa Aplicable

Todos los seguros obligatorios de acuerdo a los términos y condiciones que exija la Normativa Aplicable tales como el Seguro contra accidentes y enfermedades laborales, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), el Seguro Vida Ley, el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Transito (SOAT), así como cualquier otro seguro que sea exigible a la Construcción.


11.2.3. Póliza para la operación

El Nuevo Operador se obliga a entregar a AAP por lo menos quince (15) Días Hábiles antes del Desarrollo de Operaciones en cada Aeropuerto las siguientes Pólizas, las cuales deberán mantenerse vigentes hasta la terminación del presente Contrato:

11.3.1. Seguro de Responsabilidad Civil de Operadores de Aeropuertos – Sección I Daños Materiales y Corporales (póliza ARIEL)

La póliza ARIEL deberá ser contratada por una suma asegurada mínima de US\$ 50 000,000.00 (Cincuenta millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) y deberá incluir las cláusulas adicionales siguientes:

1. Responsabilidad Civil General Extracontractual y Contractual; incluyendo gastos judiciales de defensa e indemnización.
2. Responsabilidad Civil de locales y operaciones (incluyendo daños por incendio y/o agua y/o humo y/o explosión).
3. Responsabilidad Civil por contaminación súbita accidental e imprevista, incluyendo gastos de remediación.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 110/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

4. Responsabilidad Civil por carga incluye la exposición por transporte de hidrocarburos, inflamables corrosivos o productos químicos similares.
5. Responsabilidad Civil por vehículos ajenos (en exceso o a falta de póliza de Responsabilidad Civil de vehículos).
6. Responsabilidad Civil Patronal por US\$ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos) por persona.
7. Responsabilidad Civil por contratistas independientes y/o subcontratistas (esta cobertura específica es requerida en el evento que el Nuevo Operador emplee Proveedores o contratistas independientes en el desarrollo de los servicios especificados bajo contrato).
8. Responsabilidad Civil Cruzada.
9. Playa de Estacionamiento.
10. Cobertura por el uso de equipos y maquinaria y/o vehículos con placa dentro del lado aire.
11. Ascensores, montacargas, grúas, entre otros.
12. Gastos Admitidos
13. La presente póliza debe incluir cobertura por daños a todo tipo de aeronaves y/o equipos aeronáuticos en las instalaciones declaradas en el desempeño de sus actividades.

11.3.2. Dishonestidad Comprensiva


El Nuevo Operador deberá contratar la póliza de Dishonestidad Comprensiva bajo la modalidad de puestos y/o cargos existentes en cada uno de los Aeropuertos. Esta póliza deberá ser contratada como mínimo por el importe de US\$ 30 000,00 (Treinta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a fin de cubrir la pérdida y/o robo de bienes dentro de las instalaciones de cada uno de los Aeropuertos, ocasionados por el personal a cargo del Nuevo Operador.

11.3.3. Todo Riesgo.

El Nuevo Operador se obliga a contratar y mantener vigentes las coberturas suficientes de seguro patrimonial, responsabilidad civil y cualquier otra que fuera necesaria para cubrir al Nuevo Operador y a todo su equipo y/o bienes, donde sea que esté localizado. Las condiciones del seguro serán bajo la condición de: Todo Riesgo y deberá cubrir daños y perjuicios y/o lesiones (incluso muerte) contra personas naturales y/o jurídicas causados como consecuencia directa o indirecta de las Operaciones en los Aeropuertos.

Además, el Nuevo Operador deberá contratar cobertura de remoción de escombros y deshechos cubriendo la responsabilidad civil extracontractual, contractual y patronal pertinente.

De igual forma, para el transporte de los Combustibles, el Nuevo Operador deberá obtener las coberturas de seguros adicionales.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 111/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

El límite asegurado por daños a los bienes y equipos destinados a la Operación no deberá ser menor al valor de reemplazo de los activos empleados en las operaciones ejecutadas en la totalidad de los Aeropuertos.

11.3.4. Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos frente a terceros incluyendo responsabilidad civil por ausencia de control, pasajero u ocupantes.

El Nuevo Operador deberá proveer estas coberturas para vehículos propios, no propios o alquilados con un límite mínimo de US\$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por vehículo, por accidente que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas, pasajeros u ocupantes.

El Nuevo Operador deberá proveer una cobertura de accidentes personales para los ocupantes de los vehículos incluyendo el chofer por daños a consecuencia del accidente del vehículo, con coberturas de:

- Muerte e invalidez permanente por un mínimo de US\$20,000.00 (Veinte mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).
- Gastos de curación por un mínimo de US\$2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).
- Gastos de sepelio por un mínimo de US\$2,000.00 (Dos mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

El Nuevo Operador deberá proveer una cobertura de Responsabilidad Civil por Ausencia de Control para cubrir los daños a terceros ocasionados por los vehículos cuando han infringido el Reglamento de Tránsito, con un límite no menor de US\$ 150,000.00 (Cien cincuenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).


La póliza deberá incluir la cláusula de uso de vías no autorizadas.

En caso los vehículos que sean utilizados por el Nuevo Operador tengan que ingresar al lado aire de los Aeropuertos, la póliza deberá especificar que cubre daños a aeronaves y/o a equipos aeronáuticos.

La póliza vehicular deberá señalar explícitamente que incluye operaciones realizadas en el lado aire de los Aeropuertos.

11.3.5. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de Empresas Comercializadoras de Combustibles Líquidos

El **Nuevo Operador** deberá contratar el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de Empresas Comercializadoras de Combustibles Líquidos con las siguientes coberturas: (i) Plantas de Abastecimiento en Aeropuertos y otros Sistemas de Despacho de Combustible de Aviación; (ii) Comercializadores de Combustible

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 112/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

para Embarcaciones y de Aviación; y, (iii) Remediación Ambiental, incluyendo los gastos de contención y/o reducción de la contaminación.

11.3.6. Seguros exigidos por la Normativa Aplicable

Todos los seguros obligatorios de acuerdo a los términos y condiciones que exija la Normativa Aplicable tales como el Seguro contra accidentes y enfermedades laborales, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), el Seguro Vida Ley, el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT), así como cualquier otro seguro que sea exigible a la Operación.

11.3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en esta cláusula constituirá una causal de resolución automática del Contrato de Operación, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil y devengará una penalidad equivalente al 25% carta fianza prevista en el numeral 10.1.1 de la Clausula Decimo del Contrato de Operación, por cada incumplimiento, pudiendo AAP ejecutarla de manera inmediata a efectos de cobrarse la penalidad.


CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - ENTREGA DE LAS ÁREAS OTORGADAS.

12.1. A efectos que AAP efectúe la entrega de cada Área Otorgada, el Nuevo Operador deberá solicitar oportunamente a AAP la entrega de cada Área mediante comunicación escrita -para cada Aeropuerto- teniendo en cuenta que el plazo máximo para el Desarrollo de Operaciones en el total de los Aeropuertos de acuerdo a lo previsto en el Programa de Equipamiento y Puesta en Marcha

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - PUESTA EN MARCHA.

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en otras partes del Contrato de Operación, el Nuevo Operador se obliga a cumplir con lo siguiente:

- 13.1. El **Nuevo Operador** deberá cumplir con efectuar la implementación, operación de la Planta de Combustible o Sistema de Abastecimiento de Combustible de Aviación en los Aeropuertos en las fechas previstas en el Programa de Equipamiento y Puesta en Marcha.
- 13.2. Destinar los recursos requeridos para asegurar el éxito de la Puesta en Marcha en los Aeropuertos en las oportunidades establecidas en el Programa de Equipamiento y Puesta en Marcha.
- 13.3. Subsanan oportunamente los defectos, errores y/u omisiones detectados durante la Puesta en Marcha con la finalidad de garantizar el Desarrollo de Operaciones en cada Aeropuerto en las fechas previstas en el Programa de Equipamiento y Puesta en Marcha.
- 13.4. Asumir de manera exclusiva, frente a AAP y las Autoridades Gubernamentales, la responsabilidad por la óptima y oportuna ejecución de la Puesta en Marcha en los Aeropuertos.
- 13.5. Gestionar, bajo su cuenta y cargo, la obtención del Informe Técnico Favorable (ITF – Cuarta Etapa) por parte del OSINERGMIN.


	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 113/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

13.6. Atender oportunamente cualquier requerimiento formulado por la Autoridad Gubernamental con motivo de la Puesta en Marcha.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – EQUIPAMIENTO DE LAS ÁREAS OTORGADAS.

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en otras partes del Contrato de Operación, el Nuevo Operador se obliga a cumplir con lo siguiente:


- 14.1. Cumplir los requisitos previstos para el Equipamiento en cada uno de los Aeropuertos, asumiendo los costos y gastos requeridos para tal fin.
- 14.2. El Equipamiento deberá ser ejecutado y culminado por el Nuevo Operador oportunamente para la Puesta en Marcha y el Desarrollo de Operaciones, según lo previsto en el Programa de Equipamiento y Puesta en Marcha.
- 14.3. Ejecutar y supervisar el Equipamiento de manera directa o a través del (los) Proveedor(es), asumiendo el íntegro de los costos y gastos correspondientes
- 14.4. Ejecutar el Equipamiento conforme al Programa de Equipamiento y Puesta en Marcha para cada uno de los Aeropuertos, respetando las dimensiones de cada Área Otorgada, cumpliendo los Criterios de Diseño, los Requisitos Técnicos Mínimos, la Normativa Aplicable, las Buenas Practicas de la Industria.
- 14.5. Solicitar, obtener y mantener vigente en todo momento las licencias, permisos o autorizaciones que fueran necesarias para la ejecución de la Construcción y del Equipamiento en las Áreas Otorgadas de los Aeropuertos, asumiendo de manera íntegra los costos y gastos correspondientes.
- 14.6. Suministrar todo cuanto sea necesario para la correcta, completa y oportuna ejecución del Equipamiento, a conformidad y satisfacción de AAP y OSINERGMIN.
- 14.7. Destinar los recursos profesionales, técnicos, materiales y financieros a fin de culminar el Equipamiento en los plazos previstos en el Programa de Equipamiento y Puesta en Marcha.
- 14.8. No efectuar anuncios, publicidad, comunicaciones, fotografías, videos ni emitir información, artículos relacionados con el Contrato de Operación, AAP , los Aeropuertos, la Construcción y el Equipamiento, a menos que se obtenga el consentimiento previo y escrito de AAP. Esta obligación alcanza a los empleados y Proveedores del Nuevo Operador.
- 14.9. Durante la ejecución del Equipamiento, el Nuevo Operador y sus Proveedores deberán conducir todas sus operaciones de forma tal que le permita minimizar cualquier impacto sobre el medio ambiente y prevenir la dispersión o liberación de sustancias o materiales contaminados, contaminantes o peligrosos.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 114/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

- 14.10. Además, el Nuevo Operador, así como sus Proveedores, deberán cumplir con la Normativa Aplicable en materia de disposición de residuos. En ese sentido, el Nuevo Operador se compromete a asumir todo costo o gasto que suponga la implementación de las medidas incluidas en las referidas normas.
- 14.11. Adoptar las medidas necesarias a fin de evitar que durante la ejecución del Equipamiento, se dificulte el normal desenvolvimiento de las actividades diarias de los Aeropuertos y/o se ocasione cualquier tipo de inconveniente a las operaciones del Aeropuerto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE COMBUSTIBLE DE JULIACA.

- 15.1. El Nuevo Operador será responsable de ejecutar y supervisar bajo su cuenta y cargo, la puesta en marcha de la Planta de Combustible de Aviación del Aeropuerto Internacional “Inca Manco Capac” de Juliaca, así como de los sistemas de recepción, almacenamiento y despacho de Combustibles de Aviación que dicha planta requiera para asegurar el éxito del Desarrollo de Operaciones así como la óptima y continua ejecución de la Operación y la prestación del Servicio, dicha sede aeroportuaria.
- 15.2. La Puesta en Marcha deberá estar incluida dentro de la propuesta técnica y cumplir con los Requisitos Técnicos Mínimos, la Normativa Aplicable, las Buenas Prácticas de la Industria, las disposiciones dictadas AAP y las Autoridades Gubernamentales.
- 15.3. Será responsabilidad del Nuevo Operador que la Puesta en Marcha, sea planificada, ejecutada y culminada a tiempo para el Desarrollo de Operaciones según lo previsto en el Programa de Equipamiento y Puesta en Marcha.
- 15.4. Las mejores que se incorporen como parte del proceso de la Puesta en Marcha en la Planta de combustible de Juliaca serán incorporadas a la propiedad de los Aeropuertos, sin que para ello AAP se vea obligada a reembolso alguno en compensación a favor del Nuevo Operador.
- 15.5. Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en otras partes del Contrato de operación, el Nuevo Operador se obliga a cumplir con lo siguiente:
- a. Ejecutar, de manera directa o a través del (los) Proveedor(es), el Mantenimiento de la infraestructura y el Equipamiento de la Planta de Almacenamiento de Combustible del Aeropuerto de Juliaca y de los sistemas de recepción, almacenamiento y despacho de Combustibles de Aviación con el fin de asegurar la óptima y continua operación de la misma.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 115/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

- b. Presentar el Programa de Mantenimiento Anual ante OSINERGMIN de acuerdo a lo exigido por la Normativa Aplicable. De ser requerido por **AAP**, el Nuevo Operador tendrá la obligación de entregar una copia de dicho programa.
- c. Realizar el Mantenimiento de manera oportuna, adecuada y teniendo en cuenta las características y condiciones propias de la infraestructura de la referida planta.
- d. Asumir por cuenta y cargo suyo los costos del Mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - PERMISOS PARA LA OPERACIÓN

15.1. El **Nuevo Operador** deberá bajo su cuenta y cargo, gestionar la obtención de los siguientes permisos de manera previa al Desarrollo de Operaciones:

15.1.1. Ante OSINERGMIN:

- i. Informe Técnico Favorable de Instalación, Modificación o Ampliación de Sistemas de Despacho de Combustibles para Aviación
- ii. Inscripción o Modificación del Registro de Hidrocarburos, Refinería, Plantas, Terminales y/o Planta de Abastecimiento de Aeropuertos o Permiso de Operador de Planta de Abastecimiento en Aeropuerto u Otro Sistema de Despacho de Combustible de Aviación.
- iii. Inscripción o Modificación del Registro de Hidrocarburos de Comercializador en caso el Nuevo Operador sea también Comercializador.


15.1.2. Ante DGAC:

- i. Certificado de Operador de Servicios Especializados Aeroportuarios en el Suministro de Combustible (CSCA).
- ii. Permiso de Operación.

15.2. Dichos permisos deberán ser remitidos mediante comunicación escrita a **AAP**, con un mínimo de cinco (5) Días Hábiles antes del Desarrollo de Operaciones y deberán mantenerse vigentes durante la vigencia del Contrato de Operación.

15.3. Cualquier otro permiso que la Normativa Aplicable exija previamente para la operación de los sistemas de recepción, almacenamiento y despacho de Combustibles de Aviación y la prestación del Servicio en los Aeropuertos.

15.4. Además, el Nuevo Operador tendrá la obligación de:


	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 116/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

- i. Solicitar, obtener y mantener vigente en todo momento las licencias, permisos o autorizaciones que fueran necesarias para la ejecución de la Operación en los Aeropuertos, asumiendo de manera íntegra los costos de los trámites correspondientes.
- ii. Exigir a los Usuarios que ingresen sus Combustibles de Aviación en los sistemas de recepción, almacenamiento y despacho de los Aeropuertos; los transportistas que se encarguen de efectuar la entrega de los Combustibles de Aviación en los Aeropuertos; y, cualquier otro participante de la cadena logística vinculada a la Operación y al Servicio brindado en los Aeropuertos que cuenten con las licencias, permisos y, o autorizaciones vigentes que fueran necesarias para el desarrollo de sus actividades con motivo de la ejecución de la Operación y la prestación del Servicio en los Aeropuertos.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. - OBLIGACIONES AMBIENTALES.

16.1. Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en otras partes del Contrato de Operación, el **Nuevo Operador** se obliga a cumplir con lo siguiente:

- 16.1.1. Garantizar que la prestación del Servicio y la ejecución de la Operación en los Aeropuertos se realice cumpliendo los métodos y los procedimientos establecidos por las Normativa Aplicable que permitan prevenir, vigilar y evitar la degradación del medio ambiente y sus componentes.
- 16.1.2. Dar estricto cumplimiento a todos los requerimientos, estándares y obligaciones relacionados con temas de medio ambiente requeridos por las Normativa Aplicable y, en particular, por el Contrato de Concesión, comprometiéndose a asumir de manera exclusiva todo costo y/o gasto que conlleve dicho cumplimiento, así como la implementación de las medidas preventivas requeridas.
- 16.1.3. Durante la Puesta en Marcha, el **Nuevo Operador** será responsable solidario con los Proveedores respecto del cumplimiento de la Normativa Aplicable en materia ambiental y en este sentido, responderá frente a **AAP** por cualquier daño ambiental causado por los Proveedores.
- 16.1.4. A partir del Desarrollo de Operaciones, el Nuevo Operador será responsable de manera exclusiva y, por consiguiente, asumirá los costos y gastos derivados de la restauración, rehabilitación, reparación o compensación de los daños ambientales generados con motivo de la prestación del Servicio y la ejecución de la Operación en los Aeropuertos.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 117/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

- 16.1.5. Comunicar por escrito a AAP la ocurrencia de cualquier daño ambiental en los Aeropuertos en un plazo máximo de un (1) Día Calendario de ocurrido el evento, precisando las medidas de restauración, rehabilitación, reparación o compensación a implementarse.
- 16.1.6. Desarrollar y actualizar anualmente un plan de gestión ambiental en el que se identifiquen los aspectos ambientales asociados al desarrollo de sus actividades en los Aeropuertos, definiendo las medidas preventivas y correctivas asociadas a cada una de ellas y estableciendo los mecanismos de seguimiento y control que aseguren un exitoso manejo ambiental. Además, el plan de gestión ambiental deberá incluir la gestión ambiental para todos los Aeropuertos y deberá ser concordante con los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado por la Autoridad Gubernamental. El Nuevo Operador se obliga a: i) entregar a AAP una copia del plan de gestión ambiental de manera previa al Desarrollo de Operaciones del primer aeropuerto; y, ii) actualizar anualmente el plan de gestión ambiental.
- 16.1.7. Subsanan, dentro del plazo fijado por AAP, toda observación formulada por OSITRAN o cualquier otra Autoridad Gubernamental con motivo de la fiscalización realizada en los Aeropuertos.
- 16.1.8. Realizar una auditoria ambiental y un plan de mitigación de los pasivos encontrados, de manera previa a la devolución de cada Área otorgada, de identificarse pasivos ambientales, el Nuevo Operador tendrá la obligación de remediarlos conforme al plan de mitigación. Los costos que demande la auditoria ambiental, el plan de mitigación y su ejecución serán de cargo del Nuevo Operador.
- 16.1.9. En caso **AAP** que el Área otorgada, sea de vuelta y se detecte la existencia de pasivos ambientales, el **Nuevo Operador** autoriza a AAP a efectuar las remediaciones por cuenta suya y a trasladarle los costos y gastos que dichas remediaciones generen, los cuales serán considerados deuda liquida y exigible, quedando **AAP** autorizado a cobrarlos. Para efectos del cobro, AAP estará facultado a ejecutar de manera automática la carta fianza prevista en el numeral 10.1.1 de la Cláusula Décimo del Contrato de Operación. En este sentido, AAP no necesitará acreditar intimación o requerimiento alguno al Nuevo Operador para proceder con la ejecución de la carta fianza.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SEGURIDAD OPERACIONAL.

- 17.1. El **Nuevo Operador** deberá cumplir las obligaciones que a continuación se señalan referidas a Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Operacional:

- 17.1.1. Constituir de manera previa al Desarrollo de Operaciones, un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y además un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional aplicables a las Operaciones en los Aeropuertos, los mismos que deberán ser aprobados por las Autoridades Gubernamentales competentes conforme a la Normativa Aplicable.

El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá incluir -entre otros que la Normativa Aplicable establezca- lo siguiente: i) el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que deberá ser entregado a **AAP** en caso de ser requerido por este último; ii) brindar capacitación a los trabajadores sobre prevención y protección en la ejecución de sus trabajos en el marco del Contrato de Operación; iii) contar con los Registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; iv) constituir e implementar un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como celebrar las reuniones mensuales dispuestas por la Normativa Aplicable; v) Entregar elementos de protección y prevención de riesgos a sus trabajadores de acuerdo a los trabajos que se ejecutaran en los Aeropuertos; vi) practicar los exámenes médicos ocupacionales a sus trabajadores; e, vii) implementar las medidas de higiene establecidas para el sector de construcción civil, de ser el caso.

El alcance descrito en el párrafo precedente, no exonera al Nuevo Operador del cumplimiento de otras disposiciones que podrían serle aplicables, de modo que el Nuevo Operador deberá implementar las medidas de protección y prevención que sean requeridas para la ejecución de cada actividad involucrada en la ejecución del Contrato de Operación.

- 17.1.2. En caso se ejecuten actividades de construcción civil, el Nuevo Operador se encontrará obligado a cumplir con la Normativa Aplicable que regula estas actividades. En particular, y sin estar limitado a lo siguiente, el Nuevo Operador deberá cumplir con las disposiciones contenidas en las siguientes normas (o las que las sustituyan):
- a) Normas básicas de seguridad e higiene en obras de edificación.
 - b) Norma G.050.
 - c) Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 17.1.3. Contar con personal calificado y competente para dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo y de seguridad operacional vigentes en la Normativa Aplicable.
- 17.1.4. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y seguridad operacional contenidas en la Normativa Aplicable.
- 17.1.5. Dotar a su personal de los equipos de protección personal necesarios para su labor.




- 17.1.6. Contar con los sistemas de detección y extinción de incendios cuyos alcances deberán ser definidos en función del estudio de riesgos. Además, el Nuevo Operador se obliga a mantener dichos sistemas en buenas condiciones.
- 17.1.7. Presentar en la oportunidad fijada por la Normativa Aplicable, el Programa Anual de Actividades de Seguridad (PAAS) y el Reglamento Interno de Seguridad Integral (RISI) ante las Autoridades Gubernamentales.
- 17.1.8. Garantizar que su personal, los Proveedores y los empleados de los Proveedores, cuenten con:
(i) todos los seguros mínimos de protección, como el Seguro Regular - EsSalud y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y (ii) los equipos, protecciones y uniformes necesarios para cumplir con la ejecución del Contrato. Además, el Nuevo Operador se compromete a que su personal o empleados, sus Proveedores así como los empleados de éstos tengan acceso a servicios de salud, primeros auxilios y rescate.

El Nuevo Operador declara conocer que **AAP** tendrá derecho a posponer o suspender la ejecución de la Construcción, el Equipamiento, Puesta en Marcha, el Mantenimiento, la Mejora y la Operación si a su criterio, el Nuevo Operador, su personal o empleados, sus Proveedores, así como los empleados de éstos, no están cumpliendo con la Normativa Aplicable.

- 17.1.9. Comunicar por escrito a **AAP** la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo u operacional que ocurra en los Aeropuertos en un plazo máximo de un (1) Día Calendario de ocurrido el evento.
- 17.1.10. El **Nuevo Operador** será siempre el único responsable por los accidentes y/o perjuicios que éste, sus empleados, Proveedores o toda persona a la que contrate para la ejecución del Equipamiento, la Operación, el Mantenimiento, la Mejora y la prestación del Servicio, causen en los Aeropuertos, salvo que éstos sean imputables a **AAP**. En tal supuesto el Nuevo Operador resarcirá a **AAP** por cualquier daño que se derive de cualquier eventual demanda o reclamación de terceros que sea interpuesta en relación a lesiones corporales, enfermedad o muerte de cualquier persona empleada o no, incluyendo usuarios, clientes, autoridades y prestadores de servicios en general, así como los gastos y/o costos que **AAP** deba asumir para superar y/o minimizar las secuelas o efectos perjudiciales causados por el Nuevo Operador. Asimismo, **AAP** tendrá derecho a la indemnización por los daños causados a su imagen como producto de los accidentes y/o perjuicios a que se refiere este literal.

En caso de lesión corporal o muerte, el Nuevo Operador tomará todas las medidas oportunas y necesarias, inclusive ante terceros, a fin de eliminar y alejar cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole sobre AAP. A tal efecto, serán de exclusiva responsabilidad del Nuevo Operador todos los gastos, costos e indemnizaciones que se deriven

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 120/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

de la producción de un accidente en el que haya intervenido el Nuevo Operador, debiendo tomar todas las medidas necesarias para eliminar cualquier consecuencia y/o repercusión económica y/o reputacional que se genere en contra de **AAP**.


- 17.1.11. Comunicar, exigir y asegurar el cumplimiento por parte de cualquiera de sus Proveedores, empleados y/o cualquier persona que utilice las Áreas Otorgadas y los sistemas de recepción, almacenamiento y despacho de Combustibles de Aviación de los Aeropuertos, de todos los requerimientos establecidos en la presente cláusula.
- 17.2. Cada vez que se requiera llevar a cabo alguna Mejora, el Nuevo Operador deberá presentar como parte de su expediente técnico un Plan de Seguridad Operacional sobre la base de los lineamientos generales de seguridad operacional para contratistas que **AAP** proveerá oportunamente. Además, el **Nuevo Operador** se obliga a realizar un Estudio de Riesgos y la actualización del Plan de Contingencia conforme a lo previsto en la Normativa Aplicable.
- 17.3. **AAP** podrá verificar –a través de un tercero- el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, a través de inspecciones, auditorias o evaluaciones técnicas integrales. Para esta verificación, el **Nuevo Operador** acepta que **AAP** le traslade los costos de contratación del tercero, debiendo cancelarlos dentro de los siete (7) Días Calendario siguientes a la fecha de remisión de la factura respectiva. Además, el Nuevo Operador se obliga a dar todas las facilidades para las inspecciones, siendo para tal efecto de aplicación la Cláusula Vigésimo Sexta.
- 17.4. Las Partes acuerdan que todas las disposiciones referidas al personal o trabajadores del **Nuevo Operador** también resultan de aplicación para los Proveedores del **Nuevo Operador**, siendo este último el único responsable por su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVO.- CERTIFICACIONES.

- 18.1. El **Nuevo Operador** deberá contar con las aprobaciones de seguridad y calidad otorgadas por Osinergmin y la autorización de la DGAC.
- 18.2. El **Nuevo Operador** tendrá un plazo de uno (01) año contados a partir del Desarrollo de Operaciones de acuerdo a lo previsto en el Programa Equipamiento y Puesta en Marcha para acreditar ante **AAP** la obtención de las certificaciones ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001 de todos los Aeropuertos.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- GASTOS Y TRIBUTOS.

- 19.1. El **Nuevo Operador** se obliga a asumir y pagar todos los impuestos, tributos, derechos, contribuciones y tasas de toda naturaleza relacionados con la ejecución del Contrato de Operación y realizará todas las

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 121/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>


contribuciones, aportes, retenciones y demás aplicables a las remuneraciones de sus trabajadores y Proveedores conforme lo exige la Normativa Aplicable.

- 19.2. El **Nuevo Operador** deberá cancelar los conceptos a que se refiere el numeral anterior directamente ante las Autoridades Gubernamentales respectivas, debiendo presentar una copia de los recibos en caso de ser requeridos por **AAP**.
- 19.3. En caso **AAP** tuviese que efectuar dichos pagos directamente ante las Autoridades Gubernamentales, estos pagos deberán ser reembolsados por el **Nuevo Operador** dentro del plazo máximo de siete (7) Días Hábiles de la remisión de la factura. El monto del reembolso deberá incluir todos los gastos o desembolsos en los que haya tenido que incurrir **AAP**.
- 19.4. En el supuesto que **AAP** facturase dichos conceptos, el **Nuevo Operador** tendrá la obligación de realizar el pago de las obligaciones mediante depósito en las cuentas del Banco de Crédito del Perú que se detallan a continuación:
 - Cuenta Corriente Corriente N° 193-1910653-1-34 en Dólares del Banco de Crédito del Perú (Código Interbancario: 00219300191065313416).
- 19.5. De verificarse el supuesto previsto en el numeral 19.4 de esta cláusula, el plazo para realizar el pago es de siete (7) Días Calendario contados a partir de la fecha de remisión de la factura, caso contrario se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Octava de este Contrato.
- 19.6. Una vez realizado el pago, el **Nuevo Operador** deberá comunicar a **AAP** -dentro de los dos (2) Días Hábil siguientes- el detalle de los documentos cancelados. Esta comunicación deberá ser remitida al siguiente correo electrónico: robert.salazar@aap.com.pe / ever.yenque@aap.com.pe
- 19.7. El **Nuevo Operador** se obliga frente a **AAP** a defender, indemnizar y liberarlo de toda responsabilidad respecto de todos los impuestos, tributos, derechos, contribuciones, tasas, descuentos, contribuciones, aportes y retenciones a las que se hace referencia en esta Cláusula, así como los otros que posteriormente pudiesen crearse durante la ejecución del Contrato de Operación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO.- SEGURIDAD.

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en otras partes del Contrato de Operación, el Nuevo Operador se obliga a cumplir con lo siguiente:

- 20.1. Asumir la responsabilidad de la seguridad del Equipamiento, los bienes muebles y los Combustibles de Aviación ingresados a las Áreas Otorgadas en los Aeropuertos. En este sentido, el **Nuevo Operador**

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 122/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

asumirá todos los riesgos de pérdida, robo o daño de estos bienes y, en consecuencia, renuncia a interponer cualquier denuncia, demanda o reclamación y a repetir contra **AAP**.

20.2. Destacar de manera permanente y continua la presencia de por lo menos un personal de seguridad para la vigilancia del Area Otorgada.

20.3. Incluir en los contratos a ser suscritos con los Operadores Secundarios una cláusula resolutoria en caso que dichos Operadores Secundarios no cumplan con las normas que emita la Dirección General de Aeronáutica Civil relacionadas a la Seguridad de la Aviación Civil y las Normas Regulatorias aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS SERVICIOS.

21.1. El **Nuevo Operador** deberá suministrar por su propia cuenta los sistemas que se requiera a fin de asegurar el abastecimiento continuo y permanente del servicio de energía eléctrica, agua, alcantarillado y servicio telefónico. Así, el **Nuevo Operador** será el responsable del suministro y el pago por los mencionados servicios y cualquier otro que el Nuevo Operador pueda necesitar en los Aeropuertos con motivo de la ejecución del Contrato de Operación.


21.2. Excepcionalmente, y sólo en caso que en los lugares donde se encuentran ubicados los Aeropuertos no existiera empresa alguna encargada del suministro de los servicios referidos en el párrafo precedente, AAP evaluará –de acuerdo a su capacidad y posibilidades- el suministro de los servicios con los que cuentan los Aeropuertos. En este caso, el Nuevo Operador deberá i) a su costo y riesgo, aportar cualquier dispositivo necesario para el uso de estos servicios y para medir las cantidades consumidas y ii) cumplir con pagar a **AAP** los importes facturados por estos conceptos.

21.3. De igual modo, el **Nuevo Operador** reconoce que será de su cuenta y cargo exclusivo el pago de cualquier otro servicio que se suministre en su beneficio y/o del Área otorgada.

21.4. El pago de las facturas por los servicios referidos en esta cláusula deberá realizarse en las cuentas bancarias indicada por **AAP** y dentro de los siete (7) Días Calendario posteriores a la remisión de las mismas. Vencido este plazo se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Octava de este Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES

22.1. Sin perjuicio de las demás responsabilidades del Nuevo Operador previstas en el Contrato de Operación, el **Nuevo Operador** asumirá de manera exclusiva, frente a **AAP** y las Autoridades Gubernamentales la responsabilidad por:

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 123/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>


- i. El cumplimiento íntegro y oportuno del Programa de Equipamiento y Puesta en Marcha que forma parte de la Propuesta Económica;
- ii. La Puesta en Marcha de la Planta de Combustible del Aeropuerto de Juliaca.
- iii. La introducción, ejecución y/o falta de mantenimiento de las instalaciones y/o el Equipamiento de los bienes muebles destinados para la prestación del Servicio en los Aeropuertos y, o de los sistemas de almacenamiento y despacho de Combustibles de Aviación;
- iv. La óptima y continua ejecución de la Operación y la prestación del Servicio en los Aeropuertos; y,
- v. El Mantenimiento de la infraestructura y el Equipamiento utilizado para la recepción, almacenamiento y despacho de Combustibles de Aviación.
- vi. Garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

22.2. Adicionalmente, el **Nuevo Operador** será el único responsable por:

- i. Los daños y perjuicios causados a **AAP**, por el personal del **Nuevo Operador** y/o de los Proveedores con relación a la ejecución del Contrato de Operación. Al respecto, el **Nuevo Operador** acepta que no podrá oponer como causal de exclusión o limitación de responsabilidad la supervisión efectuada por **AAP** conforme a la Cláusula Vigésimo Séptimo.
- ii. Los daños y perjuicios ocasionados a su personal y/o a terceros incluyendo Proveedores así como los empleados de éstos, y/o a bienes de propiedad de su personal y/o de terceros incluyendo los bienes de Proveedores. Dichos daños y/o perjuicios pueden ser ocasionados como consecuencia de un acto y/u omisión y/o incumplimiento del **Nuevo Operador**, de sus empleados, trabajadores, directivos, Proveedores o cesionarios – en caso de existir – con motivo de la ejecución del Contrato de Operación.
- iii. Las multas administrativas y/o las penalidades que se impongan a **AAP** a causa de un evento imputable al **Nuevo Operador** serán consideradas deuda líquida y exigible, quedando **AAP** autorizada a cobrarlas de la carta fianza prevista en el numeral 10.1.1 de la Cláusula Décimo del Contrato de Operación.
- iv. Los recursos utilizados para y durante la ejecución del Contrato de Operación.
- v. El acceso que su personal o empleados y Proveedores, así como los empleados de éstos, tengan a los servicios de salud, primeros auxilios y rescate.

22.3. Asimismo, el **Nuevo Operador** se compromete a lo siguiente:

- i. Efectuar el pago por las pérdidas, daños, hurtos, o sustracciones que puedan ocurrir en agravio de **AAP** o de terceros con motivo de la ejecución de la Operación y la prestación del Servicio en los Aeropuertos y/o con participación del personal (propio o contratado) del **Nuevo Operador**.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 124/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

- ii. Reponer con otros bienes de iguales o similares características a satisfacción de **AAP**, en el plazo que éste señale, en caso de sustracción, pérdida o deterioro de los bienes entregados en concesión o de propiedad de **AAP**, por responsabilidad del personal asignado por el Nuevo Operador.
 - iii. Velar por la buena conducta de su personal y de los Proveedores, comprometiéndose a responder por los hechos de éstos.
 - iv. Mantener informado a su personal y a los Proveedores sobre los aspectos técnicos, deberes y responsabilidades relacionados a sus funciones y servicios.
 - v. Garantizar que su personal o empleados y Proveedores acaten y cumplan en todo momento la Normativa Aplicable en materia de seguridad, salud e higiene.
 - vi. Adoptar las medidas y los procedimientos que sean necesarios para asegurar que su personal no ingrese a los Aeropuertos algún tipo de arma de fuego, navajas u otro objeto que pudiese constituir un arma, algún tipo de bebidas alcohólicas o de drogas ilegales o no recetadas.
- 22.4. En todos los casos previstos en esta Cláusula, el **Nuevo Operador** deberá notificar por escrito a **AAP** sobre la ocurrencia de alguno de los hechos. El plazo máximo de notificación será de un (1) Día Calendario de acaecido el hecho.
- 22.5. El **Nuevo Operador** quedará sujeto a la indemnización de daños y perjuicios en caso no cumpla con ejecutar sus obligaciones o las ejecute de manera parcial, tardía o defectuosa. Queda establecido que la responsabilidad asumida por el **Nuevo Operador** es objetiva, por lo que para su configuración no se requiere de dolo o culpa; adicionalmente, dicha responsabilidad no podrá ser limitada, enervada ni disminuida. El resarcimiento comprenderá en cualquier caso tanto el daño emergente como el lucro cesante.
- 22.6. **AAP** no será responsable frente al **Nuevo Operador**, ni a sus trabajadores o Proveedores y los empleados de estos últimos; por cualquier pérdida de uso, lucro cesante, pérdida de cualquier contrato, o por cualquier pérdida o daño indirecto o directo.
- 22.7. **AAP** tendrá derecho a ejecutar la carta fianza prevista en el numeral 10.1.1 de la Cláusula Décimo del Contrato de Operación y/o compensar los pagos no efectuados por el **Nuevo Operador** con los montos que **AAP** considere necesarios para hacer frente a cualquier reclamación, sanción, procedimiento administrativo, judicial, arbitral u otro, embargo u otra medida cautelar comprendidos en las obligaciones



de defensa e indemnización, hasta que dichos reclamos, sanciones, multas, procedimientos administrativos, judiciales arbitrales u otros, embargos u otras medidas cautelares sean resueltas de manera definitiva y **AAP** reciba la evidencia que así lo acredite a su satisfacción.

Del mismo modo, en caso que **AAP** efectúe algún pago o incurra en cualquier costo o gasto que el **Nuevo Operador** deba asumir en virtud de esta cláusula, **AAP** podrá compensar y/o retener cualquier suma que adeudare al **Nuevo Operador** por cualquier concepto contra dichos montos que el **Nuevo Operador** deba asumir en virtud de la presente cláusula.

22.8. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones previstas en esta cláusula constituirá una causal de resolución automática del Contrato de Operación, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil y devengará una penalidad equivalente al 50% de la garantía correspondiente según el tipo de incumplimiento. **AAP** estará facultada a: i) imponer esta penalidad por cada incumplimiento del **Nuevo Operador**; y, ii) ejecutar la garantía de manera inmediata a efectos de cobrarse la penalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- ASPECTOS LABORALES.


23.1. La relación jurídica originada por el Contrato de Operación es sólo de carácter civil, regulándose por las disposiciones aplicables al contrato de Prestación de Servicios en general, contenidas en el Código Civil peruano.

23.2. El **Nuevo Operador** declara expresamente que la ejecución del Contrato de Operación será asumida por su propia cuenta y riesgo, contando para ello con recursos propios, incluyendo los de naturaleza financiera, técnica y/o material. Así, el **Nuevo Operador** será el único responsable por los resultados de las actividades realizadas con motivo del Contrato de Operación.

23.3. El **Nuevo Operador** ejercerá completo control sobre su personal y los Proveedores, debiendo cumplir con la Normativa Aplicable.

23.4. El **Nuevo Operador** asumirá directamente el pago de cualquier multa que pudieran imponerle las Autoridades Gubernamentales, responsabilizándose por cualquier reclamo o demanda que se pudiera interponer por algún eventual incumplimiento de dichas normas.

23.5. Será responsabilidad exclusiva del **Nuevo Operador** las asignaciones del personal a los Aeropuertos, la definición de sus horarios y las pautas o directrices para la ejecución del Contrato de Operación. En tal sentido, los trabajadores se encontrarán bajo exclusiva subordinación del **Nuevo Operador**, razón por la cual no existe relación alguna entre estos trabajadores y **AAP**, por lo que este último no asume compromiso alguno de carácter laboral, comercial, tributario ni de ninguna otra índole frente al personal del **Nuevo Operador**, o en general, con los terceros de los que éste se valga para ejecutar todas las

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 126/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

prestaciones a su cargo provenientes del Contrato de Operación, toda vez que estos mantendrán vinculación contractual, ya sea laboral o civil, única y exclusivamente con el **Nuevo Operador**.


23.6. El **Nuevo Operador** deberá agotar todas las instancias que resulten pertinentes a efectos de evitar que un miembro o ex-miembro de su personal pretenda accionar en contra de **AAP**. Sin embargo, de proponerse alguna demanda contra **AAP** se procederá con arreglo a lo dispuesto en el numeral 23.8 de esta Cláusula.

23.7. Si por cualquier motivo, **AAP** pagase obligaciones dinerarias exigibles de naturaleza laboral y/o de seguridad social que, de acuerdo a la Normativa Aplicable o a lo establecido en el Contrato de Operación, son de cargo exclusivo del **Nuevo Operador**, éste deberá rembolsar los importes correspondientes de inmediato, estando **AAP** plenamente facultado, en caso contrario, para ejecutar la carta fianza prevista en el numeral 10.1.1 de la Cláusula Décimo del Contrato de Operación o de repetir dichos pagos contra el **Nuevo Operador**.

El pago antes señalado no afecta la obligación del Nuevo Operador de continuar realizando la Operación y continuar prestando el Servicio en los Aeropuertos ni el derecho de **AAP** a resolver el presente contrato por el incumplimiento del **Nuevo Operador** en el pago de las obligaciones de naturaleza laboral y/o de seguridad social y/o cualquier suma que le corresponda a los trabajadores destacados a los Aeropuertos.

23.8. El **Nuevo Operador** realizará sus mayores esfuerzos a efectos de evitar que un trabajador o ex trabajador –vinculado o no a la ejecución de la Operación y/o la prestación del Servicio en los Aeropuertos- inicie acciones legales exigiendo el pago de obligaciones dinerarias de naturaleza laboral y/o de seguridad social en contra de **AAP**. Cualquier reclamo o acción administrativa, judicial, arbitral o extrajudicial de naturaleza laboral, tributaria u otra interpuesta o relacionada por o con el personal del Nuevo Operador dirigido contra **AAP** será asumido directa, inmediata y plenamente por el **Nuevo Operador** a la sola comunicación que **AAP** le curse al respecto, debiendo solicitar la sustitución de **AAP** en los procesos y/o procedimientos que se inicien, cualquiera que fuese la decisión que pudiese adoptar la Autoridad Gubernamental.

En caso que, debido a la naturaleza de acción iniciada, no proceda la sustitución establecida, el Nuevo Operador rembolsará a **AAP** todos los gastos, costos y honorarios en que hubiera tenido que incurrir con ocasión de tales procesos o procedimientos. El Nuevo Operador autoriza a **AAP** a ejecutar la carta fianza prevista en el numeral 10.1.1 de la Cláusula Décimo del Contrato de Operación. Adicionalmente, **AAP** tendrá derecho a que el **Nuevo Operador** le pague el daño ulterior o el monto que no hubiere sido satisfecho con la referida carta fianza.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 127/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

23.9. Cuando le sea requerido, el Nuevo Operador deberá presentar a **AAP** los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y/o provisional, así como por cualquier otro concepto que se devengue con motivo del personal destacado a los Aeropuertos.

23.10. Todas las disposiciones referidas al personal o trabajadores del **Nuevo Operador** también resultan de aplicación para los Proveedores, siendo el **Nuevo Operador** el responsable por su cumplimiento.

23.11. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones previstas en esta cláusula constituirá una causal de resolución automática del Contrato de Operación, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil y devengará una penalidad equivalente al 50% carta fianza prevista en el numeral 10.1.1 de la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Operación, por cada incumplimiento, pudiendo **AAP** ejecutarla de manera inmediata a efectos de cobrarse la penalidad.


CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - INDEMNIDAD.

24.1. El **Nuevo Operador** deberá en todo momento eximir de responsabilidad e indemnizar a **AAP** frente a todas y cada una de las acciones administrativas, judiciales o de cualquier naturaleza, reclamaciones, demandas, costos, cargos, multas, sanciones y gastos incurridos o derivados de:

- a. Cualquier contingencia derivada del incumplimiento de alguna disposición prevista en el Contrato de Operación, así como de los efectos de cualquier sanción, solicitud, acción y/o reclamo judicial o extrajudicial, derivados de dicho incumplimiento, que pudiera ser impuesto o entablado contra AAP por cualquier Autoridad Gubernamental o tercero; y,
- b. La infracción o presunta infracción de patentes, diseños registrados, propiedad industrial e intelectual, marca comercial o nombre comercial o cualquier otro derecho similar protegido en el Perú o en otro lugar por el uso o posesión de cualesquiera documentos, planos, manuales, materiales, suministros, equipos, software, u otros provistos por el Nuevo Operador.

24.2. El **Nuevo Operador** se obliga a defender judicial y extrajudicialmente, indemnizar y liberar de toda responsabilidad a **AAP**, sus compañías afiliadas, directores, gerentes, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes y representantes de todos ellos (la “Parte Indemnizada”) respecto de cualquier reclamo, demanda, acción, perjuicio, sanción, multa, obligación, responsabilidad, daño y perjuicio, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios de abogados, tasas y gastos legales), obligándose frente a **AAP** a restituir cualquier suma de dinero que la Parte Indemnizada pudiera verse obligada a pagar o asumir como consecuencia de un acto imputable al **Nuevo Operador** o a sus trabajadores, y/o a terceros incluyendo Proveedores y los empleados de éstos.

24.3. Las Partes reconocen que no existirá solidaridad entre **AAP** (sus compañías afiliadas, directores, gerentes, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes y representantes de todos ellos) y el **Nuevo**

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 128/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>


Operador ante reclamos judiciales y/o extrajudiciales realizados durante o con posterioridad a la ejecución del Contrato de Operación ocasionados por el **Nuevo Operador** (su personal, sus Proveedores o terceros).

24.4. Toda resolución judicial o de cualquier otro tipo emitido por la Autoridad Gubernamental que sancione o imponga cualquier tipo de responsabilidad a **AAP**, sus compañías afiliadas, directores, gerentes, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes y representantes de todos ellos, o a éstos solidariamente con el **Nuevo Operador** o sus Proveedores u otros; deberá ser asumida íntegramente por el **Nuevo Operador** en el plazo fijado para su cumplimiento. El eventual incumplimiento de esta obligación responsabilizará al **Nuevo Operador** por todos los daños y perjuicios directos e indirectos que dicho incumplimiento ocasione.

No obstante lo anterior, en caso **AAP**, sus compañías afiliadas, directores, gerentes, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes y representantes de todos ellos fueran obligados a pagar algún importe, **AAP**, sus compañías afiliadas, directores, gerentes, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes y representantes de todos ellos (según sea el caso) podrán repetir contra el **Nuevo Operador** hasta el importe efectivamente pagado y adicionalmente el **Nuevo Operador** se obliga expresamente a pagar una penalidad equivalente al importe que **AAP** haya tenido que pagar, sin lugar a reducción o reclamo alguno, sin perjuicio del daño ulterior.

24.5. El **Nuevo Operador** se obliga a: (i) defender judicial, administrativa, arbitral y extrajudicialmente, y (ii) indemnizar y liberar de toda responsabilidad a **AAP**, sus compañías afiliadas, directores, gerentes, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes y representantes de todos ellos, respecto de cualesquier reclamo, demanda, acción, perjuicio, sanción, multa obligación, responsabilidad, pérdida, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios de abogados y gastos legales) que surjan con motivo de, pero sin limitarse a:

- i. El incumplimiento real o la imputación de incumplimiento por parte del **Nuevo Operador**, su personal, sus Proveedores o los empleados de éstos, de cualquier Normativa Aplicable, orden judicial o de cualquier Autoridad Gubernamental, o el incumplimiento de cualquier disposición del Contrato de Operación.
- ii. Las lesiones o muerte de cualesquiera personas (incluyendo, pero no limitado a los trabajadores de **AAP**, el **Nuevo Operador** y sus Proveedores y/o los empleados de éstos) o los daños o pérdidas de bienes (incluidos los bienes de **AAP**) atribuibles a la ejecución del Contrato de Operación o a las acciones u omisiones del Nuevo Operador o sus Proveedores o los trabajadores de cualquiera de ellos.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 129/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

- iii. La infracción de las obligaciones ambientales, laborales, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de seguridad operacional, previsionales y otras relacionadas, establecidas por la Normativa Aplicable o contractualmente respecto de los trabajadores y ex trabajadores del Nuevo Operador y/o de sus Proveedores.
- iv. La violación o infracción de derechos de patente, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, información de propiedad de terceros, secretos comerciales u otros derechos de terceros cometidos por el Nuevo Operador, sus Proveedores o los trabajadores de cualquiera de ellos con ocasión de la ejecución del Contrato de Operación.

24.6. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones previstas en esta cláusula constituirá una causal de resolución automática del Contrato de Operación, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil y devengará una penalidad equivalente al 50% de la carta fianza prevista en el numeral 10.1.1 de la Cláusula Décimo del Contrato de Operación por cada incumplimiento. **AAP** estará facultado a ejecutar la carta fianza de manera inmediata a efectos de cobrarse la penalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - DEVOLUCIÓN DE LAS ÁREAS OTORGADAS.

25.1. Una vez finalizado el Contrato de Operación, por cualquier motivo, el **Nuevo Operador** deberá devolver las Áreas Otorgadas. Para estos efectos, el **Nuevo Operador** tendrá un plazo máximo de diez (10) Días Calendario a fin de retirar el mobiliario de su propiedad.

25.2. Adicionalmente, el **Nuevo Operador** tendrá un plazo máximo de Treinta (30) Días Calendario, contados a partir de la fecha de finalización del Contrato de Operación, para cumplir con las obligaciones ambientales previstas en el numeral 16.1.8 de la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Operación.

25.3. Si en los plazos fijados en los numerales 25.1 y 25.2 de esta cláusula, el **Nuevo Operador** incumpliera con alguna de sus obligaciones, el **Nuevo Operador** autoriza desde ya a **AAP** para que proceda, por sus propios medios, a ejecutar las obligaciones pendientes, así como a deducir los costos incurridos con motivo de dicha ejecución, pudiendo hacerse cobro con la carta fianza prevista en el numeral 10.1.1 de la Cláusula Décimo del Contrato de Operación. **AAP** no necesitará acreditar intimación o requerimiento alguno al Nuevo Operador para proceder con la ejecución de dicha garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. - RETIRO DEL COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN.

Una vez finalizado el Contrato de Operación, por cualquier motivo, el **Nuevo Operador** deberá asegurarse que los Usuarios retiren la totalidad del Combustible de Aviación de los tanques ubicados en los sistemas de



recepción, almacenamiento y despacho de Combustibles de Aviación de los Aeropuertos en un plazo máximo de dos (2) Días Calendario -contados a partir de la fecha de terminación del Contrato de Operación.


En caso los Usuarios incumplan con retirar la totalidad del Combustible de Aviación en el plazo fijado, será obligación del **Nuevo Operador** efectuar dicho retiro por su cuenta, costo y riesgo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. - VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.

- 27.1. **AAP** se reserva –y el **Nuevo Operador** le reconoce– el derecho de inspeccionar físicamente las Áreas Otorgadas de los Aeropuertos cuando lo considere conveniente. En este sentido, el **Nuevo Operador** se compromete a brindar las facilidades que fueran necesarias a fin que **AAP** pueda ejercer su derecho.
- 27.2. En caso **AAP** constate que las Áreas Otorgadas requieren mantenimiento y/o reparación, **AAP** se lo solicitará al **Nuevo Operador** mediante carta simple. De verificarse un incumplimiento o una negativa por parte del Nuevo Operador, **AAP** estará facultado a realizar por cuenta del **Nuevo Operador** el mantenimiento y/o la reparación de las Áreas Otorgadas. En tal caso, el **Nuevo Operador** deberá reembolsar a **AAP** todos los gastos en que este último haya tenido que incurrir, debiendo cancelarlos dentro de los siete (7) Días Calendario siguientes a la fecha de remisión de la factura respectiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- PERMISO Y AUTORIZACIONES.

- 28.1. El **Nuevo Operador** deberá gestionar ante **AAP**, previamente a su utilización, la autorización respectiva para el uso de medios de comunicación inalámbricos y carriers telefónicos en los Aeropuertos, debiendo cumplir con los requisitos técnicos y otros pertinentes que **AAP** pudiera requerirle al efecto. Una vez obtenida dicha autorización, el **Nuevo Operador** será responsable de gestionar las autorizaciones, permisos y/o licencias correspondientes ante el MTC, CORPAC y las entidades competentes, requeridas para colocar equipos, sistemas inalámbricos y antenas dentro de los Aeropuertos.
- 28.2. El **Nuevo Operador** se compromete a cumplir con el Manual de Identificaciones a efectos de acreditar ante **AAP** a los miembros del personal que contarán con autorización para ingresar a las instalaciones de cada uno de los Aeropuertos. En este sentido, el Nuevo Operador se obliga a pagar el costo de cada fotocheck de manera previa a su emisión.
- 28.3. El **Nuevo Operador** queda obligado además a registrar a cualquier otra persona que realice funciones en cada uno de los Aeropuertos de cualquier forma o modalidad como consecuencia de la ejecución del Contrato de Operación, considerando lo señalado en el párrafo siguiente.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 131/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

28.4. Salvo expresa y previa autorización por parte de **AAP**, el **Nuevo Operador** no podrán gestionar la autorización de persona alguna que no cumpla funciones estrictamente vinculadas con las actividades a desarrollarse en los Aeropuertos en virtud del Contrato de Operación.

28.5. Las Partes reconocen que **AAP** podrá negarse a autorizar el ingreso del personal del **Nuevo Operador**, sin que sea necesaria o exigible expresión de causa alguna.

28.6. El **Nuevo Operador** garantizará a **AAP** que su personal y, en general, toda persona que pudiera contar con autorización solicitada por el **Nuevo Operador** cumplirá con lo siguiente: (i) se ubique sólo en las áreas de los Aeropuertos para las que fue autorizado, (ii) porte visiblemente la identificación, licencia o pase de seguridad que **AAP** le hubiera asignado (en el mismo deberá consignarse que la persona autorizada es personal del **Nuevo Operador**), (iii) cuide diligentemente las identificaciones, licencias o pases de seguridad entregados por **AAP**, (iv) no utilice las identificaciones, licencias o pases de seguridad fuera del turno de trabajo que le corresponda, (v) no use las identificaciones, licencias o pases de seguridad falsos o adulterados o vencidos y (vi) devuelva las identificaciones, licencias o pases de seguridad a solo requerimiento de **AAP**.

Cabe señalar que las identificaciones, licencias o pases de seguridad (entre estos, el fotocheck de identificación permanente) asignados por **AAP** a los trabajadores del **Nuevo Operador** tienen como objetivo final facilitar la ejecución de la Operación y la prestación del Servicio en los Aeropuertos, y por dicha razón no debe confundirse con el fotocheck que el **Nuevo Operador** le entregue a su personal a efectos de identificarlos como sus trabajadores.

28.7. El **Nuevo Operador** asume la responsabilidad frente a **AAP** por el cumplimiento de estas disposiciones.


CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.-. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESOLUCIÓN.

29.1. Terminación Anticipada:

AAP se reserva el derecho de resolver y dejar sin efecto el Contrato de Operación, en cualquier momento, de manera unilateral, sin responsabilidad alguna, mediante el envío al **Nuevo Operador** de una notificación por vía notarial con no menos de quince (15) Días Calendario de anticipación a la respectiva fecha de resolución de ocurrir alguno de los siguientes supuestos:

- i. En caso de caducidad del Contrato de Concesión.
- ii. En caso de resolución del Contrato de Concesión.

Transcurrido el plazo al que se refiere el presente numeral, el Contrato de Operación quedará resuelto de pleno derecho.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 132/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

De verificarse este supuesto, el **Nuevo Operador** reconoce que **AAP** no tendrá ninguna responsabilidad, por lo que declara que no tendrá derecho a ningún reclamo por daños, incluyendo por daño emergente o por lucro cesante, en relación con el Contrato de Operación. Así, el **Nuevo Operador** renuncia desde ya a interponer acciones de responsabilidad civil en contra del Estado Peruano, como Concedente del Contrato de Concesión y/o en contra del OSITRAN y/o sus funcionarios.

29.2. Resolución por Intimación:


De conformidad con el artículo 1429 del Código Civil, **AAP** podrá resolver el Contrato de Operación por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **Nuevo Operador** previstas en el presente contrato, siempre que **AAP** hubiese remitido al **Nuevo Operador** una carta notarial requiriendo la subsanación del incumplimiento dentro del plazo de quince (15) Días Calendario contados a partir de la recepción de la referida comunicación. Una vez vencido el plazo concedido sin que el **Nuevo Operador** hubiese cumplido con subsanar el incumplimiento, el Contrato de Operación quedará resuelto de pleno derecho, de manera automática, sin que sea necesaria comunicación u acto adicional alguno.

Se excluye del presente acápite el incumplimiento de obligaciones que constituyen condiciones de resolución automática del Contrato de Operación de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil, en cuyo caso, **AAP** procederá conforme a lo previsto en el numeral 29.3 siguiente.

29.3. Resolución Automática:

Sin perjuicio de las otras causales de resolución automática establecidas en otras cláusulas del Contrato de Operación, **AAP** estará facultado para resolver el Contrato de Operación de pleno derecho en caso verifique alguno de los siguientes supuestos:

- i. En caso exista una orden emitida por alguna Autoridad Gubernamental que restrinja, instruya o de cualquier manera prohíba o impida la realización del objeto del Contrato de Operación y/o suspenda, de manera temporal o definitiva, las actividades o el objeto social del **Nuevo Operador**.
- ii. Si el **Nuevo Operador** ha sido sujeto de alguno de los procedimientos concursales previstos en la Ley General del Sistema Concursal, o la norma que la modifique o sustituya.
- iii. Si el **Nuevo Operador** ha iniciado un procedimiento de disolución y liquidación al amparo de lo dispuesto en la ley General de Sociedades.
- iv. Si el **Nuevo Operador** ha sido sometido a un proceso de declaración de quiebra.
- v. El pago parcial o tardío del Cargo de Acceso en dos (2) oportunidades, sean consecutivos o alternados, en el plazo de un (1) año de vigencia del Contrato.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 133/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

- vi. El pago parcial o tardío de las obligaciones contenidas en la Cláusula Décimo Octava en tres (3) oportunidades, sean consecutivos o alternados, en el plazo de un (1) año de vigencia del Contrato.
- vii. El pago parcial o tardío de las obligaciones contenidas en la Cláusula Décimo Octava en tres (3) oportunidades, sean consecutivos o alternados, en el plazo de un (1) año de vigencia del Contrato.
- viii. Cuando el **Nuevo Operador** o alguno de sus dependientes o vinculados incurra en actos o situaciones que a criterio de **AAP** provoquen o puedan provocar una situación de competencia desleal respecto de los demás negocios y, o, servicios que se prestan en los Aeropuertos.
- ix. Si el **Nuevo Operador** da información falsa o inexacta a **AAP** o información que induzca a error a **AAP** en cualquier circunstancia relativa a la celebración y, o, ejecución del Contrato de Operación.
- x. En caso el **Nuevo Operador** permita que en las Áreas Otorgadas se realicen actos contrarios a la Normativa Aplicable.
- xi. El retraso injustificado -a criterio de **AAP** - incurrido por el **Nuevo Operador** en la ejecución del Programa de Equipamiento y Puesta en Marcha.
- xii. El cumplimiento parcial o defectuoso del Programa de Equipamiento y Puesta en Marcha a pesar de haber sido requerido al **Nuevo Operador** por parte de **AAP** .
- xiii. Si el **Nuevo Operador** abandona alguno de los Aeropuertos o se niega a ejecutar el Contrato de Operación conforme a sus términos y condiciones.
- xiv. Si con posterioridad a la firma de este Contrato, **AAP** verifica el incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en el numeral 15 del capítulo II de las Bases.

Para estos efectos, bastará que **AAP** curse al **Nuevo Operador** una comunicación notarial invocando la resolución del Contrato de Operación para que se entienda que éste ha quedado resuelto de pleno derecho, conforme a lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil.

29.4. Incumplimiento por parte de los Proveedores del Nuevo Operador:

Las Partes dejan expresamente establecido que en caso los Proveedores incumplan con las obligaciones asumidas por el **Nuevo Operador**, dichos incumplimientos y responsabilidades serán atribuidos al **Nuevo Operador**, motivo por el cual, **AAP** podrá resolver el Contrato de Operación por incumplimiento del **Nuevo Operador** conforme a lo establecido en los numerales 29.2 o 29.3 de esta cláusula, según corresponda.

29.5. Consecuencias de la Resolución por Intimación y de la Resolución Automática:

Si se resolviera el Contrato de Operación como consecuencia de la Resolución por Intimación o la Resolución Automática, **AAP** aplicará al **Nuevo Operador** la penalidad prevista en el numeral 29.2 de la Cláusula Vigésimo Novena del Contrato de Operación a título de indemnización por daños y perjuicios para cuyo cobro podrá




ejecutar la garantía correspondiente entregada por el **Nuevo Operador**; sin perjuicio de la indemnización por cualquier daño ulterior.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO. - PENALIDADES.

30.1. En caso que el **Nuevo Operador** incumpla injustificadamente de manera total, parcial y/o tardía cualquiera de las disposiciones previstas en las Cláusulas que se detallan a continuación, no obstante haberse requerido su cumplimiento, **AAP** podrá imponer al **Nuevo Operador** la penalidad que se precisa a continuación por cada incumplimiento no justificado y/o por cada Aeropuerto.

Cláusula	Denominación	Importe de Penalidad
Cláusula Novena	Del Uso de las Áreas Otorgadas	10% de la garantía prevista en el numeral 10.1.2 de la Cláusula Décimo
Clausula Décima	Garantías	10% de la garantía prevista en el numeral 10.1.2 de la Cláusula Décimo
Cláusula Décima Primera	Pólizas de Seguro	10% de la garantía prevista en el numeral 10.1.2 de la Cláusula Décimo
Cláusula Decimo Tercera	Puesta en Marcha	10% de la garantía prevista en el numeral 10.1.2 de la Cláusula Décimo
Cláusula Décimo Cuarta	Equipamiento de las Áreas Otorgadas	10% de la garantía prevista en el numeral 10.1.2 de la Cláusula Décimo
Cláusula Décimo Quinta	Puesta en Marcha de la Planta de Combustible del Aeropuerto de Juliaca	10% de la garantía prevista en el numeral 10.1.2 de la Cláusula Décimo
Cláusula Décimo Sexta	Obligaciones Ambientales	10% de la garantía prevista en el numeral 10.1.2 de la Cláusula Décimo
Cláusula Décimo Séptima	Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Operacional	10% de la garantía prevista en el numeral 10.1.2 de la Cláusula Décimo

	CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.	Página: 135/170
	BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.	001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00 Fecha : 16/11/2020

Cláusula Décimo Octavo	Certificaciones	10% de la garantía prevista en el numeral 10.1.2 de la Cláusula Décimo
Cláusula Vigésimo	Seguridad	10% de la garantía prevista en el numeral 10.1.2 de la Cláusula Décimo
Cláusula Vigésimo Segunda	Responsabilidades	10% de la garantía prevista en el numeral 10.1.2 de la Cláusula Décimo
Vigésimo Tercera	Aspectos Laborales	10% de la garantía prevista en el numeral 10.1.2 de la Cláusula Décimo

Adicionalmente a la penalidad impuesta, el Nuevo Operador deberá adoptar las medidas correctivas y, también deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a **AAP**.

30.2. En la medida que el(los) incumplimiento(s) persista(n), **AAP** continuará aplicando las correspondientes penalidades hasta un límite máximo de Cincuenta (50%) por ciento de la garantía correspondiente, sin perjuicio de la compensación por cualquier daño ulterior que pueda corresponder.


30.3. Superado el límite indicado en el numeral anterior, **AAP** podrá resolver el Contrato de Operación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Vigésimo Octava. En caso **AAP** opte por la resolución del contrato y esta se haga efectiva, **AAP** aplicará, además, una penalidad equivalente al ciento (50%) de la garantía a título de indemnización por daños y perjuicios para cuyo cobro podrá ejecutar la carta fianza; sin perjuicio de la indemnización por cualquier daño ulterior.

30.4. El **Nuevo Operador** deberá pagar a **AAP** el monto de las penalidades dentro de los siete (7) Días Calendario siguientes a la remisión de la factura correspondiente. Vencido este plazo, el Nuevo Operador autoriza a **AAP** a cobrarse las penalidades mediante la ejecución de la garantía correspondiente.

30.5. El pago de las penalidades no liberará al **Nuevo Operador** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

31.1. En caso alguna de las Partes se encontrara impedida de cumplir con sus obligaciones derivadas del Contrato de Operación debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor en los términos definidos en el artículo 1315° del Código Civil peruano (en adelante, denominado un “Evento de Fuerza Mayor”), o éstas

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 136/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

causaran un cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de dichas obligaciones, la parte afectada deberá informar de inmediato a la otra parte, remitiendo un informe detallado sobre el Evento de Fuerza Mayor presentado, sus efectos en la ejecución de las obligaciones a su cargo y la duración estimada del evento, el día de la ocurrencia, así como las acciones adoptadas por ésta para mitigar y/o superar los efectos del mismo. La parte afectada por el Evento de Fuerza Mayor deberá tomar todas las acciones posibles para mitigar y/o superar sus efectos.

31.2. Se considerarán como Eventos de Fuerza Mayor a los fenómenos naturales y/o hechos o actividades humanas que no resulten inherentes al riesgo que asumen las Partes, o bien por riesgos externos a su esfera jurídico - económica. En ningún caso se considerará como Evento de Fuerza Mayor: (i) el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por parte del Nuevo Operador respecto del Programa de Inversión Definitivo; (ii) las condiciones climáticas que sean comunes en las áreas donde se encuentran ubicados los Aeropuertos; ni, (iii) las demoras en la entrega de materiales, equipos e implementos necesarios para la ejecución del Contrato de Operación que no sean causadas por Eventos de Fuerza Mayor, por ser obligación del **Nuevo Operador** tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar dichas demoras. A tal efecto, las Partes contratantes acuerdan en que los eventos de Fuerza Mayor deberán ser evaluados de manera objetiva y absoluta.

31.3. La Parte notificada podrá objetar la calificación del Evento de Fuerza Mayor, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes contados a partir de la recepción de dicha comunicación. Cualquier controversia que pueda surgir entre las Partes respecto a cualquier Evento de Fuerza Mayor deberá ser resuelta de conformidad con la Cláusula Trigésimo Segunda.

31.4. Las obligaciones afectadas por un Evento de Fuerza Mayor quedarán suspendidas hasta la fecha en la que el Evento de Fuerza Mayor haya sido removido, sin responsabilidad de la parte a quien correspondía dar cumplimiento a dichas obligaciones.

31.5. Si ocurriera un Evento de Fuerza Mayor y (i) no fuera remediable; o (ii) no fuera remediado en un plazo de seis (6) meses continuos cualquiera de las Partes estará facultada para resolver el Contrato de Operación unilateralmente, bastando para ello el envío de una comunicación escrita a la otra parte. En tal caso, ninguna de las Partes tendrá obligación o responsabilidad alguna frente a la otra, no correspondiendo reclamar indemnización o penalidad alguna, salvo que se acredite que el incumplimiento de las obligaciones del Contrato es parcialmente imputable a la parte afectada por el Evento de Fuerza Mayor, en cuyo caso asumirá proporcionalmente la indemnización de los daños ocasionados.

Sin perjuicio de lo anterior, eventualmente las Partes podrán convenir, de acuerdo a sus intereses, prorrogar el plazo de suspensión de Contrato hasta la finalización del Evento de Fuerza Mayor.


CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



- 32.1. Las Partes acuerdan que cualquier controversia derivada del presente contrato será resuelta mediante trato directo entre ellas mismas. Sin embargo, para los casos que persista la controversia y agotadas las comunicaciones y antes de recurrir y someter a Arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral, previamente buscarán la solución del conflicto mediante Conciliación Extrajudicial para todos los casos previstos en el presente contrato, teniendo carácter obligatorio. Si persistiera la controversia, ésta se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un *tribunal arbitral*, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- 32.2. El Tribunal estará compuesto por tres (3) miembros, uno designado por cada una de las Partes, los que, a su vez, designarán al tercero. En caso las Partes no se pusieran de acuerdo y/o no estuviera conformado el *tribunal* dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la recepción del requerimiento escrito de la parte que solicita el arbitraje, la designación del (o de los) árbitro(s) faltante(s) será realizada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- 32.3. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima y la materia de la controversia quedará determinada por el contenido de los escritos mediante los cuales las Partes expresen sus posiciones y las contestaciones que realicen ante lo expresado por la otra parte, además de los medios probatorios que cada una presente.
- 32.4. El laudo que dicte el tribunal será definitivo y obligatorio para las Partes, no pudiendo ser apelado ante el Poder Judicial.
- 32.5. De ser necesario recurrir a la jurisdicción ordinaria, ambas Partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima - Cercado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

- 33.1. El **Nuevo Operador** no podrá subcontratar, ceder, parcial o totalmente, su posición contractual, sus derechos, ni sus obligaciones derivadas del Contrato de Operación, salvo en los supuestos previstos en el Contrato de Operación y/o en caso que el Nuevo Operador obtenga el consentimiento previo y por escrito de **AAP**. No obstante verificarse estas excepciones, el Nuevo Operador continuará como único y absoluto responsable frente a **AAP** por el cumplimiento del Contrato de Operación.
- 33.2. Por su parte, **AAP** podrá ceder su posición contractual en el Contrato de Operación o sus derechos y/u obligaciones derivadas del mismo a cualquier tercero. Para estos efectos, el Nuevo Operador presta su consentimiento anticipado.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 138/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

33.3. En caso que, durante la vigencia del Contrato de Operación, **AAP** acuerde su fusión, escisión, reorganización simple o algún otro proceso de reorganización societaria conforme a lo previsto en la Ley General de Sociedades, el Nuevo Operador asume la obligación de ejecutar la Operación y el Servicio a la sociedad que, como resultado de los procedimientos de reorganización societaria antes indicados, resulte titular de la concesión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. – RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y SOCIEDAD CONCESIONARIA.

34.1. Si el Nuevo Operador es un consorcio formado por dos (2) personas jurídicas, bajo alguno de los siguientes supuestos de asociación: (i) dos (2) personas jurídicas nacionales; (ii) una (1) persona jurídica nacional y una (1) persona jurídica extranjera; o, (iii) dos (2) personas jurídicas extranjeras:

- a. Se considerará que dichas personas jurídicas son responsables solidarias conjuntamente ante **AAP**, en lo que se refiere al cumplimiento de las Bases y del Contrato de Operación; y,
- b. Estas personas jurídicas, integrantes del consorcio, se obligan, una vez obtenida la buena pro del Concurso, a constituir la Sociedad Concesionaria;


34.2. Una vez constituida la Sociedad Concesionaria, esta deberá suscribir la Cláusula Adicional del Contrato de Operación y, como consecuencia de esto, la Sociedad Concesionaria asumirá de manera irrevocable e incondicional los derechos y obligaciones del Nuevo Operador previstos en el Contrato de Operación.

34.3. Al momento de la constitución de la Sociedad Concesionaria, el Operador Principal se compromete a suscribir y pagar como mínimo el 51% de las acciones suscritas y pagadas que conforman el íntegro del capital social de la Sociedad Concesionaria (Participación Mínima).

34.4. El Operador Principal de la Sociedad Concesionaria se obliga a mantener la Participación Mínima durante la vigencia del Contrato de Operación, no pudiendo modificarla sin el consentimiento previo y por escrito de AAP y siempre que el sucesor del Operador Principal tenga como mínimo una experiencia similar a la suya.

34.5. El **Nuevo Operador** podrá hacer alianzas o entrar en cualquier forma de colaboración o consorcios permitida por la Normativa Aplicable siempre que acredite debidamente el impacto positivo que dicha alianza generará para la Operación y el Servicio y, además, obtenga la aprobación previa y por escrito de AAP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA.- OSITRAN.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 139/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

35.1. El **Nuevo Operador** declara conocer lo siguiente:

- i. OSITRAN es un organismo público, descentralizado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Cumple con las funciones establecidas en la Ley N° 26917, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y además, está facultado para ejercer todas las potestades y funciones que le confiere el Contrato de Concesión.
- ii. OSITRAN tiene como funciones generales supervisar, regular, normar, fiscalizar, sancionar, solucionar controversias y atender reclamos, respecto de actividades o servicios que involucran la explotación de la infraestructura de transporte de uso público.
- iii. OSITRAN se encarga de supervisar y regular los aeropuertos otorgados en concesión a **AAP**, con el objeto de velar por la seguridad, la calidad de los servicios, la tecnología e infraestructura implementada en dichos aeropuertos. Siendo esto así, le corresponde a OSITRAN supervisar el cumplimiento de las obligaciones de **AAP** establecidas en el Contrato de Concesión, así como las condiciones de acceso para la prestación del Servicio.

35.2. Teniendo en cuenta lo anterior, el **Nuevo Operador** acepta que, durante la vigencia del Contrato de Operación, OSITRAN podrá efectuar cualquier tipo de requerimiento adicional respecto de la Operación y/o la prestación del Servicio en los Aeropuertos, por lo que se compromete a dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos efectuados por OSITRAN dentro de los plazos fijados por dicha autoridad y/o por **AAP**.


35.3. El **Nuevo Operador** se obliga a aceptar las sanciones que OSITRAN pudiera imponerle de acuerdo a las Normativa Aplicable.

35.4. El **Nuevo Operador** se compromete a aceptar cualquier modificación que OSITRAN pudiera introducir al texto del presente Contrato, comprometiéndose a suscribir las adendas a que hubiere lugar. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de resolución del presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. - COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.

36.1. Todas las comunicaciones y, o, notificaciones que deban cursarse las Partes en virtud del Contrato de Operación deberán ser entregadas por escrito en el domicilio señalado en la parte introductoria del Contrato de Operación para que tengan eficacia entre ellas.

36.2. Las Partes se obligan a comunicar cualquier cambio de sus domicilios con un plazo no menor a cinco (5) Días Calendario para que sea considerado válido.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 140/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEPTIMA

De conformidad con la cláusula 13.3.1 del Contrato de Concesión suscrito entre AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A. y el Estado Peruano, el USUARIO INTERMEDIO y AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A. declaran y se obligan respectivamente, a:


- (a) AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A. se obliga a contar con el asentimiento anticipado del MTC en su calidad de Concedente bajo el Contrato de Concesión, para la cesión de su posición contractual en el Contrato de Concesión o transferencia de la Concesión a favor de un tercero debidamente calificado.
- (b) AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A. y el USUARIO INTERMEDIO declaran que autorizan al MTC en su calidad de Concedente bajo el Contrato de Concesión, a resolver el Contrato en caso se produzca la Caducidad de la Concesión por cualquier causa.
- (c) El USUARIO INTERMEDIO renuncia a interponer acciones de responsabilidad civil contra el MTC en su calidad de Concedente bajo el Contrato de Concesión, el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN y sus funcionarios vinculados a la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA

Las Partes convienen en que el presente Contrato será adecuado al Reglamento de Acceso de **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.** luego de que éste sea aprobado por el OSITRAN. De ser necesario modificar el Contrato se respetará lo dispuesto en el REMA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA. - DISPOSICIONES GENERALES.

- 39.1. Este Contrato constituye el entendimiento íntegro entre las Partes con respecto a su objeto.
- 39.2. En caso alguna disposición del Contrato de Operación fuera declarada nula e inválida o inejecutable por cualquier razón, las disposiciones restantes del Contrato de Operación continuarán en plena vigencia, siempre y cuando la disposición nula e inválida o inejecutable sea divisible de las disposiciones que continuarán en plena vigencia. La nulidad de una obligación principal conlleva la nulidad de todas sus obligaciones accesorias relacionadas. Sin embargo, la nulidad de una obligación accesoria no conlleva a la nulidad de la obligación principal con la cual está relacionada.
- 39.3. El **Nuevo Operador**, declara haber tomado pleno conocimiento del alcance, de las definiciones técnicas y demás documentos que forman parte del Contrato de Operación, así como haber realizado

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 141/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>


investigaciones, a su exclusivo criterio, suficientes para el conocimiento de las condiciones de ejecución de la Operación y de la prestación del Servicio en los Aeropuertos y que pudieran interferir en sus plazos y costos, no siendo **AAP** responsable por cualquier fallo en las referidas investigaciones.

- 39.4. En caso existiese conflicto en la interpretación de determinada obligación o estándar de calidad a ser empleado en la ejecución de la Operación y la prestación del Servicio, las Partes acuerdan que durante el plazo que medie la discrepancia la interpretación vinculante será la de **AAP**, sin perjuicio del derecho del **Nuevo Operador** de emplear los mecanismos de solución de controversias que se requieran para definir permanentemente la discrepancia.
- 39.5. El Contrato de Operación no podrá ser modificado, y/o ampliado, y/o complementado en ningún sentido salvo mediante instrumento por escrito suscrito por los representantes legales de las Partes que cuentan con facultades suficientes para ello, en el cual específicamente se establecerá que constituye una modificación, y/o una ampliación, y/o una complementación del Contrato de Operación.
- 39.6. Las Partes acuerdan que el Contrato de Operación, en lo que no se encuentre expresamente pactado, se regirá supletoriamente por las normas del Código Civil y por la Normativa Aplicable, en particular las normas que regulan el contrato de prestación de servicios.
- 39.7. El **Nuevo Operador** declara: (i) estar familiarizado con la naturaleza del Contrato de Operación y de las condiciones de los lugares en donde se llevarán a cabo la Operación y el Servicio; (ii) contar con personal debidamente capacitado; (iii) estar familiarizado con las exigencias de seguridad y salud requeridas por la Normativa Aplicable, así como (iv) estar familiarizado con las características de los equipos y accesorios, los cuales deberán ser brindados en cantidad suficiente y con la logística requerida para la correcta y continua ejecución de la Operación y la prestación del Servicio en los Aeropuertos.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO. - PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

40.1. Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos:

Anexo N°	Documento
Anexo I	Declaración Jurada de Identificación del Nuevo Operador.
Anexo II	Propuesta Técnica
Anexo III	Propuesta Económica
Anexo IV	Planos de Ubicación de las Áreas Otorgadas en los Aeropuertos

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 142/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

Anexo V	Vigencia de Poder del Representante Legal del Nuevo Operador
Anexo VI	Bases del Concurso Público por Subasta al Mejor Postor N° 001-2020-CPS-PCA-AAP
Anexo VII	Contrato Modelo de Prestación de Servicios de Recepción, Almacenamiento y Despacho de Combustibles de Aviación.
Anexo VIII	Garantías Entregadas por el Nuevo Operador
Anexo IX	Programa de Equipamiento y Puesta en Marcha

40.2. Las Partes reconocen que los documentos que forman parte del Contrato de Operación son y deben entenderse como complementarios unos de otros de modo que lo mostrado y exigido en uno de ellos debe entenderse exigido en todos los documentos y no como una contradicción. En caso de que distintos documentos exigieren diversos estándares al **Nuevo Operador**, se entenderá que el Nuevo Operador debe cumplir con el estándar más exigente, en especial siempre teniendo como premisa básica y fundamental el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **AAP** en virtud del Contrato de Concesión.

40.3. Si no fuere posible aplicar las reglas anteriormente indicadas, las Partes reconocen que para la interpretación del Contrato o en la resolución de conflictos, discrepancias, dudas, errores u omisiones se utilizará el siguiente orden de prelación de los documentos que forman parte del Contrato:

1. Adendas al Contrato para la Implementación, Operación y Despacho de Combustible de la Planta de Combustible o Sistema De Abastecimiento de Combustible de Aviación, Para la Prestación del Servicio Esencial de Abastecimiento de Combustibles de Aviación en el Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República Del Perú
2. Contrato para la Implementación, Operación y Despacho de Combustible de la Planta de Combustible o Sistema De Abastecimiento de Combustible de Aviación, Para la Prestación del Servicio Esencial de Abastecimiento de Combustibles de Aviación en el Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República Del Perú
3. Las Bases del Concurso Público por Subasta No 001-2020-CPS-PCA-AAP.
4. Propuesta Técnica del Nuevo Operador.
5. Propuesta Económica del Nuevo Operador.

Suscrito en señal de conformidad en dos versiones originales de igual valor, uno para constancia de cada una de las Partes, el día (.....) del mes de del año



CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.

BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA "LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ".

Página: 143/170

001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00

Fecha : 16/11/2020

AAP	NUEVO OPERADOR
Raúl Díaz Díaz	xxxxxxx
Javier Enrique Mario Rizo Patron Larrabure	



FORMATO N° 11


PROPUESTA DE CARGOS DE ACCESO.

Lima, [Postor - Consignar fecha de presentación de las propuestas]

Señores:
Comité del Concurso AAP
001-2020-CPS-PCA-AAP
Presente.-

En el marco del Concurso de la referencia, por medio de la presente [Postor – Consignar el nombre del Operador Principal o del Consorcio] oferta el incremento porcentual al Cargo de Acceso 2019 y en consecuencia los nuevos Cargos de Acceso para los Aeropuertos Mínimos serán los siguientes: [Postor – Consignar el Cargo de Acceso propuesto para cada Aeropuerto Mínimo en el siguiente cuadro]

N°	Denominación	Cargos de Acceso 2019 US\$/Gal	Incremento Propuesto %	Nuevo Cargo de Acceso US\$ / Gal*
1	Aeropuerto Internacional Alfredo Rodríguez Ballón de Arequipa			
2	Aeropuerto Alfredo Mendivil Duarte de Ayacucho			
3	Aeropuerto Internacional Inca Manco Capac de Juliaca			
4	Aeropuerto Internacional Padre José Aldamiz de Puerto Maldonado			
5	Aeropuerto Internacional Crl FAP Carlos Ciriani Santa Rosa			

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 145/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

*Al efecto, cumplimos con señalar que el monto indicado: -

- Se pagará por galón despacho.
- No incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV) o el tributo que lo sustituya.
- Se mantendrá vigente durante el año 2021 y será ajustado anualmente cada 1ero de enero, a partir del año 2022, de acuerdo a la cláusula 6ta del Contrato de Operación.

Atentamente,

Operador Principal:

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Cargo del Representante Legal: _____

Documento de Identidad del Representante Legal: _____


En caso de Consorcio: [Segundo Integrante del Consorcio]

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Cargo del Representante Legal: _____

Documento de Identidad del Representante Legal: _____

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 146/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

FORMATO N° 12
GARANTIA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO

(Papel membretado de la institución financiera garante)

Lima, [Postor - Consignar fecha de presentación de las propuestas]

Señores:

Aeropuertos Andino del Perú S.A

Presente.-


Referencia: Concurso Público por Subasta al Mejor Postor – N° 001-2020-CPS-PCA-AAP

Asunto: Concurso Público por Subasta al Mejor Postor para la Implementación, Operación y Despacho de la Planta de Combustible o Sistema de Abastecimiento de Combustible de Aviación, para la prestación del Servicio Esencial de Abastecimiento de Combustible de Aviación en el Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

De nuestra consideración,

Por la presente, y a solicitud de nuestros clientes, nos constituimos en favor de ustedes en fiadores de los clientes citados para garantizar que nuestros fiados, de interponer un recurso de impugnación ante el Comité contra la Adjudicación de la Buena Pro, durante el Concurso Público por subasta al mejor postor para el diseño, construcción, operación, mantenimiento y mejora de los nuevos sistemas de recepción, almacenamiento y despacho de combustibles de aviación para el Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, honrarán y darán cumplimiento a las obligaciones de conformidad con las Bases del Concurso, las que declaramos conocer en su integridad.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, esta fianza se hará efectiva en caso se declare infundado o improcedente el recurso de impugnación presentado por el Postor de acuerdo a las condiciones señaladas en las **Bases del Concurso Público por subasta al mejor postor para la Implementación, Operación y Despacho de la Planta de Combustible o Sistema de Abastecimiento de Combustible de Aviación, para la prestación del Servicio Esencial de Abastecimiento de Combustible de Aviación en el Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.** Esta fianza tiene el carácter de

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 147/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>


solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática y se extiende hasta por la suma de US \$ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

La presente fianza tiene un plazo de vigencia hasta y se hará efectiva en caso de que nuestros fiados no cumplan cualesquiera de las obligaciones a su cargo materia de esta fianza, conviniéndose expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza bastará que ustedes nos envíen, antes del plazo consignado en el artículo 1898° del Código Civil, una carta notarial requiriéndonos el pago y en la cual se exprese simplemente que se ha declarado infundada y/o improcedente el recurso de impugnación sobre el **Concurso Público por subasta al mejor postor para la Implementación, Operación y Despacho de la Planta de Combustible o Sistema de Abastecimiento de Combustible de Aviación, para la prestación del Servicio Esencial de Abastecimiento de Combustible de Aviación en el Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú**. En dicho supuesto, nos comprometemos a pagarles el monto parcial o total de la fianza que se invoque en la carta notarial de requerimiento, en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial. Toda demora de nuestra parte en honrarla devengará un interés equivalente a la tasa Libor a 180 días más un spread del 3%. La tasa Libor será la establecida por la Agencia Reuters a las 12:00 horas al día del requerimiento de la presente fianza.

Se deja expresa constancia que en caso que la presente fianza fuera ejecutada, nosotros pagaremos el monto o valor de la misma, más los intereses que correspondan a favor de Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

Atentamente,

Banco

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 148/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

FORMATO N° 13

CONTRATO MODELO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECEPCION, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN

Conste por el presente documento, el Contrato de Prestación de Servicio de Recepción, Almacenamiento y Despacho de Combustibles de Aviación que celebran, de una parte, , identificado con RUC No y domicilio en , debidamente representado por su , señor(a) , identificado(a) con N° , según poder debidamente inscrito en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de , a quien en adelante se le denominará el "Nuevo Operador", y de la otra, , identificado con RUC No , y domicilio en , debidamente representado por su , señor(a) , identificado(a) con N° , según poder debidamente inscrito en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de , a quien en adelante, se le denominará el " Usuario " .


Al Nuevo Operador y el Usuario se les denominara de manera conjunta las “Partes”.

Este Contrato vincula a las Partes en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

- 1.1. El Nuevo Operador es una sociedad dedicada a la operación de abastecimiento de combustibles de aviación, la cual mediante contrato privado ha celebrado con Aeropuertos Andinos del Perú S.A. (en adelante, “AAP”) el Contrato para la Implementación, Operación y Despacho de la Planta de Combustible o Sistema de Abastecimiento de Combustible de Aviación, para la prestación del Servicio Esencial de Abastecimiento de Combustible de Aviación en el Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.
- 1.2. El Usuario es una sociedad dedicada, entre otras actividades, a la comercialización de combustibles de aviación, la cual cuenta con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarios para desarrollar dicha actividad.

SEGUNDA: OBJETO:

	CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.	Página: 149/170
	BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.	001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00 Fecha : 16/11/2020

1.3. Por el presente contrato, el Nuevo Operador se obliga a prestar a favor del Usuario el servicio de recepción, almacenamiento y despacho (en adelante, el “Servicio”) de los siguientes combustibles de aviación (en adelante, los “Combustibles de Aviación”):

- (i) Turbo Jet (TJA1)

El Usuario declara ser el propietario de los Combustibles de Aviación y se obliga a pagar la Retribución por la prestación del Servicio a favor del Nuevo Operador, a la fecha de recepción del Combustible de Aviación.

De acuerdo a lo convenido por las Partes, el Servicio será brindado en los siguientes aeropuertos (en adelante, los “Aeropuertos”):


- (i)
- (ii)

TERCERA: OBLIGACIONES DEL NUEVO OPERADOR:

3.1. Obligaciones relacionadas con la recepción de los Combustibles de Aviación:

- a) La recepción de los Combustibles de Aviación se llevará a cabo en los tanques ubicados en las plantas de abastecimiento de los Aeropuertos (en adelante los "Tanques").
- b) Antes que los Combustibles de Aviación se descarguen de los camiones tanque a los Tanques, se llevarán a cabo los siguientes procedimientos:
 - (i) El Usuario deberá entregar al Nuevo Operador la guía de remisión emitida por la planta de abastecimiento, terminal o refinería de donde provengan los Combustibles de Aviación, en la cual se deberá especificar (a) el tipo de Combustible de Aviación y grado del mismo, y (b) el volumen certificado contenido en los tanques calibrados del camión que esté efectuando el transporte y entrega de los mismos al Nuevo Operador.
 - (ii) El Nuevo Operador tomara una muestra de los Combustibles de Aviación sobre la que realizara las siguientes pruebas:
 - 1. Test de claro y brillante; y
 - 2. Gravedad especifica según AP I.

Si los Combustibles de Aviación no cumplieran con las pruebas antes mencionadas, el Nuevo Operador deberá repetir dichas pruebas con la finalidad de determinar la adecuada calidad de los Combustibles de Aviación. Si los Combustibles de Aviación no cumplieran con las pruebas antes mencionadas, o con las especificaciones de

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 150/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

calidad establecidas en este contrato, o si los mismos estuvieran contaminados, o si por cualquier razón los Combustibles de Aviación no cumplieran con los estándares de calidad que el Nuevo Operador pudiera establecer de tiempo en tiempo, a su total y completa satisfacción, el Nuevo Operador podrá rechazar los Combustibles de Aviación comunicando inmediatamente al Usuario de dichos rechazos así como de las causas de los mismos.


Para efecto de las pruebas adicionales, el Nuevo Operador, a pedido expreso y por cuenta y costo del Usuario, podrá realizar sobre los Combustibles de Aviación que se reciban otras pruebas en laboratorios independientes previamente seleccionados por el Nuevo Operador.

- (iii) El Usuario deberá entregar al Nuevo Operador el Certificado de Calidad de los Combustibles de Aviación, el cual deberá cumplir a satisfacción del Nuevo Operador con los estándares de calidad descritos en la Cláusula Sexta de este contrato.
- c) El Usuario será el único responsable frente al Nuevo Operador y frente a terceros por la calidad de los Combustibles de Aviación entregados al Nuevo Operador, por el cumplimiento de las especificaciones requeridas al momento de la recepción de los mismos, y por los daños y perjuicios derivados de los hechos antes descritos causados al Nuevo Operador, a los demás usuarios y a terceros en general.

3.2. Obligaciones relacionadas con el almacenamiento de los Combustibles de Aviación:

- a) El Nuevo Operador almacenará los Combustibles de Aviación entregados en los Tanques, quedando expresamente establecido que ningún usuario tendrá un espacio fijo o exclusivo de almacenaje en los mismos. Consecuentemente, todos los Combustibles de Aviación recibidos del Usuario y de los demás usuarios estarán mezclados entre sí.
- b) El volumen de almacenamiento de los Combustibles de Aviación del Usuario no podrá exceder la cantidad necesaria para atender a sus clientes. El Nuevo Operador se reserva el derecho de limitar el volumen de los Combustibles de Aviación almacenados por el Usuario en los Tanques, en caso otros usuarios solicitaran al Nuevo Operador el servicio de recepción, almacenamiento y despacho y la capacidad total de almacenamiento de los Tanques no fuera la suficiente para cubrir las necesidades de éstos últimos.

También se reserva el derecho de limitar los volúmenes de los usuarios por razones operativas. La limitación que establece este inciso deberá ser de manera equitativa y proporcional entre todos los usuarios.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 151/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>


- c) El Usuario deberá retirar de los Tanques la totalidad de sus Combustibles de Aviación en caso este contrato quedará sin efecto, por cualquier razón. El retiro de los Combustibles de Aviación deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la terminación de este contrato. De no retirar el Usuario la totalidad de sus Combustibles de Aviación según los términos y condiciones antes pactados, el Nuevo Operador quedará facultado -previa comunicación escrita al Usuario- para retirar el Combustible de Aviación y trasladarlo, por cuenta, costo y riesgo del Usuario, a otras plantas de abastecimiento o terminales, pudiendo incluso entregarlos a otro usuario para su venta, por cuenta, costo y riesgo del Usuario, a un precio similar al que dicho usuario tenga vigente para los Combustibles de Aviación en la Planta de Abastecimiento. El usuario a quien se le encargue la venta cobrará por sus servicios una comisión del 10% sobre el precio de venta.

El Usuario reconoce y acepta que de verificarse el supuesto previsto en el párrafo precedente, el Nuevo Operador no tendrá la obligación de devolverle la retribución prevista en la Cláusula Novena de este contrato.

Una vez despachados los Combustibles de Aviación al cliente del Usuario encargado para la venta y recibido de éste la totalidad del precio de venta (menos la comisión antes descrita), el Nuevo Operador se hará cobro de la contraprestación descrita en el acápite 9.1 y de cualquier otro costo, gasto, daño o perjuicio sufrido y/o ocasionado por el Usuario. De quedar alguna suma en favor del Usuario, luego de efectuadas las compensaciones antes descritas, ésta será entregada al Usuario, no teniendo el Usuario nada que reclamar al respecto.

3.3. Obligaciones relacionadas con el despacho de los Combustibles de Aviación:

- a) Cuando sea requerido por el Usuario, el Nuevo Operador realizará el despacho de los Combustibles de Aviación en el ala de la aeronave del cliente con el cual el Usuario haya celebrado un contrato de suministro (en adelante, el "Cliente"). Para efectos de este contrato, el servicio de "despacho en el ala" comprenderá lo siguiente:
- Abrir el panel de combustible en el ala de la aeronave;
 - Remover la tapa del adaptador;
 - Conectar la pistola de la manguera bajo ala al adaptador; - Proveer el combustible de acuerdo al requerimiento;
 - Completar la nota de entrega;
 - Desconectar la pistola de la manguera;
 - Reponer la tapa del adaptador; y,
 - Cerrar el panel de combustible.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 152/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

- b) El Nuevo Operador despachará los Combustibles de Aviación a los Clientes a la brevedad posible, en iguales condiciones frente a los clientes de los demás usuarios, prefiriéndose para el despacho a los Clientes y/o los clientes de los usuarios que estén dentro de itinerario.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:


- 4.1. El plazo de vigencia del presente contrato será de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción, por lo que vencerá el
- 4.2. Si dentro de los treinta (30) días calendario previos a su vencimiento, ninguna de las Partes comunicara a la otra su decisión de ponerle fin, este contrato se prorrogará por un (1) año más. Este proceso de prórroga automática será igualmente de aplicación para todos los vencimientos contractuales subsiguientes.

QUINTA: RESPONSABILIDAD POR LA CUSTODIA Y CONTROL DE LOS COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN:

- 5.1. El Nuevo Operador será responsable por la adecuada custodia y control de los Combustibles de Aviación desde que éstos crucen el punto de recepción en los Tanques, y hasta que los mismos crucen el punto de despacho hacia el ala de las aeronaves de los Clientes. Queda exceptuado el Nuevo Operador de los daños y perjuicios que sufrieran los Combustibles de Aviación durante su custodia y control originados en: (i) hechos considerados como caso fortuito o fuerza mayor, y en (ii) hechos imputables a los empleados, administradores, contratistas, apoderados y/o representantes del Usuario, o de terceros de sobre los cuales exista la obligación de responder civilmente.

El Usuario contará con un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados desde la comunicación de la ocurrencia del hecho, la cual deberá efectuarse dentro del día hábil siguiente a su descubrimiento por parte del Nuevo Operador, para efectuar el reclamo correspondiente, en caso de pérdida o contaminación de sus Combustibles de Aviación que estén bajo la custodia y control del Nuevo Operador. Vencido dicho plazo, el Usuario no tendrá derecho de reclamo alguno en contra del Nuevo Operador.

- 5.2. El Usuario será responsable por la adecuada custodia y control de los Combustibles de Aviación hasta antes que éstos hayan cruzado el punto de recepción en los Tanques y desde que los Combustibles de Aviación crucen el punto de despacho hacia el ala de las aeronaves de los Clientes.
- 5.3. Para efectos de este contrato, entiéndase por "punto de recepción", el acople de la manguera de recepción conectada al camión cisterna, mientras que por "punto de despacho", la pistola de la manguera de despacho conectada al adaptador ubicado bajo el ala de las aeronaves de los Clientes.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 153/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

- 5.4. La responsabilidad del Nuevo Operador por cualquier pérdida o daño que sufrieran los Combustibles de Aviación mientras estén en su custodia y control se limitará a entregar al Usuario el valor del costo de reposición de los Combustibles de Aviación en la ciudad correspondiente a cada uno de los Aeropuertos, el cual incluirá el IGV y costo del flete por el transporte del mismo a la Planta de Abastecimiento.
- 5.5. Queda expresamente establecido que la propiedad de los Combustibles de Aviación, durante la prestación del Servicio corresponderá al Usuario.
- 5.6. El Usuario podrá realizar inspecciones a los Tanques y efectuar test sobre la calidad de los Combustibles de Aviación bajo custodia y control del Nuevo Operador, estableciéndose que la solicitud de dichas inspecciones deberá comunicarse al Nuevo Operador con una anticipación previa de quince (15) días calendario de la fecha de su realización efectiva.


SEXTA: CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN:

- 6.1. El Nuevo Operador declara que los Combustibles de Aviación a ser despachados en favor de los Clientes deberán cumplir o exceder las normas ASTM D-1655 (para el combustible denominado "JET FUEL") (para los combustibles denominados "GASOLINA DE AVIACION") en su más reciente edición. El Nuevo Operador mantendrá los certificados de calidad verificando que todo Combustible de Aviación que ingrese a los Tanques cumpla con las normas ASTM 0-1655 o ASTM D-910 según corresponda.
- 6.2. El Usuario responderá ante el Nuevo Operador, los demás usuarios y terceros en general, por las contaminaciones y en general, daños y perjuicios que sus Combustibles de Aviación ocasionen por no cumplir con los estándares de calidad estipulados en el presente contrato.

El Usuario asumirá los gastos y costos que demande la remoción o traslado a otros tanques de los Combustibles de Aviación contaminados, la limpieza de los tanques afectados, así como el pago de la indemnización que corresponda por daños y perjuicios causados al Nuevo Operador, a los demás usuarios y a cualquier tercero. El Nuevo Operador estará facultado para llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para minimizar y/o solucionar los problemas operativos que como consecuencia de la contaminación hubieran podido originarse. De igual manera, el Usuario será el único responsable frente a los demás usuarios y terceros por cualquier limitación de capacidad de almacenamiento o demora en la descarga o despacho de los Combustibles de Aviación en y desde los tanques como consecuencia de la mencionada contaminación.


SETIMA: CANTIDAD DE LOS COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN:

- 7.1. Toda determinación de cantidad o volumen de los Combustibles de Aviación para efectos del Servicio se efectuará en "Galones Americanos" (42 galones por barril).

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 154/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

- 7.2. El Nuevo Operador recibirá los Combustibles de Aviación del Usuario para su posterior almacenaje en los Tanques a volúmenes ajustados a 60oF de acuerdo con la última revisión de las Tablas de Medición ASTM-IP.
- 7.3. El Nuevo Operador determinará al final de cada mes calendario los inventarios físicos de los Combustibles de Aviación almacenados en los Tanques, a volúmenes ajustados a 60oF de acuerdo con la última versión de las Tablas de Medición ASTM-IP. El Usuario podrá designar un representante para presenciar la determinación del inventario físico. Cualquier variación o merma por inventario de los Combustibles de Aviación en los Tanques menor o igual a 0.5% será distribuida proporcionalmente entre todos los usuarios de acuerdo a las ventas de cada uno de ellos en dicho mes, sin responsabilidad del Nuevo Operador. Si la variación o merma para el conjunto de los Combustibles de Aviación almacenados en la Planta de Abastecimiento excediera el 0.5% de los Combustibles de Aviación, entonces el Nuevo Operador será el responsable por el exceso de dicha variación o merma frente al Usuario.
- 7.4. El despacho de los Combustibles de Aviación a los Clientes se realizará a temperatura observada al momento de despacho. Sin embargo, y para efectos del cálculo de inventarios de propiedad del Usuario en los Tanques, estos volúmenes serán ajustados a 60oF de acuerdo con la última revisión de las Tablas de Medición ASTM- IP.
- 7.5. El Combustible de Aviación no disponible para la venta, necesario para llenar los tanques, líneas y filtros (en adelante "producto muerto"), será propiedad de todos los usuarios. La distribución. de este volumen inmovilizado será revisada por el Nuevo Operador al final de cada semestre calendario, en base al porcentaje de ventas del último semestre calendario de cada usuario, o cuando se produzca un cambio muy significativo en la participación de ventas de los usuarios, o debido al ingreso de nuevos usuarios. Para un usuario que recién inicie las operaciones como distribuidor mayorista de los Combustibles de Aviación, la distribución del producto muerto se determinara en función a la proyección de ventas presentada al Nuevo Operador para el primer semestre calendario en que inicie sus operaciones.
- 7.6. El Nuevo Operador entregara mensualmente al Usuario la siguiente información:
- El volumen de los Combustibles de Aviación entregado por el Usuario al Nuevo Operador en los Tanques;
 - Los volúmenes despachados por el Nuevo Operador a los clientes del Usuario;
 - La variación de inventario del Usuario durante el mes precedente y el inventario resultante del Usuario luego del ajuste del inventario.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE DESPACHO DE LOS COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN:

	CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.	Página: 155/170
	BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.	001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00 Fecha : 16/11/2020

8.1. El Usuario comunicará al Nuevo Operador por escrito, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes anterior al que correspondan los despachos, el programa mensual de despacho de los Clientes para dicho mes, indicando el nombre de los Clientes, los volúmenes estimados a despachar y las fechas y horas aproximadas de los mismos.

Cualquier modificación a la información antes mencionada, deberá ser comunicada al Nuevo Operador por escrito con una anticipación no menor de dos (2) días calendario de la fecha efectiva de despacho.

8.2. Al momento del despacho, el Usuario o el Cliente deberán firmar en señal de aceptación la nota de despacho preparada por el Nuevo Operador. La nota de despacho deberá incluir el nombre del Cliente, el tipo de producto despachado, el grado, la cantidad despachada, la matrícula de la aeronave y el destino de la misma.

Las notas de despacho antes mencionadas estarán a disposición del Usuario en las oficinas del Nuevo Operador en el Aeropuerto, debiendo enviarse por correo electrónico al Usuario un resumen diario de todas las notas de despacho emitidas por el Nuevo Operador durante el día inmediato anterior.

NOVENA: RETRIBUCIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

9.1. Como retribución por el Servicio, el Usuario pagará al Nuevo Operador US\$..... (.....) más IGV por cada Galón Americano de Combustible de Aviación recibido en los Tanques de los Aeropuertos.


9.2. La determinación del volumen total de galones recibidos en los Tanques en un determinado periodo se determinará en base a la información contenida en las guías de remisión emitidas por la planta de abastecimiento, terminal o refinería de donde provengan los Combustibles de Aviación.

9.3. El monto de la retribución antes mencionado podrá incrementarse en caso las Partes así como convengan. En este caso, si AAP lo solicita, el Nuevo Operador deberá presentar un informe sustentando el motivo y el monto del incremento.

DECIMA: FORMA DE PAGO:

10.1. El Nuevo Operador entregará al Usuario dentro de los quince (15) días calendario previos al inicio de las operaciones de cada mes, una factura por el Servicio, por un monto equivalente al volumen máximo mensual de ventas estimado conforme al programa de despacho informado por el Usuario a que se refiere el acápite 8.1, multiplicado por el monto de la retribución descrita en el acápite 9.1.

10.2. La factura antes descrita deberá ser pagada por el Usuario dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la recepción de la misma en el domicilio del Nuevo Operador.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 156/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

10.3. Al cierre de cada mes calendario de operaciones, el Nuevo Operador enviará al Usuario el balance de los volúmenes de los Combustibles de Aviación del Usuario recibidos en los Tanques. Las diferencias entre los volúmenes reales despachados y los volúmenes estimados antes del inicio de cada mes calendario generaran diferencias de crédito o débito entre las Partes, las que serán facturadas durante el mes siguiente, y pagadas, en caso el Usuario deba una suma adicional al volumen estimado, dentro del plazo descrito en el acápite 10.2 de esta cláusula.


10.4. La falta de pago dentro de los plazos establecidos de cualquier factura, y en general, cumplimiento de cualquier obligación a cargo del Usuario, originará la actualización automática de la deuda de acuerdo a las tasas de intereses compensatorios y moratorias siguientes hasta su cobranza total:

- a. La tasa de interés para las obligaciones contraídas o que deban ser cumplidas por el Usuario en moneda nacional será equivalente a la tasa de interés convencional compensatorio, que para estos efectos será el 100% de la tasa activa en moneda nacional (TAMN), y a la tasa efectiva de interés moratoria, que para estos efectos será el 15 % de la tasa activa en moneda nacional (TAMN), establecidas por el Banco Central de Reserva o quien lo sustituya.
- b. La tasa de interés para las obligaciones contraídas o que deban ser cumplidas por el Usuario en moneda extranjera será equivalente a la tasa de interés convencional compensatorio, que para estos efectos será el 100% de la tasa activa en moneda extranjera (TAMEX) y a la tasa efectiva de interés moratoria, que para estos efectos será el 20% de la tasa activa en moneda extranjera (TAMEX), establecidas por el Banco Central de Reserva o quien lo sustituya.

10.5. Por excepción, y sólo para el primer mes de vigencia de este contrato, el Usuario pagará al Nuevo Operador la retribución por el Servicio antes del inicio del primer despacho de los Combustibles de Aviación en favor de los Clientes. El monto de la retribución será equivalente al volumen máximo mensual de ventas estimado por las Partes, multiplicado por el monto de la retribución descrito en el acápite 9.1 de la Cláusula Novena y estará contenido en una factura.

DECIMO PRIMERA: EXACTITUD DE LOS REGISTROS:

El Nuevo Operador y el Usuario aceptan que todos los documentos, facturas y registros que se entreguen entre ellos , o a sus representantes, administradores, empleados, apoderados o contratistas y/o que fueran entregados a AAP, o a sus representantes, administradores, empleados o apoderados reflejarán adecuadamente todas las actividades y transacciones efectuadas con motivo de la prestación del Servicio en los Aeropuertos, pudiendo AAP tomar esta información como completa y exacta para ser utilizada en cualquier registro o informe posterior que requiera efectuar para cualquier propósito que fuere.

	CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.	Página: 157/170
	BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.	001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00 Fecha : 16/11/2020

DECIMO SEGUNDA: SANCIONES:

En caso el Nuevo Operador sea pasible de una sanción derivada del incumplimiento de las normas tanto de carácter legal como internas por parte del Usuario, el importe de dicha sanción será asumido íntegramente por el Usuario. Consecuentemente, y para efectos del pago, el Usuario contará con un plazo máximo de tres (3) días calendario, contados desde la comunicación en tal sentido por parte del Nuevo Operador, caso contrario la deuda se actualizará automáticamente según las tasas de intereses compensatorios y moratorias descritas en la cláusula precedente hasta su cobranza total.

DECIMO TERCERA: TRIBUTOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:


13.1 El Nuevo Operador y el Usuario serán responsables de la obtención y pago de los tributos, licencias, autorizaciones, permisos o cargos en general que les sean aplicables de acuerdo a las leyes y contratos vigentes, o que entraran en vigencia con posterioridad a la celebración del presente contrato y gravaran o afectaran las operaciones de sus respectivos negocios y/o actividades.

13.2 El Usuario será responsable por el pago de cualquier tributo, licencia, autorización, permiso o cargo en general relacionado con la entrega de los Combustibles de Aviación al Nuevo Operador y con el despacho de los mismos a los Clientes. Si al Nuevo Operador, por cualquier razón, alguna autoridad administrativa o un tercero cobrara algún tributo, licencia, autorización, permiso o cargo relativo al negocio o actividad del Usuario, este último se compromete a reembolsar dicho pago al Nuevo Operador dentro de los plazos establecidos en la cláusula décima de este contrato. Bajo ninguna circunstancia el Nuevo Operador será responsable por el pago de tributos, licencias, autorizaciones, permisos o cargos en general de cualquier naturaleza determinados en función a las ganancias o ingresos del Usuario o a la propiedad o posesión de los Combustibles de Aviación.

DECIMO CUARTA: CUMPLIMIENTO DE POLITICAS INTERNAS:

El Usuario cumplirá y requerirá a sus apoderados, administradores, representantes, empleados y contratistas que entren en las instalaciones del Nuevo Operador que cumplan con las leyes y regulaciones locales, y con las políticas internas del Nuevo Operador relativas a salud, seguridad y medio ambiente. Las mencionadas políticas internas del Nuevo Operador estarán a disposición del Usuario en las oficinas del Nuevo Operador ubicadas en los Aeropuertos.

Cuando el Usuario se percate que un riesgo no está contemplado como tal dentro de las políticas internas del Nuevo Operador ni en la legislación nacional, el Usuario deberá desarrollar sus propias normas y prácticas ambientales para dar una adecuada protección a la salud pública, a la seguridad y al medio ambiente. Asimismo, el Usuario deberá evaluar sus Combustibles de Aviación, identificar el riesgo potencial para la salud y el

	CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.	Página: 158/170
	BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.	001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00 Fecha : 16/11/2020

ambiente, y establecer los procedimientos y controles necesarios para evitar riesgos razonables. Queda expresamente establecido que los daños y perjuicios que ocasionen los Combustibles de Aviación serán asumidos exclusivamente por el Usuario cuando los mismos se encuentren bajo su custodia y control.

DECIMO QUINTA: RESPONSABILIDADES


Las Partes reconocen que los términos y condiciones previstos en este Contrato son de aplicación exclusiva para ellas y no podrán ser trasladados a AAP, por lo que eximen de toda responsabilidad a AAP y se obligan a indemnizarla en caso de iniciarse contra ella alguna acción administrativa, judicial o de cualquier naturaleza, reclamaciones, demandas, costos, cargos, multas, sanciones y gastos incurridos o derivados de cualquier contingencia derivada del incumplimiento de alguna disposición prevista en este contrato, así como de los efectos de cualquier sanción, solicitud, acción y/o reclamo judicial o extrajudicial, derivados de dicho incumplimiento.

Adicionalmente, las Partes se obligan a defender judicial y extrajudicialmente, indemnizar y liberar de toda responsabilidad a AAP, sus compañías afiliadas, directores, gerentes, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes y representantes de todos ellos (la “Parte Indemnizada”) respecto de cualquier reclamo, demanda, acción, perjuicio, sanción, multa, obligación, responsabilidad, daño y perjuicio, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios de abogados, tasas y gastos legales), obligándose frente a AAP a restituir cualquier suma de dinero que la Parte Indemnizada pudiera verse obligada a pagar o asumir como consecuencia de un acto imputable a las Partes o a sus trabajadores, y/o a terceros incluyendo proveedores y los empleados de éstos.

DECIMO SEXTA: SEGUROS:

16.1. El Usuario deberá contratar y mantener vigente una Póliza de Seguro por responsabilidad contractual y extracontractual contra todo riesgo que cubra adecuadamente cualquier daño y/o perjuicio que pueda ser causado como consecuencia de las actividades del Usuario en perjuicio del Nuevo Operador, de los demás usuarios, de AAP y de terceros en general. El monto contratado de la Póliza de Seguros antes mencionada no podrá ser menor de US\$ 500'000,000.00 (Quinientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Queda expresamente establecido que los términos y condiciones de la Póliza de Seguros deberán establecerse a satisfacción del Nuevo Operador, bajo causal de resolución de pleno derecho de este contrato.


	CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.	Página: 159/170
	BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.	001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00 Fecha : 16/11/2020

16.2. La cobertura de la Póliza de Seguro descrita en el acápite 16.1. no podrá ser modificada, reducida o terminada por el Usuario sin la previa comunicación por escrito dirigida al Nuevo Operador con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario de la fecha de modificación, reducción o terminación efectiva.

El Nuevo Operador podrá resolver el presente contrato de pleno derecho, si es que no estuviera de acuerdo con la modificación o reducción de la Póliza de Seguros. De igual manera, podrá resolver el presente contrato de pleno derecho, si la nueva Póliza de Seguro no entrara en vigencia antes de la fecha de terminación de la Póliza de Seguros vigente que se pretende terminar o si no estuviera de acuerdo con los términos y condiciones de la misma.

16.3. Adicionalmente, el Usuario deberá contratar y mantener vigente las siguientes Pólizas de Seguros, a satisfacción del Nuevo Operador, siéndoles también de aplicación lo estipulado en el acápite 16.2. de esta cláusula en lo que corresponda:

- a) Póliza de Seguro contra todo riesgo que cubra daños, perjuicios y/o lesiones (incluso muerte) contra personas naturales y/o jurídicas causados como consecuencia directa o indirecta de sus actividades. El monto contratado de la Póliza de Seguros antes mencionada no podrá ser menor de US\$ 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por ocurrencia. Queda expresamente establecido que los términos y condiciones de la Póliza de Seguros deberán establecerse a satisfacción del Nuevo Operador, bajo causal de resolución automática de este contrato.
- b) Póliza de Seguro contra todo riesgo que cubra daños y perjuicios causados por vehículos automotores de su propiedad, de propiedad de terceros pero bajo su operación o de contratistas que ingresen a la Planta de Abastecimiento o al Aeropuerto, como consecuencia de sus actividades. El monto contratado de la Póliza de Seguros antes mencionada no podrá ser menor de US\$ 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por ocurrencia, y de US\$1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) adicionales, también por ocurrencia, la cual cubrirá lesiones a las personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades. Queda expresamente establecido que los términos y condiciones de la Póliza de Seguros deberán establecerse a satisfacción del Nuevo Operador, bajo causal de resolución automática de este contrato.
- c) El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Pensión por cada trabajador, sea directo o indirecto, que será destacado a los Aeropuertos.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 160/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

- d) El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Salud por cada trabajador, sea directo o indirecto, que será destacado a los Aeropuertos.
- e) Los seguros obligatorios de acuerdo a los términos y condiciones que exijan las leyes aplicables tales como, el Seguro Vida Ley, el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito, así como cualquier otro seguro que sea aplicable a las actividades a ser desarrolladas por el Usuario.

DECIMO SETIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1315° del Código Civil, se entiende por caso fortuito o de fuerza mayor a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, en cuyo caso ninguna de las partes contratantes será responsable de los daños y perjuicios derivados de la inejecución de las obligaciones que te correspondan o de su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.


Dentro de los términos "caso fortuito" o "fuerza mayor" y para los efectos del presente contrato, se comprenden los actos de sabotaje realizados por acción de administradores, apoderados, representantes, empleados o contratistas de cualquiera de las partes, o de otras personas; explosiones, incendios, corrosión, y otros deterioros no visibles; huelgas, terremotos, guerra civil, revoluciones, actos de terrorismo, accidentes no controlables que pudieran sufrir la Planta de Abastecimiento o los Aeropuertos, y en general, cualquier otro hecho o circunstancia de semejante naturaleza, que impida o afecte las operaciones de la Planta de Abastecimiento o de los Aeropuertos.

De devenir en imposible la prestación de cargo de una de las Partes, en grado tal que impida la continuación del contrato, éste quedará resuelto de pleno derecho.

DECIMO OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCION:

18.1. De conformidad con el artículo 1430o del Código Civil, y sin perjuicio de las otras causales de resolución de pleno derecho previstas en el presente contrato, este contrato quedará resuelto de pleno, sin responsabilidad alguna para el Nuevo Operador, en los siguientes casos:

- a) Si no se efectuaran despachos de los Combustibles de Aviación a los Clientes dentro de un período de quince (15) días calendario consecutivos.
- b) Si el Usuario no pagara la contraprestación descrita en el acápite 9.1. dentro de los plazos establecidos en la Cláusula Décima, y transcurrieran treinta (30) días adicionales a la fecha de vencimiento.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 161/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

- c) Si por cualquier razón el contrato celebrado entre el Nuevo Operador y AAP quedara sin efecto.
- d) Si el Usuario no cumpliera con las obligaciones a su cargo descritas en la Cláusula Décimo Sexta referidas a la contratación de Pólizas de Seguros.
- e) Si el Usuario es sometido a alguno de los procedimientos previstos en la Ley General del Sistema Concursal o si inicia un procedimiento de disolución y liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades o ha sido sujeto de un proceso de quiebra.
- f) Si el Usuario pierde o les son negadas las licencias, autorizaciones o permisos necesarios para realizar sus actividades objeto de este contrato.
- g) Si el Usuario incumple las disposiciones dadas por OSINERGMIN, DGAC y/o cualquier otra autoridad competente sobre la seguridad de la aviación civil y las normas regulatorias aplicables.

18.2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente contrato, otorgará a la parte perjudicada el derecho de resolverlo, siempre que hubiera requerido a la otra parte, mediante carta notarial, la satisfacción de la prestación a su cargo, dentro de un plazo no menor de treinta (30) días calendario, y ésta no la hubiera satisfecho.

DECIMO NOVENA: CESION DEL CONTRATO:


El Usuario no podrá ceder este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y por escrito por parte del Nuevo Operador. Si el Usuario fuera una persona jurídica, entonces cualquier transferencia de sus acciones o participaciones en que se divide su capital social será considerada como una cesión de posición contractual no autorizada. Por su parte, el Nuevo Operador queda autorizado anticipadamente a ceder su posición contractual.

VIGÉSIMA: LEYES APLICABLES:

El presente contrato se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes de la República del Perú.

VIGESIMO PRIMERA: ARBITRAJE:

Las Partes acuerdan que cualquier litigio, pleito, controversia, duda, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación de este contrato o de sus documentos complementarios o modificatorios relacionados a éste, directa o indirectamente, así como cualquier caso de incumplimiento, terminación, rescisión, resolución, nulidad o invalidez no previstos en el mismo, o cualquier otra causa relacionada con este contrato, será sometida al procedimiento y fallo de derecho inapelable del Tribunal del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, al que las Partes se someten en forma incondicional, de conformidad con el Estatuto y los Reglamentos de dicho Centro, cuyas disposiciones declaran conocer y aceptar. En consecuencia, en contra de las resoluciones del arbitraje, no procederá recurso impugnativo alguno, por lo que las partes renuncian expresamente a ellos.

	CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.	Página: 162/170
	BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.	001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00 Fecha : 16/11/2020

VIGESIMO SEGUNDA: DOMICILIOS:

Las Partes señalan como sus domicilios los que figuran en la introducción de este contrato, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio que pudiesen tener. Cualquier modificación domiciliaria deberá ser comunicada a la otra parte por carta notarial, pues de lo contrario dicho cambio no surtirá efecto alguno entre las Partes.

VIGESIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:

Por convenir en su derecho, el Usuario se compromete frente al Nuevo Operador a no utilizar la información objeto de este contrato en actividades distintas a las contenidas en este contrato, ni a divulgar la misma en favor de ningún tercero. Consecuentemente, el Usuario no utilizará de ninguna forma, sea en sus actividades comerciales u otras, y mantendrá de forma confidencial, sin comunicarlas a nadie, por ninguna razón y en ningún momento, directa ni indirectamente, cualquier información relacionada con la prestación de servicios, negociaciones, contratos, actividades relacionadas con la exploración y producción de hidrocarburos, procesos, Combustibles de Aviación, programas de cómputo, composiciones, balances, estados financieros, maquinaria, aparatos de naturaleza secreta, secretos comerciales, o cualquier otro documento o elemento o información del Nuevo Operador o de cualquier compañía matriz, afiliada o subsidiaria de esta última, ni cualquier otra información confidencial dada al Usuario por cualquiera de los funcionarios o empleados o representantes del Nuevo Operador, por el Gobierno Peruano u obtenida por el Usuario durante la prestación del Servicio o como consecuencia del mismo.


Cualquier información que no esté generalmente disponible al público se considerará secreta y confidencial para los propósitos arriba mencionados. Esta información podrá comunicarse a los administradores o empleados del Usuario, previa aprobación por escrito del Nuevo Operador, si resultara necesaria para la ejecución de su trabajo, en cuyo caso el Usuario informará a cada uno de sus empleados y administradores que reciban tal información sobre estas restricciones, y se comprometerá en asegurar el cumplimiento de tales restricciones por parte de todos sus empleados y administradores, obteniendo de cada uno de ellos acuerdos satisfactorios para el Nuevo Operador, que especifiquen los propósitos de la presente cláusula.

El pacto de confidencialidad estará vigente retroactivamente, desde el momento en que el Nuevo Operador haya iniciado la prestación del Servicio, y aún después de finalizada toda relación comercial entre el Nuevo Operador y el Usuario, hasta que el Nuevo Operador disponga lo contrario por escrito.

Queda expresamente establecido que toda la información a la que el Usuario acceda como consecuencia de la prestación del Servicio, será de propiedad del Nuevo Operador, no teniendo el Usuario derecho alguno sobre la misma.

VIGESIMO CUARTA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES:

Este documento reemplaza cualquier acuerdo, comunicación o entendimiento, verbal o escrito, que las Partes hubiesen tenido respecto del objeto de este contrato.

	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.</p>	<p>Página: 163/170</p>
	<p>BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA “LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”.</p>	<p>001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00</p> <p>Fecha : 16/11/2020</p>

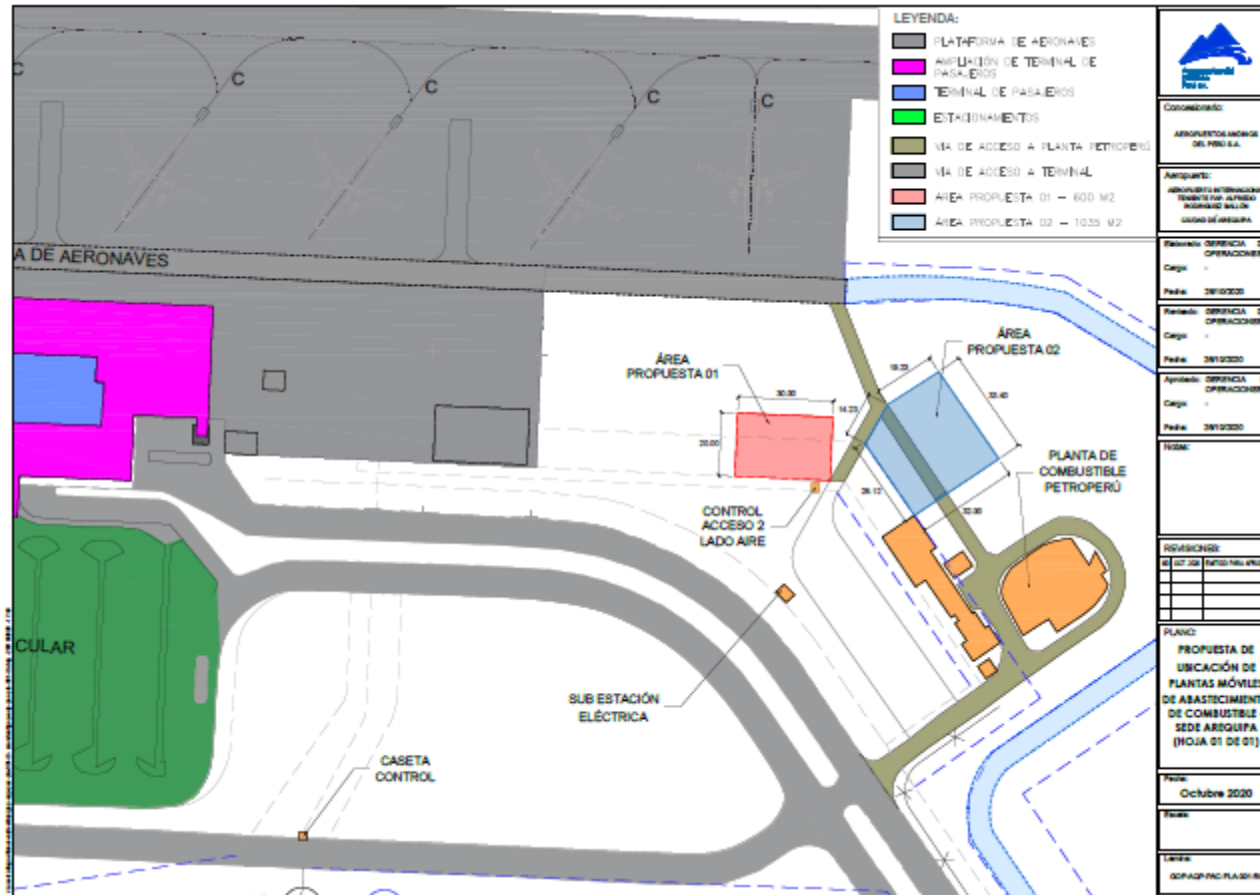
VIGESIMO QUINTA: DIVISIBILIDAD:

Si un tribunal determinara, en última instancia, que cualquier estipulación del presente contrato o parte del mismo, o su aplicación a determinada persona o circunstancia, no es válida o no puede hacerse cumplir, dicha invalidez o inejecutabilidad no afectará las demás disposiciones del mismo.

En serial de conformidad, las partes suscriben el presente contrato el día del mes de del año

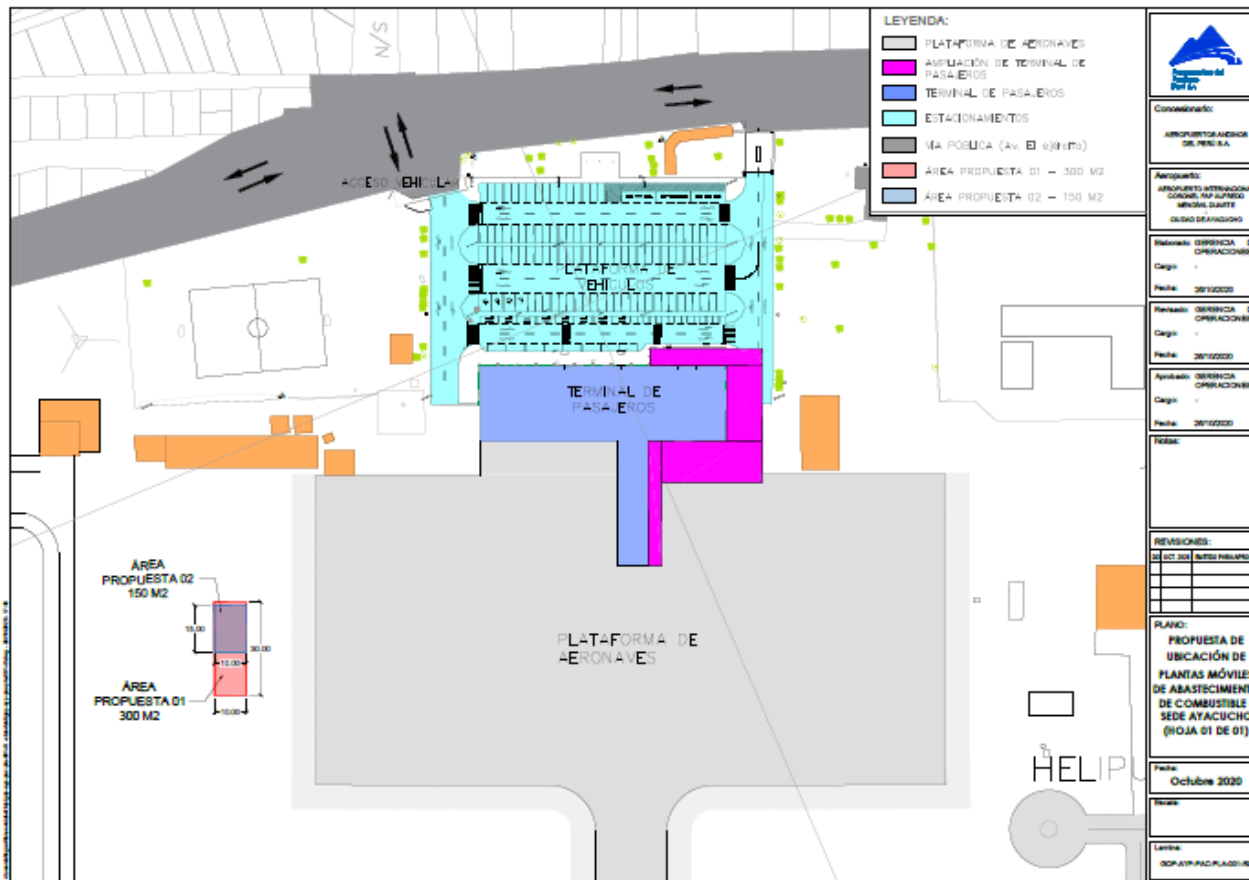
ANEXO 1

ÁREA DISPONIBLE – AEROPUERTO DE AREQUIPA





ÁREA DISPONIBLE – AEROPUERTO DE AYACUCHO





CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.

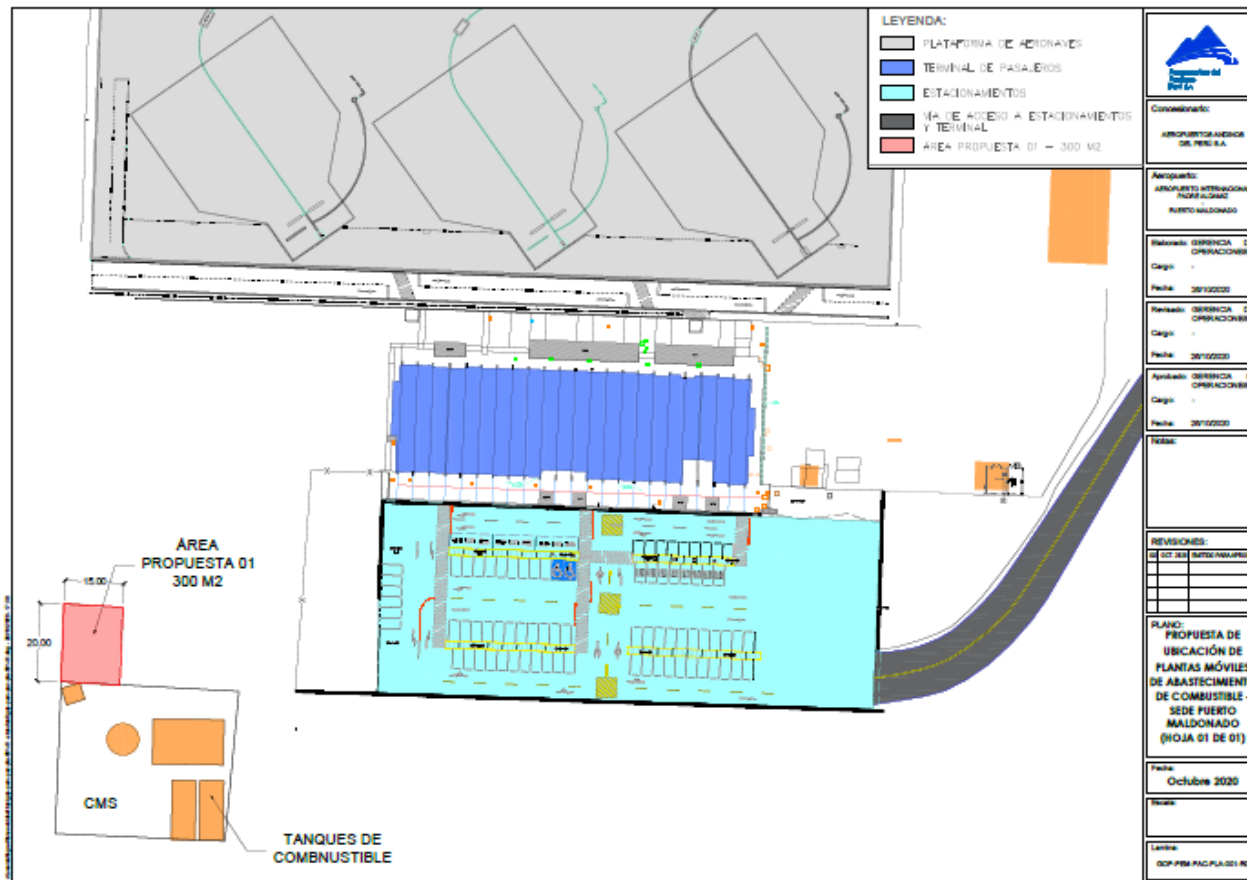
BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA "LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ".

Página: 166/170

001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00

Fecha : 16/11/2020

ÁREA DISPONIBLE – AEROPUERTO DE PUERTO MALDONADO





CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.

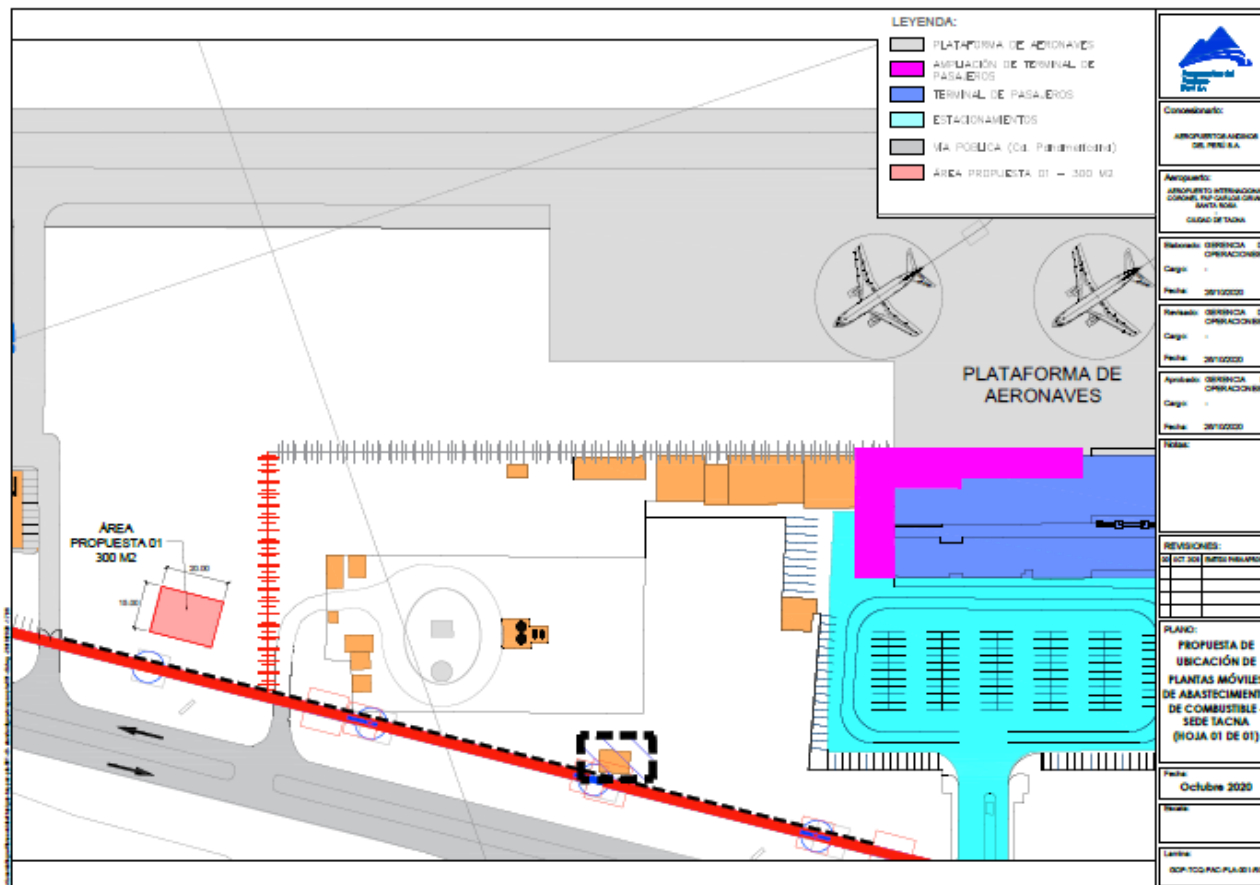
BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA "LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ".

Página: 167/170

001-2020-CPS-PCA-AAP Révisión. 00

Fecha : 16/11/2020

ÁREA DISPONIBLE – AEROPUERTO DE TACNA





CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.

BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA "LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ".

Página: 168/170

001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00

Fecha : 16/11/2020

ANEXO 2

REGISTRO HISTÓRICO DE VENTA DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN (Cantidad en Galones) – 2017 a 2019

Sede	Ene-17	Feb-17	Mar-17	Abr-17	May-17	Jun-17	Jul-17	Ago-17	Set-17	Oct-17	Nov-17	Dic-17	Total
Arequipa	120,706	106,604	108,835	107,156	165,539	147,216	166,034	238,810	258,298	231,480	225,836	222,856	2,099,370
Puerto Maldonado	6,880	2,272	4,329	9,584	18,693	21,546	14,439	43,444	39,747	39,173	11,636	5,435	217,178
Tacna	89,099	98,382	87,421	81,726	29,882	0	0	0	50,489	75,658	90,765	97,348	700,770
Total	216,685	207,258	200,585	198,466	214,114	168,762	180,473	282,254	348,534	346,311	328,237	325,639	3,017,318

Sede	Ene-18	Feb-18	Mar-18	Abr-18	May-18	Jun-18	Jul-18	Ago-18	Set-18	Oct-18	Nov-18	Dic-18	Total
Arequipa	233,785	231,642	201,541	196,730	189,100	210,452	219,242	233,355	208,457	252,208	192,170	165,537	2,534,219
Puerto Maldonado	105,013	98,726	104,594	68,815	90,317	79,759	68,282	68,194	38,997	66,428	36,146	47,827	873,098
Tacna	9,256	6,315	6,159	7,185	11,419	9,506	27,911	28,903	24,589	31,931	35,384	8,991	207,549
Total	348,054	336,683	312,294	272,730	290,836	299,717	315,435	330,452	272,043	350,567	263,700	222,355	3,614,866

Sede	Ene-19	Feb-19	Mar-19	Abr-19	May-19	Jun-19	Jul-19	Ago-19	Set-19	Oct-19	Nov-19	Dic-19	Total
Arequipa	140,591	133,488	114,308	137,524	134,004	112,801	129,332	127,355	95,355	69,166	53,397	53,056	1,300,377
Puerto Maldonado	59,539	41,299	24,136	23,946	25,767	34,783	46,935	61,291	16,611	0	0	16,282	350,589
Tacna	6,291	8,033	8,306	7,990	10,197	13,940	14,134	25,096	27,258	32,118	18,331	4,545	176,239
Total	206,421	182,820	146,750	169,460	169,968	161,524	190,401	213,742	139,224	101,284	71,728	73,883	1,827,205



CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.

BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA "LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ".

Página: 169/170

001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00

Fecha : 16/11/2020

REGISTRO HISTÓRICO DE MOVIMIENTO AERONAVES – 2017 a 2019

Sede	Ene-17	Feb-17	Mar-17	Abr-17	May-17	Jun-17	Jul-17	Ago-17	Set-17	Oct-17	Nov-17	Dic-17	Total
Arequipa	482	468	487	500	562	566	632	687	665	618	662	654	6,983
Ayacucho	108	103	130	119	124	144	125	140	195	141	196	134	1,659
Juliaca	181	169	161	157	172	183	172	162	180	155	153	166	2,011
Puerto Maldonado	145	117	138	129	147	155	196	159	156	161	153	170	1,826
Tacna	152	149	149	134	158	159	173	169	201	158	189	217	2,008
Total	1,068	1,006	1,065	1,039	1,163	1,207	1,298	1,317	1,397	1,233	1,353	1,341	14,487

Sede	Ene-18	Feb-18	Mar-18	Abr-18	May-18	Jun-18	Jul-18	Ago-18	Set-18	Oct-18	Nov-18	Dic-18	Total
Arequipa	630	561	629	656	695	681	804	792	644	596	574	658	7,920
Ayacucho	143	140	163	135	152	159	156	155	154	166	140	162	1,825
Juliaca	160	155	172	169	167	199	204	213	198	193	172	193	2,195
Puerto Maldonado	213	124	147	141	145	135	144	168	133	114	120	154	1,738
Tacna	160	161	179	160	203	217	234	243	156	153	162	140	2,168
Total	1,306	1,141	1,290	1,261	1,362	1,391	1,542	1,571	1,285	1,222	1,168	1,307	15,846

Sede	Ene-19	Feb-19	Mar-19	Abr-19	May-19	Jun-19	Jul-19	Ago-19	Set-19	Oct-19	Nov-19	Dic-19	Total
Arequipa	522	539	578	652	754	675	728	763	577	590	609	772	7,759
Ayacucho	113	113	140	128	148	147	151	171	161	148	187	149	1,756
Juliaca	158	156	162	152	181	170	156	183	180	179	182	162	2,021
Puerto Maldonado	109	116	111	119	131	135	138	144	136	125	135	136	1,535
Tacna	180	164	164	185	186	184	195	187	204	184	174	168	2,175
Total	1,082	1,088	1,155	1,236	1,400	1,311	1,368	1,448	1,258	1,226	1,287	1,387	15,246

Un movimiento representa: una llegada y una salida de una aeronave.



CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPUBLICA DE PERÚ.

BASES DE CONCURSO PÚBLICO CPS N° 001-2020-AAP PARA "LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y DESPACHO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA O SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN EN EL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ".

Página: 170/170

001-2020-CPS-PCA-AAP Révision. 00

Fecha : 16/11/2020

PROYECCIÓN DE MOVIMIENTO DE AERONAVES COMERCIALES – 2021 a 2030

Sede	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Arequipa	4,191	5,657	6,845	7,789	8,411	8,926	9,412	9,924	10,424	10,926
Ayacucho	665	897	1,085	1,235	1,333	1,415	1,492	1,573	1,652	1,732
Juliaca	1,440	1,944	2,352	2,677	2,891	3,068	3,235	3,411	3,582	3,755
Puerto Maldonado	846	1,142	1,381	1,572	1,697	1,801	1,899	2,002	2,103	2,205
Tacna	1,183	1,596	1,931	2,198	2,373	2,518	2,656	2,800	2,941	3,083
Total	8,325	11,236	13,594	15,471	16,705	17,728	18,694	19,710	20,702	21,701

Un movimiento representa: una llegada y una salida de una aeronave. Los datos de la tabla aplican a vuelos comerciales.